



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

INSPECCIÓN GENERAL

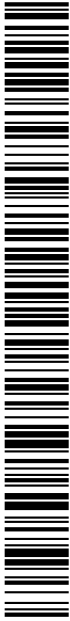
INFORME N.º 26/25 (H-25.3.2.6) QUE RINDE LA
INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN
EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE
DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS
FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE
FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO
DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS
NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE,
RESPECTO AL EJERCICIO 2024, A LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA

JULIO 2025

E04935603IRI3O39M5IJGLFL6

Firma Electrónica

CSV del documento E04935603RI3O39M5IJGLFL6. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/Ig/sgesigcsv/>
Firmado: ZAPARDIEL LOPEZ JUAN ANTONIO - 14/07/2025 12:33:45



E04935603RI3O39M5IJGLFL6



ÍNDICE

Página

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	XIII
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO	3
2.1.1. OBJETIVOS	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS	5
3. RESULTADOS	7
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	7
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	7
3.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	9
3.1.3. MEDIOS MATERIALES	16
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	17
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	27
3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	32
3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	32
3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS.....	33
3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	34
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	37
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	38
3.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET	38
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	42
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	43
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	46
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	46
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	49



E04935603IRI3O39M5IJGLFL6

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	54
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	60
3.3.2.5. IMPUESTO SOBRE EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACION Y LA COINCINERACION DE RESIDUOS.....	64
3.3.2.6. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	65
3.3.2.7. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	67
3.3.2.8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	68
3.3.3. VALORACIONES	76
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	81
3.3.5. RECAUDACIÓN	86
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	86
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	90
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	91
3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	99
3.3.6.1. CONTABILIDAD	99
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	101
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	102
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	103
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	103
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	104
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	105
3.4.4. COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA LA APLICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA.....	108
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	112
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	112
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	112
3.5.1.2. PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS.....	113
3.5.1.3. RESUMEN DE LA NORMATIVA APLICABLE.....	121
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS	131
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	131



3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	132
---	-----

4. CONCLUSIONES.....135

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	135
----------------------------------	-----

4.1.1. ORGANIZACIÓN.....	135
--------------------------	-----

4.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	135
-------------------------------	-----

4.1.3. MEDIOS MATERIALES	135
--------------------------------	-----

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	136
--	-----

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	136
------------------------------------	-----

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	137
---	-----

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	137
--	-----

4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS	137
--------------------------------	-----

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	138
---------------------------------------	-----

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	138
--	-----

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	138
---	-----

4.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET	138
---	-----

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	139
---	-----

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	139
---	-----

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	139
--------------------------------	-----

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	139
---	-----

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	140
---	-----

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	140
---	-----

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	141
--	-----

4.3.2.5. IMPUESTO SOBRE EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACION Y LA COINCINERACION DE RESIDUOS.....	141
---	-----

4.3.2.6. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	142
--	-----

4.3.2.7. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	142
--	-----

4.3.2.8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	142
--	-----

4.3.3. VALORACIONES	143
---------------------------	-----

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	144
------------------------------------	-----

4.3.5. RECAUDACIÓN	144
--------------------------	-----



4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	144
4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	145
4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	145
4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO	145
4.3.6.1. CONTABILIDAD	145
4.3.6.2. CONTROL INTERNO	145
4.3.6.3. CONTROL EXTERNO	146
4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	146
4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	147
4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	147
5. RECOMENDACIONES	149
6. ANEXO DE CUADROS	153
N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	153
N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS	153
N.º 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	153
N.º 4. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	153
N.º 5. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	153
N.º 6. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	154
N.º 7. PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	154
N.º 8. PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	154
N.º 9. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	154
N.º 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	154
N.º 11. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	155
N.º 12. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	155
N.º 13. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	155
N.º 14. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS	155



N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES	155
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	156
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	156
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	156
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	156
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	156
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	157
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	157
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	157
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	157
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	158
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES	158
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	158
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	158
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	159
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	159
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	159
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	159
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	160
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	160
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	160



N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	160
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	161
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	161
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	161
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	161
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	162
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	162
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	162
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS.....	163
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS.....	163
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES.....	163
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	164
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	164
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN	164
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	164
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	164
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	165
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	165



N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	165
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	165
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	166
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	166
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	166
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	166
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	167
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	167
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	167
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	167
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	168
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	168
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	168
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	168
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	169
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	169
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	169
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	170



N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	170
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS	170
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS	170
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS	171
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS	171
N.º 77.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	171
N.º 78.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS.....	171
N.º 79.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	171
N.º 80.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	172
N.º 81.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	172
N.º 82.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	172
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	172
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II).....	173
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	173
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	173
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS.....	173
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	174
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO	174
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	174
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	175
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	175
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	175
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	175
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	175
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	176



N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	176
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	176
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	176
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	176
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	176
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS	177
N.º 103.	DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	177
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS	177
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	177
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	177
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	178
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	178
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	178
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	178
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA	178
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO	179
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	179
N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	179
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO	179
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAIDOS. MILES DE EUROS	179
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	180
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	180
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS	180
N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	180
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS	180



N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL.....	180
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS.....	181
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	181
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	181
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL.....	182
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS.....	182
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	182
N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA.....	182
N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD.....	182
N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	183
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	183
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD.....	183
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	183
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	183
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN.....	184
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS.....	184
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS.....	184
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS.....	185
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS.....	185
N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS.....	185
N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS.....	185
N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS.....	185



N.º 144.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS.....	186
N.º 145.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	186
N.º 146.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	186
N.º 147.	INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	186
N.º 161.	INFORMES SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA SOLICITADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO.....	186
N.º 162.	VALOR DE REFERENCIA. INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. CONCEPTOS TRIBUTARIOS.....	187
N.º 163.	VALOR DE REFERENCIA. INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. TIPOS DE INFORMES SOLICITADOS	187
N.º 164.	GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE RESIDUOS. AUTOLIQUIDACIONES	187
N.º 165.	GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE RESIDUOS. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	188
N.º 166.	GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE RESIDUOS. RECURSOS.....	188
N.º 167.	GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE RESIDUOS. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	188
N.º 168.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE RESIDUOS	188
N.º 169.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE RESIDUOS	189



E04935603IRI3O39M5IJGLFL6



E04935603RI3O39M5IJGLFL6



RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACAT	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ANCERT	Agencia Nacional de Certificación
BDC	Base de datos consolidada
BDCNET	Acceso bases de datos consolidada
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma
CAC	Comunidad Autónoma de Cantabria
CCAA	Comunidades autónomas
CD	Disco Compacto o "Compact Disc"
CEARC	Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria
CGN	Consejo General del Notariado
CSV	Código Seguro de Verificación
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
DEH	Delegación de Economía y Hacienda
DEHú	Dirección Electrónica Habilitada Única
DGC	Dirección General del Catastro
DGTR	Dirección General de Tráfico
DGI	Dirección General de Informática
DIT	Departamento de Informática Tributaria
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
FNMT	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
GEISER	Gestión Integrada de Servicios de Registro
IAE	Impuesto de actividades económicas
ICANE	Instituto Cántabro de Estadística
IDRVICR	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos



E04935603IRI3O39M5IJGLFL6



IEDMT	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IGAC	Intervención General de la Administración de Cantabria
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LGT	Ley General Tributaria
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos
MINHAC	Ministerio de Hacienda
MOURO	Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos
NRC	Número de Referencia Completo
OAMR	Oficina de Asistencia en Materia de Registro
ODC	Oficina de Defensa del Contribuyente
OG	Oficina Gestora
OOGG	Oficinas Gestoras
OOLL	Oficinas Liquidadoras
ORVE	Oficina de Registro Virtual
OS	Operaciones societarias
OVT	Oficina Virtual Tributaria
PCF	Plan de Control Financiero
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
PEE	Prueba de Entrega Electrónica
PIC	Punto de Información Catastral
RD	Real Decreto
REA	Reclamaciones económico-administrativas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SEC	Sede Electrónica del Catastro



E04935603IRI3O39M5IJGLFL6



SGFAL	Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
SIC'3	Sistema de información contable
SIR	Sistema de interconexión de registros
SIT	Sistema de información tributario
SSCC	Servicios centrales
SSTT	Servicios territoriales
TC	Tribunal Constitucional
TEAR	Tribunas Económico-Administrativo Regional
TEARC	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria
TEAC	Tribunal Económico-Administrativo Central
VR	Valor de Referencia



E04935603RI3O39M5IJGLFL6



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda dispuso, con fecha 16 de diciembre de 2024, comunicada a la consejería competente en dicha fecha, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevista en el programa 3.2.6 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2025 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo del presente año 2025, por el inspector de los servicios D. Juan Antonio Zapardiel López, con la asistencia de la colaboradora jefe de la Inspección General D^a Alicia García Velasco.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo relativo al año 2024 en el que se han tenido en consideración las observaciones al mismo planteadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por el Inspector General, que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS





2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de Cantabria (CAC) en virtud de lo dispuesto en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT) e impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos (IDRVICR).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.



2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2024.

La visita realizada ha consistido en entrevistas presenciales y, en su caso, telefónicas y/o videoconferencias con responsables de cada área o departamento de los servicios de la comunidad visitada competentes en materia de tributos cedidos.



2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CAC
- Solicitud de información previa relevante a la Dirección General del Catastro (DGC), Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL).

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos en la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la CAC, tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.



E04935603IRI3O39M5IJGLFL6





3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) fue creada a través de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, y se configura como un ente autonómico de derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad y atribuciones para organizar y ejercer las funciones que determina dicha Ley.

Mediante el Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, fue aprobado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la ACAT. De acuerdo con el apartado b) del artículo 8 del citado decreto, a la ACAT le corresponde “por delegación del Estado, la aplicación de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma (CA), en los términos fijados en la correspondiente ley de cesión”.

La Agencia está adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos. Según establece el artículo 5.1 de la Ley 4/2008, la actuación de la ACAT se debe ajustar a un contrato plurianual de gestión y a los correspondientes planes de acción anuales. Mediante el contrato plurianual de gestión se articulan las relaciones entre la Administración General del Gobierno de la CAC y la ACAT, así como la actuación estratégica a desarrollar por esta última. El Contrato de gestión 2024-2027 se aprobó por acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 21 de junio de 2024.

La ACAT se estructura en los siguientes órganos:

- a) La Presidencia.
- b) El Consejo Rector.
- c) La Dirección General.
- d) El Comité Ejecutivo.

Cuenta además con una Oficina para la Defensa del Contribuyente (ODC), cuyo objetivo consiste en velar por la efectividad de los derechos y garantías de los ciudadanos en su relación con la ACAT.

La organización de la Agencia, bajo la dependencia orgánica de la Dirección General está integrada por las siguientes áreas:

- a) Gestión.
- b) Recaudación.



- c) Inspección y Valoración.
- d) Servicios Generales.
- e) Sistemas de Información.

Además, dispone de cuatro oficinas territoriales con el carácter de unidades de recaudación y sede en los municipios de Los Corrales de Buelna, Reinosa, Santoña y Torrelavega, así como de una quinta en San Vicente de la Barquera, que depende del Área de Gestión. El personal funcionario adscrito a las mismas es de cuatro efectivos en Los Corrales de Buelna, dos efectivos en Reinosa, un efectivo Santoña, seis efectivos en Torrelavega y un efectivo en San Vicente de la Barquera).

El marco de colaboración en materia de oficinas liquidadoras (OOLL) de Distrito Hipotecario se establece en el convenio de 27 de septiembre de 2000 suscrito por el consejero de Economía y Hacienda y el decano de la delegación territorial del Colegio de Registradores de la Propiedad de Cantabria. Las OOLL, a cargo de un registrador que ejerce funciones de liquidador, tienen encomendadas la gestión, liquidación y recaudación en fase voluntaria del ITPAJD y del ISD, y se ubican en los Registros de la Propiedad de Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo-Solares, Ramales de la Victoria, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera, Potes, Torrelavega y Villacarriedo.

El control interno de la ACAT corresponde a la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC) que ejerce sobre la Agencia las competencias que le corresponden como centro directivo y gestor de la contabilidad pública.

La Dirección General de Informática (DGI), adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, ejerce el soporte de la ACAT en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Mediante la Orden HAC/08/2023, de 25 de abril, de la consejera de Economía y Hacienda, se consolidó en 2023 la estructura orgánica de la ACAT y se modificó su Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Posteriormente, la Orden HAC/19/2024, de 22 de noviembre, modificó parcialmente la citada RPT de la ACAT con la inclusión de ciertas particularidades que permiten hacer frente a las exigencias que se plantean en el desarrollo de tareas relacionadas con la especialización técnica de su personal en diferentes áreas, tanto económico-tributaria como de transformación digital, y que resultan básicas y necesarias para el correcto funcionamiento de la Agencia.

Las áreas de Gestión, Recaudación y Sistemas de Información se configuran como subdirecciones generales, mientras que las de Inspección y Valoración y la de Servicios Generales continúan como servicios.



3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la ACAT sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultó concordante con la contenida en sus registros de personal. A estos efectos, se mantienen los criterios de imputación establecidos en informes anteriores, según los cuales:

- En las áreas de Recaudación y Gestión se incluye el personal estimado sobre la plantilla de la RPT de la ACAT de acuerdo con la ponderación que suponen las actuaciones desarrolladas sobre los tributos cedidos con respecto a la global.
- En lo referente a Intervención se han incluido los efectivos del servicio de ingresos presupuestarios de la ACAT que no están adscritos a la IGAC.
- En el Área de Sistemas de Información se han mantenido durante 2024 3 efectivos encuadrados en el Servicio de Información Tributaria de la propia ACAT.
- No se incluye al personal del Servicio de Juego y Espectáculos de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, que ejerce funciones administrativas, sobre todo relativa a autorizaciones, pero no de carácter tributario.
- Dentro del personal computado no se ha descontado ningún efectivo por bajas de larga duración (bajas, licencias o permisos superior a 30 días), si bien un efectivo de la ACAT se ha encontrado en dicha situación durante más de tres meses.

No se aprecian deficiencias en la información suministrada que puedan dar lugar a la existencia de limitaciones al alcance en relación con el presente epígrafe.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como al de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios (OOLL) y al personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 107, lo que representa un incremento del 1,9 % con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales

Tipo de personal	2023	2024
Funcionarios	68	73
Personal laboral	1	1
Personal de OOLL	33	33
Otro personal	3	0
TOTAL	105	107



A 31 de diciembre de 2024, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido un total de 74 efectivos, frente a los 69 ocupados en igual fecha de 2023 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni al de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aun incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realiza tareas relacionadas con estos.

El personal funcionario (73 efectivos) representó un 98,6 % respecto del total (74 efectivos), correspondiendo el 1,4 % restante a personal contratado (1 efectivos), al igual que en el ejercicio anterior.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presentan la siguiente distribución por grupos administrativos:

Ejercicios 2023 / 2024					
Grupos	Efectivos a 31-12-2023 (Informe 2023)	Efectivos a 31-12-2023 confirmados/rectificados	Efectivos a 31-12-2024	Diferencia	Variación %
A/A1	14	14	15	1	7,1
B/A2	11	11	17	6	54,5
B	0	0	0	0	--
C/C1	26	26	27	1	3,8
D/C2	17	17	14	-3	-17,6
E/AP	1	1	1	0	0,0
Total	69	69	74	5	7,2

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Área de gestión	Año 2023 N.º	Año 2023 %	Año 2024 N.º	Año 2024 %
Jefatura	4	5,8	4	5,4
Gestión Tributaria	32	46,4	32	43,2
Recaudación	7	10,1	7	9,5
Inspección	8	11,6	9	12,2
Valoración	4	5,8	4	5,4
Intervención	7	10,1	8	10,8
Informática	3	4,3	6	8,1
Servicios Generales	4	5,8	4	5,4
TOTAL	69	100,0	74	100,0



E04935603IRI3O39M5IJGLFL6



El personal eventual e interino (cuadro n.º 5), respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 11 % (8,8 % en 2023) y el personal de las OOLL dedicado a tareas relacionadas con tributos cedidos se ha mantenido invariable (cuadro n.º 8) con respecto al ejercicio anterior.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos

Durante 2024, no ha participado personal de empresas externas u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) en actuaciones relacionadas con la gestión de tributos cedidos; en el ejercicio precedente fueron 3 becarios vinculados a la ACAT a través de un convenio con el Colegio de Economistas de Cantabria.

4. Personal interino y de empresas de servicios

Los 8 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un incremento del 33,3 % respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 8,7 % al 10,8 % de la plantilla.

A fecha 31 de diciembre de 2024 no se ha computado ningún personal externo en la gestión de los tributos cedidos, dado que en el primer trimestre del ejercicio 2024 los tres becarios existentes que computaban en 2023, dos del Área de Gestión (transmisiones patrimoniales y sucesiones) y uno del Área de Sistemas de Información, causaron baja y no han sido renovados ni sustituidos.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2024, el 10,8 % de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 12,5 % en el ejercicio precedente, cifra que se estima adecuada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

De los funcionarios interinos de la ACAT, 3 pertenecen al subgrupo C1, 3 al C2, 1 al A1 y 1 al A2.

5. Formación del personal adscrito al área de tributos cedidos.

Durante el ejercicio 2024 el personal de la ACAT ha realizado sus actividades formativas encuadradas en el Plan de Formación Propia del Instituto Cántabro de Administración Pública “Rafael de la Sierra” y ha asistido a cursos de carácter general y a otros más ajustados a su especialización profesional.

Entre los primeros se han cursado programas sobre habilidades informáticas, gestión económico-financiera, contratación o procedimiento administrativo; entre los segundos destacan la tramitación informática de tasas, precios públicos y otros ingresos, y los de gestión de aplazamientos y fraccionamientos, sin que se haya producido una formación específica en el entorno de los tributos cedidos por el Estado.



El detalle de estos cursos se recoge en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	N.º HORAS	N.º PARTICIPANTES
USUARIOS DEL PROGRAMA MOURO DE TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSULTAS Y	20	7
ATENCIÓN TELEFÓNICA EXCELENTE	16	2
ELABORACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	20	2
GESTIÓN EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA	15	2
CURSO GENERAL SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SUBGRUPOS A1 Y A2. ONLINE	25	4
GESTIÓN DE LOS APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS EN PERÍODO VOLUNTARIO EN SISTEMA MOURO	15	10
GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA	16	3
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ONLINE	25	1
CURSO GENERAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. SUBGRUPOS C1 Y C2. ONLINE	25	2
CURSO DE SUPUESTOS PRACTICOS DE LA LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN	40	4
CURSO GENERAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. SUBGRUPOS A1 Y A2. ON LINE	25	3
MICROSOFT EXCEL 2016. BÁSICO.	16	1
LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	24	1
INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU APLICACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	16	1
CURSO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA Y VALORACIONES	16	3
REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	15	1
TRANSPARENCIA: PUBLICIDAD ACTIVA Y ACCESO A LA INFORMACION	15	1
INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD PÚBLICA. ONLINE	30	3
COMPLIANCE EN EL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. ESPECIALIDADES EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO.	24	1

En estos cursos no ha participado personal de las OOLL.

En mayo de 2025 se ha impartido un curso centralizado destinado a mejorar el aprovechamiento de la herramienta ZÚJAR de la AEAT, por lo que se da cumplimiento a la recomendación 2ª del informe del pasado año, que sugería la realización de una actuación formativa específica sobre la herramienta en colaboración con la AEAT.

6. Procesos selectivos de personal de nuevo ingreso.

En 2024 se ha convocado un único proceso selectivo para el conjunto de la ACAT:

- Subgrupo A1:

Orden PRE/153/2024, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



Se ofertaron 3 plazas en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, Subgrupo A1, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Del total de plazas convocadas, 2 corresponden a plazas desiertas de la Oferta de Empleo Público del año 2021 y 1 plaza desierta de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Actualmente el proceso está en curso, aún sin finalizar.

En cuanto a resoluciones de procesos selectivos, solo ha habido incorporaciones en los subgrupos A2 y C2:

- Subgrupo A2:

Resolución del proceso selectivo (promoción interna) convocado por Orden PRE/47/2023 de 20 de febrero: del personal de la ACAT adscrito a la gestión de tributos cedidos, dos efectivos ya existentes han promocionado (mediante procesos selectivos de promoción interna) durante el ejercicio 2024 del grupo C1 al grupo A2, en puestos de "Liquidador" y uno nuevo (grupo A2) se ha incorporado como nuevo personal, en puesto de "Coordinador de Inspección y Valoración".

- Subgrupo C2:

Resolución del proceso selectivo (turno libre) convocado por Orden PRE/183/2022, de 22 de diciembre: del personal de la ACAT adscrito a la gestión de tributos cedidos, se han incorporado dos nuevos efectivos durante el ejercicio 2024 en el grupo C2, en puestos de "Ayudante de Gestión tributaria" y "Auxiliar".

7. Educación cívico-tributaria.

No se han realizado hasta el momento actuaciones formativas en este ámbito dirigidas a centros de enseñanza básica (bachillerato y FP), si bien cabe señalar que personal de la ACAT (Dirección, Subdirección General del Área de Gestión y Jefatura de Asesoría Jurídica) ha participado en charlas-coloquio en la Universidad de Cantabria (Derecho y Económicas) dando a conocer los cuerpos de funcionarios de Técnicos de Finanzas y de Inspectores de Finanzas de la comunidad autónoma, con objeto de que una vez los estudiantes concluyan los diferentes grados universitarios, posean la información adecuada y puedan acceder a la Administración Pública a través de los diferentes procesos selectivos que desde la Oferta de Empleo del Gobierno de Cantabria se convoquen.

8. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas.

En general, los medios personales que prestan servicio en la ACAT cuentan con la capacitación suficiente para el desempeño de sus funciones, si bien se advierte un significativo número de vacantes en su RPT: sobre 197 puestos de trabajo de personal funcionario, a fecha 31/12/2024 estaban cubiertos 114, de los que 71 prestan servicio



en materia de tributos cedidos (los 3 restantes hasta computar los 74 efectivos declarados pertenecen a la RPT de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial) y el resto se ocupan de otras figuras tributarias, considerando que al tratarse de una comunidad autónoma uniprovincial también desarrollan actuaciones en relación con los tributos locales.

De especial significación es la falta de cobertura de los subgrupos A2 y C1, sobre todo en el área de Recaudación, y de personal administrativo, particularmente en el Área de Gestión. Las bajas por jubilación superan a los puestos cubiertos por concurso o de nueva entrada, evidenciando una tasa de reposición muy baja. Se utiliza el recurso de la comisión de servicios para cubrir temporalmente algunos puestos hasta su adjudicación vía concurso. Se ha convocado recientemente un concurso de traslados en la CAC que incluye un gran número de puestos de toda la comunidad autónoma, algunos de ellos en la ACAT.

Dentro del Área de Gestión persisten los problemas por bajas de liquidadores y ayudantes entre el personal dedicado a ISD (impuesto sobre sucesiones y donaciones), incrementados por el tiempo y recursos que deben dedicarse a la formación de sustitutos. En ITPAJD (impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados) la situación tiende a estabilizarse, con 4 liquidadores en activo y un segundo auxiliar.

En el Área de Recaudación Ejecutiva existen grandes dificultades para la cobertura de los 8 puestos vacantes de técnicos creados con la modificación de estructura y RPT aprobada mediante Orden HAC/8/2023, de 25 de abril. Las expectativas de próximas jubilaciones y la lenta incorporación de nuevo personal (en breve se pueden cubrir 3 puestos A2) mantendrán la problemática en el corto y medio plazo.

En cuanto a la recomendación 1ª del informe del año anterior, por la que se consideraba necesario dotar de más personal técnico en el área de Recaudación, de personal administrativo en el área de Gestión y de gestores en el área de Informática para facilitar el desempeño de su tarea y la implantación del nuevo Sistema de Información Tributaria (SIT), así como prever el relevo del personal de especial responsabilidad que pueda causar baja, se halla actualmente en proceso de cumplimiento. Persisten los problemas de cobertura de puestos. Los nuevos procesos selectivos y concursos de traslados son instrumentos lentos a la hora de ofrecer resultados.

Son destacables las incorporaciones de tres efectivos en el Área de Sistemas. A la cobertura de una jefatura de servicio, se han unido dos nuevos efectivos en los puestos de jefe de sección y coordinador. Se trata de un refuerzo muy importante, sobre todo de cara a la culminación del proceso de implantación del nuevo modelo de plataforma integral de gestión informática en el que trabaja la ACAT desde hace varios años y que constituye la iniciativa central de su proceso de transformación.



El puesto de la persona titular de la Subdirección General de Recaudación, que quedó vacante por jubilación, fue finalmente cubierto.

La edad media de los efectivos de la ACAT responde a la generalidad de la Administración y más del 33 % de sus puestos de trabajo están cubiertos por personas de más de 60 años, de manera que la Agencia deberá afrontar a corto plazo un programa general de reemplazo.

En cuanto al régimen de prestación de la jornada laboral, debe significarse que, aunque hasta la fecha no está habilitada la modalidad de teletrabajo, se ha aprobado y publicado el decreto que lo regula en la Administración pública de la CAC, y se han dado los primeros pasos para su posterior implantación mediante un proyecto piloto en el que se ha solicitado la cumplimentación de una ficha por cada puesto de trabajo, en la que debe indicarse si es compatible con esa modalidad.



3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2024 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los servicios de la ACAT.

Entre las quejas y sugerencias presentadas en 2024 no se ha planteado ninguna en relación con los locales de esta Agencia.



3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos.

- Modificaciones en el hardware.

No se han producido modificaciones significativas durante 2024 en el hardware que soporta las aplicaciones principales de gestión tributaria de la ACAT. El sistema MOURO (Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos) constituye la plataforma de gestión fundamental de la Agencia.

- Potenciación del teletrabajo.

En BOC n.º 42, de 28 de febrero de 2024, se aprobó el Decreto 8/2024, de 22 de febrero, por el que se regula el teletrabajo como modalidad no presencial de prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La implantación del sistema de información tributario (SIT) continúa facilitando las posibilidades de acceso remoto frente a MOURO, al tratarse de una aplicación web accesible a través de Internet.

En la actualidad solo disponen de ordenadores portátiles los directivos de la Agencia, si bien se prevé que próximamente se generalice el denominado “puesto único”, que suprime el ordenador de sobremesa en beneficio del equipo portátil y fortalece la capacidad de la organización para la prestación a distancia si se llegara a implantar en la CA. Actualmente se halla en curso una importante licitación de la Dirección General de Informática (DGI) para la adquisición de un elevado número de ordenadores portátiles, de los que una parte se adjudicará a la ACAT.

Por parte de la CAC se ha desarrollado un proyecto piloto hasta el 14 de abril de 2025. Posteriormente se procederá, por parte de la Dirección General de Función Pública, a dictar resolución de convocatoria para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad teletrabajo, que constituirá el procedimiento ordinario para la autorización. En la actualidad desde la ACAT se están cumplimentando las fichas de puesto de trabajo susceptibles de realizar teletrabajo, así como de las tareas concretas que se puedan o no desarrollar en esta modalidad de teletrabajo, para su posterior comunicación a la Secretaría General de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

2. Aplicaciones informáticas.

- Carácter integral de las aplicaciones.

No existe un sistema único para la gestión informática en la ACAT.

La plataforma electrónica que cuenta con mayores funcionalidades es la referida MOURO que fue desarrollada con la asistencia de la AEAT.



En todo caso, la ACAT se encuentra inmersa en un proceso de renovación integral de los medios informáticos a través de la ejecución de un importante contrato denominado “Adquisición y servicios de migración, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de gestión integral e integrado de los procedimientos de aplicación de los tributos y otros procedimientos administrativos competencia de la ACAT, con soporte nativo para la tramitación electrónica en la nube”.

Se trata de un contrato de 10 años segmentado en dos fases: la primera, dedicada al suministro de la licencia del sistema, a su implantación y puesta en marcha, se prevé que se desarrolle en un máximo de 4 años; la segunda, destinada al mantenimiento de la solución se extiende por un periodo de 6 años. El contrato fue adjudicado en diciembre de 2021 y a lo largo de 2022 comenzó a ejecutarse. Estaba previsto que la implantación culminara a finales de 2024 con la puesta en servicio de un avanzado e integral sistema de información tributario (SIT). No obstante, la complejidad del modelo ha aplazado la fecha de terminación al 31 de diciembre de 2025, aunque podría demorarse hasta el primer trimestre de 2026. Se trata de una implantación que se desarrolla a través de una continua interrelación, esencialmente a distancia, entre los servicios de la ACAT y los de la empresa adjudicataria.

Las aplicaciones cuyas funcionalidades formarán parte del futuro SIT son:

- Sistema básico de gestión de la ACAT denominado MOURO, que contiene, entre otros, los módulos de tributos propios, cedidos y locales, los de recaudación voluntaria y ejecutiva, y los de inspección, valoración y contabilidad auxiliar.
- Sistemas o aplicaciones evolucionados a partir de MOURO, como e-MOURO para la confección, pago y presentación telemática de tributos propios, cedidos y de otros derechos económicos de naturaleza pública o privada; también los de información y asistencia a los obligados tributarios, incluidas la Oficina Virtual Tributaria (OVT), ya en marcha, pero no para los tributos cedidos hasta el momento (avanzados los trabajos relativos a ITPAJD e ISD).
- Sistema de apoyo para la gestión (*backoffice*) que, sobre la base de la aplicación SIWACAT (Sistema de Información Web de la ACAT), permite llevar a cabo consultas de información, alimentación de tablas, configuración de modelos, gestión de expedientes, notificación electrónica y recepción de información remitida por los notarios, además de facilitar la presentación telemática por empleado público.
- Sistema de administración electrónica del Gobierno de Cantabria, compuesto por varias aplicaciones *Oracle/Java* utilizadas con carácter transversal en el conjunto de la Administración Autonómica para facilitar la tramitación electrónica, principalmente en el ámbito del procedimiento administrativo común. Entre ellas,



destacan el gestor de expedientes electrónicos corporativo (“eBRO”), la aplicación para notificación electrónica integrada con Notific@ (“Estafeta”), la valija electrónica interna (“eValija”) y el portafirmas corporativo (“Port@firmas”), además del registro electrónico general. Con el desarrollo de SIT, estos servicios podrán realizarse a partir del nuevo sistema.

Las OOLL acceden al sistema MOURO, pero no cuentan con la integración suficiente como para enviar los expedientes a través de él y lo hacen mediante correo electrónico. Se trabaja en un nuevo módulo (Oficina Digital Integral del Colaborador) para que OOLL y colaboradores sociales puedan acceder directamente a la tramitación.

La CAC, en virtud del convenio con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), contabiliza sus operaciones con la aplicación Sistema de Información Contable (SIC´3) de la IGAE y elabora su Cuenta General con dicha aplicación; si bien en MOURO se contabilizan liquidaciones y autoliquidaciones que son volcadas en SIC´3 mediante la grabación diaria y manual de los resúmenes contables. Se ha trabajado con la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC) para avanzar en la integración de la contabilidad auxiliar de ingresos y la de SIC´3, siempre considerando que el sistema actual (MOURO) será reemplazado completamente por el nuevo SIT. La fase final implicará el envío integrado mediante servicio web.

- Desarrollos informáticos más relevantes.

En 2024 los desarrollos más relevantes han estado relacionados con el intercambio de información con la DGTR (Dirección General de Tráfico) en base al nuevo convenio (firmado el 22 de abril de 2025 y publicado en el BOE el 7 de mayo). Actualmente se hallan en fase de producción.

Para 2025 está previsto:

- Sustitución del servicio de ATEX5¹ por servicios de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).
- Implantación del nuevo Sistema de Información Tributaria (SIT) en tributos cedidos: reajustada anualidad para finales de 2025 – primer trimestre de 2026.
- Servicio web con la Dirección General del Catastro.

No está aún operativo el servicio web a habilitar para la comunicación con la Dirección General del Catastro a efectos de aplicar el VR (valor de referencia). Los VR se cargan en fichero propio y son consultados desde la OVT (Oficina Virtual Tributaria).

¹ Servicio web de la Dirección General de Tráfico (DGTR) que permitía consultar información sobre vehículos y conductores.



- Procesos de modernización de las aplicaciones informáticas de gestión de los tributos cedidos

Está prevista la implantación del nuevo Sistema de Información Tributaria (SIT) en el ámbito de los tributos cedidos durante el ejercicio 2025.

La recomendación 3ª del informe del año anterior consideraba oportuno realizar un plan para garantizar que el SIT estuviera plenamente implantado antes de finalizar el año 2025 y ajustado al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), proponiendo establecer un calendario de actuaciones al respecto. Esta recomendación está aún en proceso de cumplimiento; no se puede garantizar la implantación del SIT a finales de 2025, por lo que se abre la opción del primer trimestre de 2026. Asimismo, quedan asuntos técnicos por cerrar con la empresa adjudicataria, esencialmente en el ámbito de la recaudación ejecutiva.

3. Servicios informáticos.

Como se indica en el apartado 3.1.1 de este informe, la Dirección General de Informática (DGI), adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, ejerce el soporte tecnológico de la ACAT. El hardware y software de los grandes equipos informáticos corresponde a la DGI.

El subdirector general del Área de Sistemas de Información de la ACAT ejerce funciones de planificación y coordinación en el ámbito de su competencia y dirige el desarrollo del plan de transformación digital destinado a implantar el nuevo SIT.

La ACAT cuenta con alguna asistencia técnica adicional y con la general de la entidad contratada para la implantación y mantenimiento del futuro SIT.

La falta de medios personales propios de la ACAT y la dispersión, cuando no la obsolescencia, de sus sistemas de información constituyen las principales dificultades a las que se enfrenta la prestación de los servicios.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

- Existencia de sistemas *business intelligence* (BI).

La ACAT no dispone de sistemas que permitan una explotación avanzada e inmediata de la información y las estadísticas se generan mediante utilidades específicas de la base de datos que no permiten obtener los resultados necesarios en el plazo requerido. El nuevo SIT dispondrá de las herramientas necesarias para una explotación avanzada.



- Grabación completa de los modelos de ISD e ITPAJD.

La información de las casillas de los modelos de declaración tributaria se graba en su integridad y está disponible para su tratamiento.

- Facilidad de extracción de la información.

La obtención de información específica exige desarrollos informáticos *ad hoc*, dado que no existe un sistema de *BI*.

5. Estadísticas.

La CAC no publica estadísticas de la gestión de los tributos cedidos que desarrolla la ACAT, pero publica, a través del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), datos sobre la recaudación de los tributos cedidos. Actualmente se ha incluido en concurso un puesto de RPT de la ACAT especializado en esta materia. Con su cobertura se podrá avanzar en el análisis y posterior publicación de datos estadísticos sobre tributos cedidos.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

6.1. Portal web institucional de la comunidad (Punto de Acceso General Electrónico).

La Oficina Virtual Tributaria de la ACAT, alojada en el sitio web de la Agencia (<https://www.agenciacantabratributaria.es/>) es accesible fácilmente desde el sitio web institucional de la CAC (<https://www.cantabria.es/>).

6.2. Sede electrónica.

Según establece el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la CAC en el uso de medios electrónicos, en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, solo existe una sede electrónica para toda la comunidad autónoma (<https://sede.cantabria.es/>) desde la que se ofrecen servicios administrativos digitales del conjunto de la Administración Autonómica.

6.3. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal de la CA y de los interesados.

- Sistemas de identificación de los empleados públicos de la ACAT.

La identificación de los funcionarios se realiza mediante certificado digital de empleado público emitido por el prestador de servicios de confianza SIA (<https://psc.sia.es/>) o usuario y contraseña.



- Sistemas para la expresión electrónica de la voluntad de los interesados: utilización de Cl@ve

Para la acreditación de los interesados cuando se relacionan electrónicamente con la ACAT se utilizan los certificados electrónicos.

Se encuentra habilitado el uso del sistema Cl@ve para la realización de todos los trámites que requieran de identificación en la OVT.

No se ha implementado el servicio Cl@ve Firma.

6.4. Registro General Electrónico.

El Registro Electrónico General de la CAC se sujeta al Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la CAC.

Actualmente, no existe una integración específica con el área tributaria.

Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden HAC/23/2021, de 15 de noviembre, que regula el uso de medios electrónicos, habilitación y la asistencia en la confección y presentación de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la CAC: "La presentación de comunicaciones, solicitudes, escritos y cualquier otra documentación que no deba realizarse a través de las aplicaciones habilitadas al efecto según lo dispuesto en la presente Orden, podrá llevarse a cabo utilizando los modelos electrónicos puestos a disposición por la Agencia en su web informativa en los lugares de presentación señalados por el artículo 28 del Decreto 42/2019, a través de los procedimientos específicos definidos al efecto o, en su defecto, del procedimiento de solicitud genérica habilitado para ello dirigido al órgano correspondiente".

La integración con el Registro Electrónico General se mejorará con la implantación del SIT, que permitirá recuperar un número de asiento una vez se realice un apunte de entrada a través de los circuitos de tramitación de dicho sistema. Esta integración ya está disponible en el ámbito de los tributos locales que gestiona la ACAT.

6.5. Existencia de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) en el área tributaria.

La sede de la ACAT, en Santander, cuenta con una Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) y un mostrador específico para la presentación de tributos.

La OAMR realizan las funciones definidas en el artículo 42 del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la CAC. En concreto, se digitalizan los documentos, se incorporan al registro como copia electrónica simple o auténtica y se devuelven los documentos en papel.



En el área tributaria se presta asistencia al interesado en la obtención de Cl@ve mediante trámite presencial o certificado electrónico.

6.6. Registro de funcionarios habilitados o existencia de la figura, aunque no se haya creado tal registro.

Los funcionarios habilitados de la ACAT han recibido formación específica para ejercer sus cometidos y asistir a los contribuyentes en el uso de medios electrónicos, entre los que se encuentra la asistencia para obtención de Cl@ve.

La CAC está adherida al Registro de funcionarios habilitados de la AGE.

6.7. Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria: expediente electrónico.

Se pueden realizar numerosos trámites de forma electrónica en la OVT, pero una vez presentados los documentos y autoliquidaciones no se forman expedientes electrónicos. Se generan copias electrónicas simples de documentos, pero no copias auténticas. Se trata de documentos no firmados electrónicamente, por lo que la tramitación continúa en papel hasta la notificación de la liquidación. No obstante, esto ha cambiado en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) para los documentos anteriores a la liquidación (estimación de alegaciones, desestimación o dictamen del perito), que se firman mediante portafirmas electrónico, se notifican electrónicamente y se incorporan al trámite electrónico en la fase de aplicación de los tributos.

Debido a sus limitaciones tecnológicas, el sistema MOURO no está preparado para manejar documentos y expedientes electrónicos y este es uno de los objetos del contrato indicado en el apartado 3.1.4.2.

6.8. Notificación electrónica en el área tributaria.

Las notificaciones electrónicas mediante comparecencia en sede electrónica son posibles para determinados documentos: providencias de apremio, liquidaciones de recargo e intereses de ejecutiva, diligencias de embargo y liquidaciones de tributos cedidos de ITPAJD, incluyendo vehículos. Estas notificaciones están adaptadas al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. No obstante, continúa la adaptación a dicho real decreto en otros ámbitos. Otro tipo de expedientes como solicitudes de prórroga o recursos se notifican actualmente de forma electrónica mediante el gestor de expedientes eBRO.

La notificación electrónica se realiza siempre a través del sistema de notificación electrónica de la CAC (ESTAFETA), el cual, en última instancia, está integrado con Notific@.



Asimismo, existe un censo de obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración al que se suman quienes no estando obligados hayan escogido este medio de notificación.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

- Existencia de aplicaciones informáticas de control de accesos a las bases de datos tributarias propias.

La plataforma de gestión MOURO registra para cada acceso el usuario que lo ha realizado, la fecha y hora a la que se ha producido, datos sobre el contribuyente o contribuyentes afectados e información sobre la actuación realizada. No existe una aplicación informática de control de los accesos a las bases de datos, ni controles sistemáticos para auditar, sin perjuicio de que algunos responsables de la ACAT lleven a cabo controles ocasionales.

La recomendación 4ª del informe del pasado año proponía aprobar e implantar un modelo de seguridad informático para la ACAT que, hasta la implantación del SIT, contase, al menos, con los elementos esenciales que garantizaran un control de accesos a sus bases de datos. De momento no se avanzado en esta materia, por lo que la recomendación puede considerarse en proceso de cumplimiento, totalmente condicionada a la puesta en producción del SIT. Por otra parte, el Contrato de Gestión 2024-2027 de la ACAT, aprobado el 21 de junio de 2024, establece que a lo largo de su vigencia se elaborará el Plan de Sistemas de Información de la Agencia, que puede tener incidencia en el ámbito de la seguridad de la información.

- Existencia de planes específicos de seguridad que contemplen tanto objetivos de seguridad como análisis de riesgos y planes de acción: adaptación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

No se han desarrollado planes específicos de seguridad, fundamentalmente por la falta de medios personales para su gestión. Con la cobertura de la Jefatura de Servicio de Información Tributaria en enero de 2024, el Área de Sistemas de Información ha vuelto a impulsar en su ámbito funcional la redacción de un plan estratégico (en estado de borrador, no finalizado) y otro específico de seguridad adaptado al ENS (sin iniciar).

8. Protección de datos.

No existe un delegado de Protección de Datos propio para la ACAT, sino que esa figura se reúne en el designado por el Gobierno de Cantabria para todo su ámbito.



9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT por los controladores que designa la ACAT ha sido de 32 días en 2024 (26 en 2023).

Los mayores porcentajes de accesos realizados corresponden a ZÚJAR (86,57 %), a Resto de información tributaria (6,99 %) y a Procesos de gestión censal (1,59 %).

El porcentaje de accesos con relaciones es reducido (0,01 %). No se han detectado accesos con relaciones auditados (27 en 2023).

Se ha reducido considerablemente el porcentaje de justificaciones de accesos por el controlador (35,42 % por 51,35 % en 2023), siendo la media de las comunidades autónomas del 18,94 %.

En la recomendación 5ª del informe del año anterior se estimaba adecuado reducir el porcentaje de accesos justificados por el controlador, que habían aumentado del 36,63% en 2022 al 51,35 % en 2023. En 2024 este porcentaje ha descendido hasta el 35,42 %, lo que muestra un esfuerzo por parte de la ACAT, pese a estar aún lejos de la media de las comunidades autónomas, por lo que la recomendación puede calificarse en proceso de cumplimiento.

En 2024 se han extraído por la AEAT un total de 53 accesos a justificar, de los que se han resuelto 48, y ninguno de ellos ha sido calificado como disconforme por los controladores de la ACAT.

Se mantiene un número relativamente elevado de usuarios sin accesos, en concreto 52 (20,31 % de los mismos), 49 en 2023, siendo la media de las comunidades del 25,28 %. En cuanto a la comunicación de usuarios inactivos, está siendo fluida. La mayor parte de los usuarios que quedan sin accesos se explica porque tuvieron su alta en diciembre del 2024 y son fundamentalmente coordinadores de usuarios.

La ACAT revisa los accesos solicitados por el controlador externo e insta las altas y bajas de usuarios cada vez que se produce una incorporación o baja de algún funcionario.

El tiempo de tramitación de la aplicación Controla ha sido superior a la media, debiéndose principalmente al cambio de destino de una persona a la que se había pedido aclaración, y a que la persona destinataria se encontraba de baja prolongada. En ambos casos quedaron justificadas con incidencia. También se produjo retraso porque uno de los controladores causó baja y hubo que reasignar a otro.



10. Utilización de la Base de Datos Consolidada (BDCNET)

Los responsables de la ACAT estiman como satisfactorio el acceso a las bases de datos de la AEAT. No se identifican dificultades o insuficiencias que deban ser mencionadas.



3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

La ACAT dispone de una Oficina de Defensa del Contribuyente (ODC) que tiene por objeto velar por la efectividad de los derechos y garantías de los ciudadanos en sus relaciones con la Agencia y que elabora anualmente una memoria de actuaciones en las que incluye propuestas de mejora.

En materia de calidad, la ACAT cuenta con una carta de servicios y ofrece la posibilidad de cumplimentar encuestas anónimas de satisfacción dentro de su sitio web. En 2024 se han cumplimentado 6 encuestas de satisfacción del servicio *online* y 5 del de atención presencial, donde se ponen de manifiesto diferentes insuficiencias advertidas por los contribuyentes.

- Existencia de carta de servicios en el ámbito tributario.

La ACAT cuenta con una carta de servicios aprobada por el director de la Agencia el 27 de marzo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 4 de abril de ese año, que está disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria, así como en el sitio web de la ACAT.

La Carta de Servicios recoge los derechos del contribuyente y la forma de presentar reclamaciones, quejas y sugerencias, y fija por áreas de la ACAT los servicios que ofrece y los compromisos adquiridos a los que se asignan indicadores de cumplimiento. También recoge algunas medidas en relación con la protección del medio ambiente, la seguridad y salud laboral y la igualdad de género. Se trata de compromisos extendidos al conjunto de los tributos que gestiona la ACAT sin que se distingan compromisos para los tributos cedidos.

Los compromisos adquiridos en la Carta de Servicios y vigentes en 2024 fueron los siguientes:

INFORMACIÓN

- 1.1. Ofrecer cita previa para obtener información sobre cualquier consulta relativa a los tributos gestionados por la ACAT con un máximo de demora de 15 días hábiles.
- 1.2. Reducir el número de quejas presentadas relativas a la información y trámites realizados a través de la Oficina Virtual a menos de 10 por cada 100.000 personas usuarias.
- 1.3. Reducir el número de quejas presentadas relativas a la información o el trato recibidos a menos de 10 por cada 100.000 personas usuarias.



GESTIÓN

- 2.1. Reducir a 15 días naturales el tiempo máximo de resolución de las solicitudes de exención o bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, desde que el interesado aporte la documentación requerida.
- 2.2. Reducir a 30 días naturales el tiempo máximo en la resolución de expedientes de aplazamientos/fraccionamientos.
- 2.3. Reducir a 60 días naturales el tiempo máximo en la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos derivados de la gestión tributaria local.

RECAUDACIÓN EJECUTIVA

- 3.1. Resolución del 80 % de las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos de deudas tributarias en periodo ejecutivo en un plazo igual o inferior a 4 meses.

INSPECCIÓN

- 4.1. Incrementar un 3 % anual el número de expedientes de investigación y comprobación tramitados al año.
- 4.2. Tramitar al menos el 70 % de las actuaciones del procedimiento de inspección tributarias (actas) en un plazo máximo de 12 meses.
- 4.3. Tramitar el 80 % de las actuaciones del procedimiento de inspección tributaria (actas) en un plazo inferior o igual a 15 meses con carácter general, o de 24 meses cuando concorra alguna de las circunstancias específicas del artículo 150 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

VALORACIÓN

- 5.1. Mantener actualizada y disponible en la web la herramienta para el cálculo de un valor indicativo a partir del valor catastral, a los efectos de la declaración de los Impuestos gestionados por la ACAT de determinados bienes inmuebles en los que no exista valor de referencia (VR) del Catastro.
- 5.2. Resolver el 80 % de las solicitudes de valoración previa en un plazo máximo de 2 meses.

OFICINA PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

- 6.1. Contestar el 70 % de las sugerencias y quejas en un plazo máximo de 15 días hábiles.
 - Cumplimiento de los compromisos adquiridos.

No se ha llevado a cabo un informe sobre el grado de cumplimiento de los compromisos en el ejercicio 2024, debido a la falta de personal en la Oficina para la Defensa del



Contribuyente. Desde el mes de agosto de 2024, el puesto de jefe de la Oficina para la Defensa del Contribuyente se encuentra vacante.

La recomendación 7ª del informe del año anterior planteaba la ponderación de los indicadores de la carta de servicios y la posibilidad de obtener un porcentaje del cumplimiento global, y sugería establecer compromisos propios en materia de tributos cedidos. Hasta el momento, la recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento, sin avances aparentes, dada la prolongada situación vacante del puesto de responsable de la ODC.

2. Quejas y sugerencias.

- Modo de presentación.

Los artículos 24 y 25 del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la CAC, ordenan lo relativo a quejas y sugerencias. En el anexo V de dicha norma se establece un modelo para presentarlas. Según el citado artículo 24 del Decreto 42/2019, recibida la queja o sugerencia, el órgano, unidad administrativa, organismo o entidad destinataria de la misma informará, en su caso, al órgano directivo del que dependa, quien notificará a la persona interesada en el plazo de 20 días hábiles las actuaciones realizadas y las medidas adoptadas. En el ámbito de la ACAT, el órgano competente para la resolución es la directora.

Según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, le corresponde a la ODC la función de recibir quejas, reclamaciones y sugerencias de los ciudadanos, relacionados directa o indirectamente con los procedimientos administrativos, cuya competencia corresponda a la ACAT. Asimismo, le corresponde recabar la información necesaria acerca de las quejas o reclamaciones interpuestas para verificar y constatar su trascendencia y, posteriormente, realizar las correspondientes sugerencias para la adopción de las medidas que fueren pertinentes.

En el apartado de “Contribuyentes” del portal informativo de la ACAT se accede a la ODC, donde se puede encontrar información sobre las funciones de la Oficina y la posibilidad de presentar quejas.

Los SSCC y las oficinas de recaudación desconcentradas disponen de cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones y sugerencias.

- Quejas presentadas.

En el cuadro siguiente se presenta información sobre las quejas presentadas.



**NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS
TRIBUTARIOS**

QUEJAS PRESENTADAS	2023	2024
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	0	0
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	4	1
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	32	42
OTRAS INSTANCIAS	0	0
TOTAL	36	43

El tiempo medio de respuesta fue de 7 días, igual que en 2023. Solo 4 de las quejas fueron respondidas en un plazo superior a 15 días hábiles (una de ellas en 43, el resto en 19,17 y 16). El 31% de las quejas fueron respondidas en un plazo igual o inferior a 3 días.

– Motivo de las quejas.

El 57 % de las quejas presentadas ante la ACAT se dirigen al área de atención al contribuyente, el 29 % a gestión tributaria, el 10 % a informática, el 2 % a recaudación y el 2 % a tributos locales.

Los principales motivos de las quejas se relacionan principalmente con incidencias en la cita previa (34 % de las quejas presentadas), atención recibida por el usuario (12 %), trámites en el ámbito recaudatorio (10 %) y disfunciones tecnológicas (7 %).

En lo que concierne a la queja ante el Defensor del Pueblo, se solicitaba información sobre la obligatoriedad de la cita previa, que fue remitida por la ODC.

– Medidas adoptadas.

Por lo que se refiere a la cita previa, objeto fundamental de las quejas, el 12 de septiembre de 2023 se aprobaron las “Instrucciones sobre la atención presencial en las oficinas de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria”, que eliminaban la obligación de concertar cita previa obligatoria a través del sitio web de la ACAT, vigente desde la pandemia ocasionada por la COVID-19; aunque se mantenía la expedición de cita en mano para quienes acudiesen a la oficina de asistencia al contribuyente de los SSCC de la Agencia, lo que permitía ocasionalmente una cita en el momento o, más habitualmente, durante el día de presentación en la oficina para la solicitud de la atención. Posteriormente, en noviembre de 2024, fueron aprobadas nuevas instrucciones que insistían en la no obligatoriedad de la cita previa para la realización de consultas, pero se recomendaba encarecidamente su solicitud para poder ser atendido en el día y hora deseados. En estas nuevas instrucciones se define “cita de



consulta” como aquella en que no se presenta ninguna documentación ni se cumplimenta ningún modelo de autoliquidación, y se establece que, en caso de plantear la realización de alguno de los trámites anteriores, el interesado será atendido por un funcionario que indicará las citas más cercanas en el tiempo que estén disponibles, asignando la fecha y hora que mejor se adapte a las necesidades del interesado.

Desde la eliminación de la obligatoriedad de cita previa remota para ser atendido en la ACAT, se ha rebajado el número de quejas presentadas al respecto (34 % de las quejas, por 44 % en 2023).

No se han adoptado medidas correctoras específicas respecto al resto de quejas recibidas en 2024.

- Sugerencias y felicitaciones.

Se ha presentado una felicitación en el ejercicio 2024.



3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Por Resolución de 21 de marzo del pasado año se aprobaron las Directrices Generales del Plan de Control Tributario (PCT) 2024, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria del 11 de abril de ese ejercicio y que no han sido objeto de posterior desarrollo, por lo que rigen plenamente para fijar criterios y orientar las actuaciones de comprobación e investigación de la ACAT.

El PCT 2024 de la ACAT mantiene en términos generales la estructura y el contenido del PCT 2023, está enmarcado dentro del contrato de gestión de la ACAT 2024-2027 y de su plan de acción anual para el 2024, y responde a los objetivos que establece este contrato.

Las directrices generales del PCT 2024 son:

- I. Actuaciones de comprobación e investigación del fraude fiscal.
- II. Actuaciones de control del fraude en fase recaudatoria.
- III. Medidas de coordinación de las distintas áreas integradas en el PCT.
- IV. Actuaciones de colaboración con la AEAT.

En las directrices generales del PCT 2024 se establece que las actuaciones del área de inspección serán de carácter intensivo y las del área de gestión de carácter extensivo. Las actuaciones se establecen para los distintos tributos cedidos y, salvo en los relativos al Juego, se indican separadamente respecto a declarantes y no declarantes.

En el Plan Parcial de Valoraciones se incluye tanto el suministro de información sobre los valores tributarios a los interesados como las comprobaciones de valor realizadas en el curso de los oportunos procedimientos.

En el Plan están previstas las inspecciones a las OOLL y la emisión de los correspondientes informes relativos a su gestión de los tributos cedidos, y la coordinación con las mismas para la lucha contra el fraude en la fase de recaudación. No obstante, el PCT no concreta las actuaciones a realizar por las OOLL.

En cuanto a la colaboración entre la AEAT y la ACAT, se dispone su desarrollo en los términos de las directrices generales establecidas en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2024, recogiendo la potenciación de los intercambios de información con trascendencia tributaria a fin de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los contribuyentes y, singularmente, potenciar la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida.



3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

El Contrato de Gestión 2024-2027 de la ACAT, aprobado el 21 de junio de 2024, que es el instrumento jurídico que arbitra las relaciones entre la CAC y la ACAT, fija objetivos generales y específicos para los que dispone unos indicadores de cumplimiento. Se establecen objetivos para los indicadores de resultado con periodicidad anual, en consonancia con el plan de acción anual correspondiente y a la vista de los resultados del ejercicio anterior.

Los objetivos estratégicos y operativos han sido actualizados. Asimismo, se ha elaborado un Plan de acción anual para el ejercicio 2024 en el que se concretan los objetivos que se pretenden alcanzar en el ejercicio. En este Plan de acción anual se establece la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo en las actuaciones ordinarias y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a que tiene que someter la Agencia su actividad

En el Contrato de Gestión se fijan seis objetivos estratégicos que se despliegan en una batería de objetivos operativos asociados para los que se prevé fijar un valor en cada uno de los cuatro años de vigencia del plan:

OE1: Impulsar la transformación digital de la ACAT.

- OO1: Implantar un nuevo Sistema de Información Tributaria integral e integrado.
- OO2: Renovar el servicio de pago electrónico de la Administración regional.
- OO3: Implementar la función de seguridad de la información.

OE2: Mejorar la gestión de los recursos humanos y materiales de la Agencia.

- OO4: Mejorar el grado de ejecución presupuestaria.
- OO5: Mejorar la cobertura de puestos en la RPT.

OE3: Mejorar la atención y asistencia a la ciudadanía.

- OO6: Fomentar el uso de procedimientos electrónicos.
- OO7: Disminuir la pendencia en los procedimientos de aplicación de los tributos.

OE4: Incrementar el grado de ejecución de la previsión de ingresos.

- OO8: Mejorar la eficiencia de la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo.
- OO9: Fomentar el cumplimiento voluntario.
- OO10: Facilitar el uso de medios de pago electrónicos.

OE5: Favorecer la lucha contra el fraude fiscal.

- OO11: Incrementar las actuaciones inspectoras.



OE6: Potenciar la prestación de servicios a las entidades locales integradas en el territorio de Cantabria.

- OO12: Mejorar el suministro de información a las entidades locales delegantes.
- OO13: Mantener o mejorar el número de entidades locales delegantes.

La recomendación 8ª del informe del pasado año estimaba conveniente establecer un modelo de seguimiento y evaluación de los objetivos anuales consecuentes con el nuevo contrato de gestión 2024-2027 de la ACAT que no fija objetivos anuales para cada uno de los ejercicios del cuatrienio como establecía el contrato de gestión al que sucede. La recomendación puede considerarse cumplida, dado que se establecen objetivos en los planes anuales que son medidos a partir de indicadores.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Seguidamente se recogen los resultados de los objetivos específicos del Plan de acción anual 2024 (Contrato de Gestión 2024-2027) referidos a la gestión de los tributos cedidos para los que los sistemas de información de la ACAT permiten obtener datos:

Objetivo estratégico OE1

Objetivo operativo OO1

- Indicador I1: Hitos contemplados en el contrato de implantación. Objetivo: 2.

Resultado final: 0. No se ha cumplido ninguno de los hitos programados para el ejercicio 2024 en el contrato de implantación del SIT.

Objetivo operativo OO2.

- Indicador I2: Hitos contemplados en el contrato de implantación. Objetivo: 2.

Resultado final: 1. Solo se ha cumplido el hito de adjudicación del contrato, pero no la puesta en marcha del servicio.

Objetivo operativo OO3

- Indicador I3: Fases completadas en la implantación de la función de seguridad de la información. Objetivo: 2.

Resultado final: 0. No se ha completado ninguna fase de implantación de la seguridad de la información en el ejercicio 2024.

Objetivo estratégico OE2

Objetivo operativo OO4

- Indicador I4: Presupuesto de gastos ejecutado (reconocimiento obligación) respecto al total. Objetivo: 82,5 %.



Resultado final: 75,26 %. Grado de ejecución: 91,2 %.

Objetivo operativo OO5

- Indicador I5: N.º de efectivos nuevos en plantilla sin cobertura por reposición. Objetivo: 6.

Resultado final: 11. Grado de ejecución: 220,0 %.

Objetivo estratégico OE3

Objetivo operativo OO6

- Indicador I6: Número de presentaciones en TTCC por medios electrónicos con respecto al total. Objetivo: 65 %.

Resultado final: 66,73 %. Grado de ejecución: 102,7 %.

- Indicador I7: Número de presentaciones en TTCC por medios electrónicos por empleado público en relación con la presentación manual. Objetivo: 14 %.

Resultado final: 17,74 %. Grado de ejecución: 126,7 %.

Objetivo operativo OO7

- Indicador I8: Número de expedientes tramitados con respecto al total de entrados en el ejercicio. Objetivo: 81,30 %.

Resultado final: 78,72 %. Grado de ejecución: 96,8 %.

- Indicador I9: Número de solicitudes contestadas con respecto al total de presentadas en el ejercicio. Objetivo: 83 %.

Resultado final: 86,55 %. Grado de ejecución: 104,3 %.

- Indicador I10: Número de procedimientos de revisión resueltos con respecto al total de presentados en el ejercicio. Objetivo: 90 %.

Resultado final: 83,65 %. Grado de ejecución: 92,9 %.

Objetivo estratégico OE4

Objetivo operativo OO8

- Indicador I11: Número de providencias de apremio dictadas. Objetivo 2024: 44.100.

Resultado final: 41.169 providencias de apremio dictadas. Grado de ejecución: 93,4%.

Objetivo operativo OO10

- Indicador I13: N.º de deudas domiciliadas. Objetivo: Incremento anual del 5 %.

Resultado final: 5,30 %. Grado de ejecución: 106,0 %.



- Indicador I14: N.º de ingresos por ventanilla. Objetivo: Reducción de los pagos en un 5%. Grado de ejecución: 126,0 %.

Resultado final: 6,30 %.

Objetivo estratégico OE5

Objetivo operativo OO11

- Indicador I15: Número de actuaciones de inspección realizadas respecto a la media de los tres últimos ejercicios. Objetivo: 81 %.

Resultado final: 83 %. Grado de ejecución: 102,5 %.

- Indicador I16: Importe regularizado en las actuaciones realizadas sobre la media de los tres últimos ejercicios. Objetivo: 1.024.

Resultado final: 2.288. Grado de ejecución: 223,4 %.

- Indicador I17: Número de visitas de valoración realizadas. Objetivo: 40.

Resultado final: 70. 175 % de cumplimiento.

En el Plan de acción los objetivos están ponderados.

El grado de ejecución de los objetivos es en general alto.

No se ofrece información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos operativos OO9 (objetivo estratégico OE4), ni de los objetivos operativos OO12 y OO13 (objetivo estratégico OE6).

La ACAT comunica que el resultado del índice de cumplimiento general de los objetivos establecidos en el Plan de Acción Anual 2024 ha sido del 80,83 %, si bien no se concretan los procesos aplicados para la obtención de dicho índice.



3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.** - Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.** - Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.** - Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.



3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET

En este apartado se analizan los diferentes aspectos de la página web de la CAC que son los siguientes:

- Facilidad de localización.

La ACAT cuenta con una OVT a la que se puede acceder desde la página inicial del sitio web de la Agencia a través del enlace “Trámites *online*”. La OVT forma parte de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a la que se puede acceder también desde las páginas iniciales de los sitios web del Gobierno de Cantabria y de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

- Grado de accesibilidad.

El sitio web del Gobierno de Cantabria es parcialmente conforme con el RD 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, como se indica en la declaración de accesibilidad.

En cuanto a la OVT, presenta deficiencias de accesibilidad cuya subsanación forma parte del conjunto de actuaciones en desarrollo para implantar el nuevo SIT. Dispone de la calificación AA en la parte autenticada con Cl@ve. En la parte pública se está trabajando en corregir los defectos existentes para conseguir el mismo grado de accesibilidad.

- Novedades introducidas en 2024, por lo que se refiere a tributos cedidos.

Se han producido cambios derivados de las siguientes actuaciones:

- Obligatoriedad de confección, pago y presentación de medios de transporte a través de certificado digital.
- Realización de citas por parte del personal funcionario a través de SIWACAT y nuevas estadísticas de las mismas.
- Cambios en la valoración de las motos dentro del impuesto de ITP.
- Servicios ofrecidos.

Los aspectos esenciales de la sede de la ACAT en 2024 pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Medios de pago.

Los medios de pago actualmente implantados son los siguientes:



Presencial:

Ingreso en caja en oficinas de la ACAT y mediante carta de pago en las oficinas y cajeros automáticos de las entidades bancarias colaboradoras. En marzo de 2025 se aprobó una orden que habilita el giro postal como medio de pago, aunque antes de su puesta en funcionamiento se deberá firmar un convenio con la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos.

Telemático:

A través de una pasarela de pagos, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito, y mediante banca electrónica en las entidades bancarias.

En abril de 2025 se estableció *Bizum* como medio de pago para tributos locales y tasas. Se trabaja actualmente en añadir como pago la modalidad de TPV (Terminal Punto de Venta) físico.

Adeudo en cuenta en las entidades bancarias no colaboradoras:

Desde el año 2014 se encuentra habilitada la opción de pago por transferencia bancaria desde entidad no colaboradora que se encuentre dentro de la zona SEPA (*Single Euro Payment Area*) en los supuestos y conforme a la Orden HAC/36/2014, de 23 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. En relación con la domiciliación en entidades de crédito distintas de las colaboradoras que se encuentren dentro de la zona SEPA, actualmente ya se puede domiciliar el pago de los tributos de vencimiento periódico de las entidades locales cuya gestión y recaudación se encuentre delegada a la ACAT, y el pago de los derechos de vencimiento periódico y notificación colectiva cuya titularidad sea de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A largo del presente año se prevé regular lo que operativamente ya es posible, mediante la aprobación de una orden por la que se establece el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas aplicadas mediante el sistema de información de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, que incluirá dentro de su articulado la "Gestión de las domiciliaciones ordenadas en cuentas abiertas en entidades no colaboradoras de la zona SEPA". En este sentido, la recomendación 6ª del informe del año anterior, que insistía en habilitar ese tipo de domiciliación, puede considerarse cumplida.

- Consulta de valores de bienes muebles e inmuebles.

Se puede obtener en el sitio web de la ACAT información sobre el valor, a efectos fiscales, de los bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión en relación con el ITPAJD y el ISD. Si existe VR, se ofrece el suministrado por la DGC. Cuando no exista VR, en la sección de valoración de bienes inmuebles del sitio web de la ACAT podrá conseguirse información sobre el valor a efectos fiscales de los bienes



inmuebles sitios en la CAC. Este servicio también facilita la posibilidad de conocer el valor de automóviles, embarcaciones, motocicletas, *quads* y autocaravanas.

Los VR se cargan en un fichero propio de la ACAT a partir de las entregas que con periodicidad aproximadamente bimensual son entregados por la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria y son consultados desde la OVT. No está habilitado un enlace a la Sede Electrónica del Catastro (SEC).

- Posibilidad de formular consultas tributarias.

Desde el sitio web de la ACAT se enlaza con el buscador de consultas tributarias de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda. La ACAT no tiene formalizado un modelo de atención a consultas tributarias que se consolide en un cuerpo de doctrina. Algunas de las consultas que entran por registro son respondidas formalmente. Las consultas recibidas por correo electrónico son derivadas a otros medios.

La recomendación 12ª del informe del pasado año sugería la creación de una base de datos con las consultas formuladas a la ACAT con acceso para los contribuyentes, por lo que deberían determinarse las actuaciones para desarrollarla en el marco del nuevo SIT. Hasta el momento la recomendación puede considerarse incumplida, sin variación respecto al año anterior, pero altamente condicionada a la puesta en producción del SIT.

- Posibilidad de acceso a información específica de cada contribuyente: carpeta ciudadana.

Actualmente, los obligados al pago identificados a través del sistema Cl@ve solo pueden consultar las notificaciones de la ACAT en su carpeta ciudadana, que es la de la Administración General del Estado, siempre que estén dados de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la ACAT. No se pueden consultar los expedientes administrativos completos, aunque sí la documentación registrada con destino a algún órgano de la Administración de la CAC. Las posibilidades de acceso a la información específica de cada contribuyente se limitan a verificar la integridad de un documento emitido de forma automatizada por la ACAT, o presentado o pagado a través de los sistemas de información electrónica de la Agencia, lo que se puede realizar cuando se introduce el número de referencia completo (NRC) o el código seguro de verificación (CSV) del documento que desea verificar.

- Posibilidad de realización de trámites por el contribuyente.

Destacan los siguientes:

- Solicitud de certificados.
- Notificación electrónica.
- Presentación telemática.



- Pago de documentos.
- Fraccionamientos o aplazamientos.
- Reimpresión de documentos.
- Garantías y depósitos en metálico.

- Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas (REA).

Las REA pueden presentarse a través del Registro Electrónico de Cantabria, no por la OVT, y mediante un formulario general, no específico. La implantación del SIT prevé la automatización en la remisión de REA. La recomendación 17ª que planteaba la presentación telemática de las REA debe considerarse aún incumplida.



3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2024

PORCENTAJE	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	42,7	80,9	100
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	100	100	100

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 66,8 % (63,8 % en 2023). Considerando no solo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 100 % del total de presentaciones (100 % en 2023).

Las presentaciones telemáticas por ITPAJD han alcanzado en 2024 el 80,9 % del total, frente al 77,8 % de 2023. Mientras que en el concepto ISD el porcentaje de presentación telemática llega al 42,7 %, frente al 39,3 % en 2023. En el caso del juego la presentación telemática es del 100 %, igual que en ejercicios anteriores. Esta mejora en los datos de presentación telemática es consecuencia del avance de la sociedad digital y adicionalmente, en el ISD, por el establecimiento desde 2021 de la autoliquidación como obligatoria. El desarrollo e implantación del SIT va a llevar consigo una mejora en la nueva OVT, prevista su entrada en funcionamiento en 2025-2026, que se espera suponga un impulso en los datos de presentación telemática.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos (24.264 autoliquidaciones) suponen el 37,53% de las presentaciones y el 28,50 % respecto del total de las presentaciones telemáticas.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2024

COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
Cantabria	37,53 %	28,50 %



Actualmente, todos los modelos de tributos cedidos se pueden presentar telemáticamente. Los particulares han de presentar la copia simple de la escritura, aunque se reciba también por parte de los notarios.

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Los servicios de asistencia al contribuyente que presta la ACAT son los siguientes:

- Servicios de atención telefónica.

Se dispone de un servicio de atención telefónica general del Gobierno de Cantabria (012), que atiende las consultas de primer nivel, ofreciendo información somera y efectuando una labor de filtro, con horario de mañana y tarde (entre las 9 y las 21 horas) en días laborables. Las preguntas más complejas se derivan a un segundo nivel de atención y son transferidas a los teléfonos de la ACAT.

- Herramientas virtuales de información y asistencia.

La cumplimentación de las autoliquidaciones del ITPAJD y del ISD a través de la OVT cuenta con información de apoyo para facilitar su confección. Una vez completadas se guía al contribuyente con instrucciones en cada pantalla de la propia OVT para que pueda pagar y presentarlas telemáticamente, si lo desea, de forma sencilla.

- Cita previa.

Desde el 25 de mayo de 2020 la atención presencial en la ACAT se gestionaba mediante un servicio de cita previa obligatoria a solicitar telemática o telefónicamente. A partir de 2023 la cita previa no es obligatoria. Con las nuevas instrucciones de 2024, aunque no es obligatoria, la presentación y cumplimentación de autoliquidaciones sí requiere cita, por lo que, si el interesado no la ha solicitado previamente, se le asigna el tramo horario más próximo. Las citas se distribuyen en las siguientes 6 categorías: presentación ISD, presentación ITPAJD, autoliquidaciones sucesiones, autoliquidaciones donaciones, registro y consulta.

Cualquier situación puntual de urgente necesidad (último día de plazo para una gestión) o personas consideradas vulnerables (mayores de 65 años, personas con discapacidad, brecha digital, etc.), es atendida con carácter prioritario, en la medida de lo posible.

- Atención por correo electrónico.

Las preguntas con mayor grado de complejidad pueden ser reconducidas a la dirección general de correo electrónico de la Agencia: actributaria@cantabria.es.

- Sistema de gestión de colas y tiempos medios de espera.

No se cuenta con un sistema informático de gestión de colas conectado al de cita previa, para dirigir al contribuyente al mostrador o mesa adecuada según el turno obtenido. Se



dispone de un informante que orienta al contribuyente y le facilita al uso del gestor de colas.

El sistema de cita previa no está integrado con el gestor de colas que se utilizaba antes de la puesta en marcha de aquella en mayo de 2020. No se ha implantado un sistema para la obtención de tiempos medios de espera, si bien de las evaluaciones ocasionales que se realizan, la ACAT constata un tiempo medio inferior a 10 minutos.

- Mesas de atención personalizada.

La sede de la ACAT dispone de una amplia oficina de asistencia a la ciudadanía en Santander donde un mostrador general ofrece seis puestos de prestación, de los cuales cinco están cubiertos para la presentación de declaraciones tributarias del ISD e ITPAJD y uno se reserva para otros servicios. Además, existen tres puestos en mesa que están reservados para dos liquidadores y un auxiliar que se ocupan de la confección de autoliquidaciones del ISD. Adicionalmente hay dos puestos para atender el registro y otro para dar citas. Se dispone de una caja en la que se puede efectuar el pago.

Se cumplimenta la autoliquidación de ITPAJD a toda persona física que no sea colaborador social en el propio mostrador. Las autoliquidaciones de ISD se confeccionan con cita previa con limitación por n.º de bienes (máximo por cada tipo: 5 urbanos, 5 rústicos, 10 entre cuentas, valores, seguros, etc.). No se limitan ni en n.º de herederos ni en cuantía, pero por el tiempo que conlleva cada autoliquidación es imprescindible cita previa.

En las 5 oficinas territoriales de la ACAT también se presta atención al contribuyente, si bien no cuenta con un modelo de asistencia normalizado.

En el servicio de atención presencial de la ACAT de Santander está habilitado un Punto de Información Catastral (PIC).

- Pago por autorización de empleado público.

Aunque está disponible, no se emplea. La recomendación 10ª del informe del pasado año insistía en la puesta en marcha de esta figura, pero en la ACAT se pretende que el funcionario público no tenga que introducir en los sistemas de información datos de tipo bancario del contribuyente, siendo más partidarios de que el funcionario habilite un vínculo a una página web donde el contribuyente pueda introducir sus datos bancarios para el pago, e incluso de implantar datáfonos para facilitar esta labor, por lo que, en términos de utilidad, la recomendación puede considerarse cumplida.

- Valoración de los servicios de información y asistencia al contribuyente.

En términos generales, el sistema cubre la prestación de los servicios en tanto llegue el nuevo SIT para fortalecer las capacidades de atención y asistencia digital.



En la actualidad la ACAT solo dispone de estadísticas parciales de asistencia al contribuyente que permiten cuantificar la presentación de autoliquidaciones presenciales. Durante 2024 fueron 8.257 en ITPAJD y 2.050 en ISD.

La recomendación 9ª del informe del año anterior planteaba, en el marco del nuevo SIT, el establecimiento de un sistema de medición y análisis de las personas atendidas en los servicios presenciales, telefónicos y digitales de la Agencia, que permita extraer conclusiones y tomar decisiones para la mejora a partir de indicadores como el tipo de canal escogido, el tiempo de espera, la concertación o no de cita previa, el horario y tiempo de atención, el tiempo de espera o la naturaleza del servicio requerido. Esta recomendación se halla en proceso de cumplimiento, absolutamente condicionada a la puesta en marcha del sistema SIT.



3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la ACAT referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros n.º 11 a 14 anejos al informe.

Los datos facilitados por la ACAT sobre declaraciones recibidas de la AEAT relativas al ejercicio fiscal 2023, resultan de la lectura y descarga del último fichero acumulado puesto a disposición de las CCAA en el portal de intercambio de información de la AEAT en marzo de 2025, siendo coincidentes con los datos facilitados por el Departamento de Informática Tributaria de la AEAT (DIT). Asimismo, se proporcionan nuevas declaraciones recibidas de los ejercicios 2022, 2021 y 2020, adicionadas en los ficheros de refresco de los mismos, puestos a disposición de la ACAT en el citado portal de intercambio, que aparecen reflejados en los cuadros anejos a este informe.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2023 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 3.076. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2023 ascendió a 3.070 (cuadro n.º 11) correspondiendo 6 a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2023
NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS

EJERCICIO 2023	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
3.070	6	3.076

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad sí han emitido, en 2024, liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad que han supuesto un total de 10 (cuadro n.º 12).



IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2023	2024
NÚMERO	14	10
IMPORTE (miles €)	161	115
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0,5	0,3

Como consecuencia de dicha actividad liquidatoria, el porcentaje de actividad de la comunidad en la revisión de las liquidaciones, bien propias o fruto de revisión de la información facilitada por la AEAT, resultó del 0,3 % (cuadro n.º 12).

En el total de la comunidad el número de recursos presentados en 2024 (cuadro n.º 14) fue de 76 (0 en 2023). Se despacharon 76, de los que no se estimó ninguno.

No se han instruido expedientes sancionadores en 2024, al igual que en el ejercicio de 2023.

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

- Procedimientos de control sobre no declarantes.

Se realiza una investigación de los no declarantes de los ejercicios no prescritos, determinados fundamentalmente por la información disponible en la propia Administración o suministrada por otras administraciones u organismos. Se hace un especial seguimiento a los contribuyentes con bienes, depósitos y activos financieros en entidades bancarias en el extranjero, así como bienes inmuebles fuera de España.

Respecto a declarantes con cuota que no han ingresado, se solicitan sus datos a la AEAT y, en caso de que no se haya solicitado aplazamiento o fraccionamiento, se emite liquidación.

Se ha realizado un cruce ZÚJAR, de contribuyentes que no han presentado patrimonio en el ejercicio 2021. Se han utilizado las variables saldos en cuentas bancarias, activos financieros y suma de fincas urbanas, filtrando los que tienen un patrimonio mayor de 700.000.

La DEAEAT ha configurado un ZÚJAR que se ha puesto a disposición de la ACAT a través de la sede electrónica, vía procedimiento ZA16: Relación de contribuyentes presentadores del impuesto sobre el patrimonio, para los que, resultando cuota a ingresar, no se ha realizado el ingreso, diferenciando entre los que tengan solicitado aplazamiento/fraccionamiento y los que no (se entiende que no se ha realizado el ingreso por no disponer de saldo suficiente a la fecha del cargo o causa similar).



- Actuaciones sobre declarantes con cuota cero.

Durante el ejercicio 2024 no se han realizado actuaciones de control en vía de gestión sobre declarantes con cuota cero.

5. Tratamiento de la información recibida de la AEAT relativa al IP.

Determinados funcionarios de la ACAT disponen de acceso a las bases de datos de la AEAT, incluida la información del modelo 720. Existen dos niveles de acceso: el primero es básico y comprende datos personales como nombre o dirección postal y el segundo incluye, además, datos económicos.

La información del IP recibida de la AEAT que se carga en MOURO sirve para verificar el ingreso y certificar el mismo en la CAC. Esta información no se utiliza para la gestión del IP, ni para la gestión del ISD, sin perjuicio de su utilización por el Área de Inspección.

No existen problemas en relación con la información recibida de la AEAT relativa al IP.



3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros se refieren a expedientes, con y sin autoliquidación, con independencia del número de autoliquidaciones o liquidaciones integrantes. Los referidos a liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26 a 33) computan el número de liquidaciones practicadas sobre los expedientes despachados.
- Al igual que en ejercicios anteriores, los datos facilitados referidos a movimiento de expedientes no distinguen entre las diferentes situaciones de pendencia, siendo reflejados todos los expedientes sin concluir como “pendientes por otros motivos”.
- Entre las liquidaciones complementarias practicadas se incluyen actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes, incluidos intereses de demora o por presentación extemporánea.
- El número de recursos reflejado corresponde al total de los presentados contra liquidaciones, con independencia del número de expedientes a los que afecta.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.ºs 15, 16 y 17).

Oficinas	Iniciales 2023	Iniciales 2024	Iniciales Variación %	Entrados 2023	Entrados 2024	Entrados Variación %	Despachados 2023	Despachados 2024	Despachados Variación %	Pendientes 2023	Pendientes 2024	Pendientes Variación %
Oficina Gestora	412	715	73,5	7.699	7.613	-1,1	7.396	7.856	6,2	715	472	-34,0
Oficinas Liquidadoras	1.301	1.546	18,8	7.076	7.552	6,7	6.831	7.332	7,3	1.546	1.766	14,2
Total	1.713	2.261	32,0	14.775	15.165	2,6	14.227	15.188	6,8	2.261	2.238	-1,0

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 1,8 meses (0,7 meses en OOGG y 2,9 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior se incrementa ligeramente (1,2 meses en OOGG y 2,7 meses en OOLL en 2023).

La entrada de documentos ha aumentado en un 2,6 % en relación con 2023 (un descenso del - 1,1 % en las OOGG y un aumento del 6,7 % en las OOLL). El despacho de documentos ha aumentado un 6,8 % (6,2 % en OOGG y 7,3% en OOLL).



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	19	162	181	1,2	0,1
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	7.594	7.390	14.984	98,8	1,8

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21).

La CAC estableció como obligatorio el sistema de autoliquidación el 31 de diciembre de 2020 en virtud de la modificación del apartado 4 del artículo 34 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD.

Las entradas y despachos registrados, a pesar de haberse establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación, se corresponden con reaperturas de expedientes de ejercicios anteriores al establecimiento de la autoliquidación como obligatoria, por recursos y reclamaciones ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria (TEARC).

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 98,8 % para el total de la comunidad (97,2 % en 2023), con un 99,8 % para las OOGG y 97,9 % para OOLL (97,4 % y 97 %, respectivamente, en 2023).

El índice de demora global es de 1,8 meses (2 meses en 2023), siendo 0,7 meses en la OOGG y 3 meses en el conjunto de las OOLL (1,2 meses y 2,8 en 2023 respectivamente), aunque dentro de las OOLL destaca el elevado índice de demora de la oficina de Ramales (27,6 meses).

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2024, en el ámbito de la comunidad autónoma.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2023 NÚMERO	2023 IMPORTE (miles €)	2023 % S/ EXPEDIENTES.	2024 NÚMERO	2024 IMPORTE (miles €)	2024 % S/ EXPEDIENTES.
EXPDTs SIN AUTOLIQUIDACIÓN	413	4.647	100	307	2.859	170,6
EXPDTs CON AUTOLIQUIDACIÓN	525	6.459	3,8	517	5.226	3,4

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias que este impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para las OOGG el 4,2 % y para las OOLL el 2,6 % (4,8 % y 2,7 %, respectivamente, en 2023).

En el conjunto de la CAC se ha producido un decremento en número de liquidaciones complementarias del 12,1 % y del 27,2 % en el importe. El importe no depende de las actuaciones del servicio sino de las circunstancias de los expedientes que se tramitan. El descenso en el número puede deberse a la jubilación de una liquidadora de las cuatro que se encargaban de este impuesto en agosto de 2024.

Las principales causas de las liquidaciones complementarias son la comprobación de valores, la declaración de inexistencia de ajuar incluso existiendo bienes urbanos y la extinción de usufructo no autoliquidado

f) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 35 a 44).

Oficinas	Iniciales 2023	Iniciales 2024	Iniciales Variación %	Entrados 2023	Entrados 2024	Entrados Variación %	Despachados 2023	Despachados 2024	Despachados Variación %	Pendientes 2023	Pendientes 2024	Pendientes Variación %
Oficina Gestora	55	55	0,0	64	43	-32,8	64	56	-12,5	55	42	-23,6
Oficinas Liquidadoras	9	3	-66,7	17	20	17,6	23	19	-17,4	3	4	33,3
Total	64	58	-9,4	81	63	-22,2	87	75	-13,8	58	46	-20,7
Impugnación de valor	37	28	-24,3	24	26	8,3	33	34	3,0	28	20	-28,6

Con respecto a 2023 se produce un decremento del 22,2 % en los recursos entrados, aunque con una evolución diferente entre la oficina gestora (decremento del 32,8 %) y las OOLL (incremento del 17,6 %).

El índice de demora se sitúa en 7,4 meses (8 meses en 2023), siendo de 9 meses en la OG y de 2,5 meses en las OOLL.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos denominados “demás recursos” con un 55,5 % del total. Los recursos de comprobación de valor suponen un 41,3 % del total.

El porcentaje de estimación del total o parcial de los recursos despachados alcanza el 64 % (63,2 % en 2023) (cuadro n.º 38).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 12,2 %, 13,1 % en OOGG y 10,6 % en OOLL.

Como principales causas de interposición de recursos en vía administrativa, se alegan



falta de motivación de la valoración, falta de inspección ocular del perito de la Administración y aspectos concretos de la valoración como la antigüedad o el estado de conservación del bien.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).

En 2024 fueron solicitadas 6 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un incremento respecto al ejercicio precedente (20 %), en el que se produjeron 5 entradas.

Se tramitaron por las OOGG 4 peticiones. A fecha fin del ejercicio 2024, se encontraban pendientes 3 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 9 meses (6,9 meses en 2023). Por su parte las OOLL tramitaron 3 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 0 meses (0 meses en 2023).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Se ha instruido 1 expediente sancionador en 2024 (0 en 2023) por importe de 0 miles de euros. El número de liquidados asciende a 1 por importe de 0 miles de euros.

La recomendación 13ª del informe del año anterior insistía en la obligación de incoar expedientes sancionadores para corregir las conductas en las que claramente se aprecie culpabilidad de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La lectura de los datos sobre expedientes sancionadores en 2024 lleva a la conclusión de que la recomendación se encuentra aún incumplida.

3. Control en vía de gestión.

El sistema MOURO dispone de una herramienta para obtener listados de declaraciones y autoliquidaciones que cumplen un determinado requisito, de forma parametrizable, obteniendo los datos que sean oportunos para liquidar un determinado hecho imponible. Así, se comprueban en ISD aquellos devengos presentados fuera de plazo para los que pudiera ganarse la prescripción en caso de caducidad.

El Área de Gestión remite al Área de Inspección solicitudes de valoración o solicitudes de informe de inspección.

Se debe tener en cuenta que los grupos I y II de este impuesto disponen de una bonificación del 100 %, por lo que las comprobaciones se centran en los grupos III y IV y para no declarantes se someten al Área de Inspección a los efectos de que inicie el correspondiente procedimiento.

Se ha realizado un cruce en ZÚJAR de fallecidos en el 2021 que han realizado préstamos a particulares en dicho año.

El desarrollo de SIT para tributos cedidos contempla el uso de las fichas informáticas notariales para confeccionar borradores de autoliquidación.



4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO

SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO	%
CANTABRIA (OG y OOLL)	397	2,6

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2024 del 2,6 % (3,4 % en 2023).

Los 397 expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas en 2024 disminuyen en un 22,2 % con respecto a los 510 de 2023.

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones, y supuestos en los que fallece uno de los cónyuges, el cónyuge superviviente sigue viviendo en la casa sin que los herederos hagan autoliquidación del ISD, y cuando fallece dicho cónyuge y los herederos aceptan la herencia, está prescrita la primera autoliquidación.



3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los datos contenidos en los cuadros nºs 45 a 60 del anexo estadístico hacen referencia al número de autoliquidaciones.
- Al igual que en el caso del ISD, no se distingue entre las diferentes situaciones de pendencia, siendo reflejados todos los expedientes sin concluir como “pendientes por otros motivos”.
- Entre las liquidaciones complementarias practicadas se incluyen actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes o por presentación extemporánea, no así las liquidaciones de intereses de demora.
- El número de recursos reflejado corresponde al total de los presentados contra liquidaciones.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros nºs. 45 a 48).

b) Oficinas	Iniciales 2023	Iniciales 2024	Iniciales Variación %	Entrados 2023	Entrados 2024	Entrados Variación %	Despachados 2023	Despachados 2024	Despachados Variación %	Pendientes 2023	Pendientes 2024	Pendientes Variación %
Oficina Gestora	40.649	55.201	35,8	46.686	47.827	2,4	32.134	32.022	-0,3	55.201	71.006	28,6
Oficinas Liquidadoras	23.257	25.143	8,1	30.259	32.824	8,5	28.373	31.265	10,2	25.143	26.702	6,2
Total	63.906	80.344	25,7	76.945	80.651	4,8	60.507	63.287	4,6	80.344	97.708	21,6

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha aumentado los despachos un 4,6 % (-0,3 % en OOGG y 10,2 en OOLL), alcanzando la demora media 18,5 meses (15,9 en 2023) resultante de 26,6 meses en OOGG (20,6 en 2023) y 10,2 meses en OOLL (10,6 en 2023).

La entrada de documentos ha aumentado en un 4,8 % (un 2,4 % en OOGG y un 8,5 % en las OOLL). Las autoliquidaciones pendientes a fin de ejercicio han aumentado en un 21,6 %, fundamentalmente en la OG (incremento del 28,6 %).

El aumento de la demora y el pendiente se han debido a la reducción de los medios personales. Durante 2022 y parte de 2023 solo se disponía de un efectivo para liquidar. En 2024 se incorporaron 3 nuevos efectivos, con la perspectiva de mejorar los índices anteriores, pero su repercusión en la gestión se retrasó debida a la necesidad de recibir la adecuada formación. Por otra parte, aunque se ha liquidado más, no consta, dada la



falta de grabación en el sistema MOURO.

La recomendación 11ª del informe del año anterior estimaba excesivas las 80.344 declaraciones de ITPAJD pendientes de tramitar a finales de 2023, por lo que proponía adoptar las actuaciones necesarias para absorber ese volumen pendiente y mantener los medios reforzados recientemente para consolidar un régimen de tramitación capaz de absorber la demanda con regularidad. Las declaraciones pendientes de tramitar han vuelto a aumentar en 2024 (97.708), lo que significa que la recomendación permanece aún incumplida.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).

Solo la OG registra gestión de dichas autoliquidaciones (cuadro n.º 52) y se cumplimentan a través del modelo que se encuentra en la OVT.

No hay pendencias de gestión registradas, pues además de la presentación de la autoliquidación vía web, se aplica un sistema de comprobación y liquidación presencial, en mesas de atención personalizada o mostrador, que funciona con plena eficacia.

Se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año. En concreto, los controles verifican el cumplimiento del plazo en todos los expedientes.

La gestión de dichas autoliquidaciones se realiza mediante intercambio de información con la DGTR, facilitando la presentación y pago telemático del modelo 621. No es necesario que el interesado lo presente en las oficinas de la ACAT. Una vez cumplimentado e ingresado su importe, el interesado puede dirigirse a la Jefatura de Tráfico y continuar con la tramitación de la transferencia del vehículo.

Ha funcionado un sistema de cuota fija para el pago del impuesto, para vehículos de tipo turismo e industriales o comerciales a partir de determinada antigüedad y hasta una cilindrada máxima (art 11 del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, actualizado por Ley 11/2018, de 21 de diciembre), que ha ayudado a agilizar la gestión, ya que, muchos expedientes que antes requerían comprobación, resultaban conformes. El sistema de cuota fija se ha cambiado en 2024 por un sistema de cuota mínima: se pide el valor del contrato y si este es superior a la cuota fija se paga por el valor del contrato.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2024 el 30,4% respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD (en 2023 el 36,6 %).

Con fecha 22 de abril de 2025 se firmó un convenio con la Dirección General de Tráfico



(DGTR) que facilita el intercambio seguro de información y permite avanzar en la gestión del cambio de titularidad del vehículo. Ya está en producción el intercambio. Por lo tanto, se considera cumplida la recomendación 14ª del informe del pasado año, que proponía la firma de dicho convenio.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.ºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2024 fueron despachadas 5.787 autoliquidaciones con liquidación en las OOGG (5.867 en 2023) y en las Liquidadoras 20.126 (18.451 en 2023).

En la OG el índice de demora se situó en 79,3 meses (64,1 meses en 2023), notablemente superior al del conjunto de las OOLL (13,6 meses), oscilando este último entre 3,7 meses de Castro Urdiales y 46,5 meses de Potes.

El importante volumen de expedientes por tramitar y la elevada demora media se deben en buena medida a la falta de medios humanos, especialmente de liquidadores y ayudantes.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2023 NÚMERO	2023 IMPORTE (miles €)	2023 % S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	2024 NÚMERO	2024 IMPORTE (miles €)	2024 % S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	1.412	3.134	5,8	1.197	3.397	4,8
OOLL	2.184	4.544	11,8	1.710	4.553	8,5
TOTAL	3.596	7.678	8,4	2.907	7.950	6,4

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2024 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 2.907, por importe de 7.950 miles de euros. En relación con 2023, se produjo una disminución del 19,2 % en el número de liquidaciones y un incremento del 3,5 % en el importe de la deuda.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 10,6 % (13,1 % en 2023).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 155, por importe de 35 miles de euros, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 5,3 % (11,1 % en 2023).



Las causas principales de las liquidaciones complementarias son: la comprobación de valores, el incumplimiento de los requisitos para la aplicación del tipo reducido por inmediata rehabilitación (art. 9.4 DL 62/2008) y por vivienda habitual (art. 9.3 DL 62/2008).

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).

Oficinas	Iniciales 2023	Iniciales 2024	Iniciales Variación %	Entrados 2023	Entrados 2024	Entrados Variación %	Despachados 2023	Despachados 2024	Despachados Variación %	Pendientes 2023	Pendientes 2024	Pendientes Variación %
Oficina Gestora	26	39	50,0	96	104	8,3	83	115	38,6	39	28	-28,2
Oficinas Liquidadoras	17	10	-41,2	31	74	138,7	38	72	89,5	10	12	20,0
Total	43	49	14,0	127	178	40,2	121	187	54,5	49	40	-18,4
Impugnación de valor	36	45	25,0	97	145	49,5	88	155	76,1	45	35	-22,2

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 40,2 % en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 2,6 meses (4,9 en 2023), siendo de 2,9 meses en las OOGG y 2 meses en las OOLL.

En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor número de entradas corresponde a los recursos con impugnación de valor que suponen el 81,5 % del total de los recursos presentados, seguido por el concepto denominado “demás recursos” con un 18,5 %.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 36,4 % (38% en 2023) (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 6,1 % (3,5 % en 2023).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2024 fueron solicitadas 30 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 50 % con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en OOGG 12. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 5 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 5 meses (4,7 meses en 2023). En OOLL se tramitaron 20 (49 en 2023), alcanzando el índice de demora 2,4 meses (1 meses en 2023).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

No se ha instruido ni liquidado ningún expediente sancionador en 2024 (1 en 2023 por 2 miles de euros).

La recomendación 13ª del informe del año anterior insistía en la obligación de incoar expedientes sancionadores para corregir las conductas en las que claramente se aprecie culpabilidad de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La lectura de los datos sobre expedientes sancionadores en 2024 lleva a la conclusión de que la recomendación se encuentra aún incumplida.



3. Control en vía de gestión.

Se efectúan controles manuales de todas las declaraciones presentadas con la documentación aportada. La revisión manual de los expedientes se ha centrado en verificar determinados requisitos para la aplicación de tipos reducidos por vivienda habitual y, sobre todo, adquisiciones de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación.

Se comprueban en ITPAJD los expedientes en que se aplica el tipo reducido por inmediata rehabilitación

Los filtros se realizan mediante un cruce de un fichero Excel, obtenido de MOURO, de declarantes que contienen características susceptibles de comprobación con la información que se selecciona de ZÚJAR. Los filtros con índices notariales para detectar no declarantes se trabajan en el Área de Inspección.

4. Remisión de fichas notariales y copias simples de escrituras públicas.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD), y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, se reguló en la Orden de 9 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el modelo informatizado «N01. Índices notariales. Declaración informativa a efectos tributarios», y se dictan instrucciones para su gestión y presentación.

Los índices de protocolos notariales, cualquiera que sea la sede de los hechos imponible competencia de la CAC, se reciben con regularidad, se obtienen sistemáticamente a través de servicio web y se almacenan para posteriores cruces de información.

Las fichas informativas notariales no se reciben, si bien en el nuevo SIT se contempla su incorporación y tratamiento avanzado.

Los notarios remiten las copias simples de las escrituras en formato electrónico en todo caso, mientras que a los contribuyentes se les exige presentar la documentación, tal y como recoge el Reglamento del ISD. Dicha documentación es digitalizada e incorporada a los sistemas informáticos de la Agencia. Los presentadores profesionales no tienen la obligación de presentar las copias simples de las escrituras en formato electrónico.

Actualmente, las copias electrónicas se reciben de toda España a través del Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO) y la CAC las incorpora y visualiza en SIWACAT.

En el Convenio de colaboración de 6 de abril de 2011 entre la ACAT, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Cantabria, para la aplicación de las nuevas



tecnologías en la gestión tributaria, se enumeran los trámites que las notarías ofrecen a los obligados tributarios; entre ellos, la presentación telemática de declaraciones.

La Orden de la Consejería HAC/18/2011, de 21 de junio, aprobó el modelo C-10 de diligencia certificada de presentación a efectos del ITPAJD. Dicha diligencia constituye una resolución automatizada por la que la CAC certifica, a través de su sistema de información, los extremos contenidos en la misma. Dicho modelo permite la identificación del documento público cuya copia simple electrónica se haya recibido. Mediante la consignación del número de protocolo y año correspondiente, así como del notario autorizante y a través del Código Numérico de Identificación (CNI) o Número de Referencia Completo (NRC) se justifica el ingreso del impuesto. A su vez, ello permite poner a disposición de los registradores, vía “web service”, un CSV para comprobar el correspondiente ingreso y permitir la inscripción.

El desarrollo del SIT (Sistema de Información Tributaria) para tributos cedidos contempla el uso de las nuevas fichas informáticas notariales con CSV para confeccionar borradores de autoliquidación.



3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- En los ingresos de casinos se han contabilizado los cuatro trimestres de 2024.
- Las liquidaciones o autoliquidaciones presentadas por los demás conceptos de la tasa de juego, así como su importe, atienden al principio de devengo por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago. En el caso de máquinas, el número de autoliquidaciones presentadas es por empresa operadora, no por máquina.
- En los datos del número de bingos se incluyen las autorizaciones de bingo electrónico, modalidad regulada en la CAC por Orden PRE/14/2013, de 17 de abril, modificada por Orden PRE/1/2014, de 8 de enero, así como la Orden PRE/4/2019, de 29 de enero, por la que se regula una nueva variante de Bingo Electrónico en la CAC denominada Bingo Electrónico de Sala.
- En los datos de recaudación de bingo se incluye la correspondiente a bingo electrónico, única modalidad por la que se ha operado en 2024.
- En el apartado de apuestas se incluyen las apuestas deportivas de ámbito autonómico que han sido objeto de regulación mediante Decreto 78/2015, de 30 de julio, por el que se aprobó el reglamento que regula las apuestas en la CAC, en desarrollo de la Ley de Juego de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre. Por Orden HAC/07/2016, de 8 de marzo, se aprobó el modelo 048 web de autoliquidación de tasa fiscal sobre juego-apuestas y se han establecido las normas para su aplicación, presentación y pago.
- No se han regulado los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n. ^{os} 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:



TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)	2023 N.º	2023 IMPORTE (miles €)	2024 N.º	2024 IMPORTE (miles €)
CASINOS	4	186	4	207
BINGO	13.658	614	13.287	600
MÁQUINAS	3.056	10.963	3.083	10.931
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	20	468	20	455
RIFAS	0	0	0	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	47	5	0	0

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existe 1 casino autorizado. Durante 2024 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 207 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone un incremento de 21 miles de euros (11,3%).

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2024 en el conjunto de la comunidad fueron 3, habiendo estado operativas 3, siendo igual que en el ejercicio anterior.

El número de cartones vendidos fue de 13.287, frente a 13.658 en 2023, y la recaudación supuso 600 en miles de euros frente a 614 miles de euros en 2023 (decremento del 2,7 % en número y del 2,3 % en el importe).

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2024 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han aumentado con respecto al año anterior, pasando de 3.056 en 31 de diciembre de 2023 a 3.083 a fin de 2024, lo que supone un incremento del 0,9 %.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 294 por importe de 10.931 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 333 por importe de 10.963 miles de euros, lo que supone un porcentaje de - 11,7 % en el número y del - 0,3 % en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2024 no se concedieron autorizaciones de combinaciones aleatorias, rifas o tómbolas. Se concedieron 20 autorizaciones de apuestas por un



E04935603IRI3O39M5IJGLFL6



importe de 455 miles de € con un decremento del 2,8 % respecto a 2023 (20 autorizaciones por un importe de 468 miles de €).

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2024 no se interpusieron recursos en el total de la comunidad (14 recursos en 2023).

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 54 por importe de 2 miles de euros (0 en 2023 por importe de 0 miles de euros).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

No se han registrado expedientes sancionadores.

3. Control en vía de gestión.

- Competencia respecto de la gestión administrativa del juego.

El Servicio de Juegos y Espectáculos se integra en la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana y ésta en la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. A dicho servicio le corresponde la gestión administrativa no tributaria del juego, por lo que asume el censo de empresas operadoras y máquinas recreativas y comunica las autorizaciones, canjes y ventas a los servicios tributarios.

Por otro lado, el Servicio da traslado a la ACAT de las autorizaciones de juegos y concursos concedidas.

- Control de pago la tasa por máquinas.

El control del pago de la tasa por máquinas se efectúa mediante cruce informático de empresas, operadores y presentaciones, en comunicación con el Servicio de Juego y Espectáculos. No se ha expuesto particular problemática en dicho proceso de control, derivada de posibles desactualizaciones censales.

- Control de los cartones de bingo.

El control de los cartones del bingo se realiza sobre la base de la contabilidad de almacén de los cartones elaborados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) y la empresa distribuidora.

- Problemas en la gestión informática de los tributos sobre el juego.

La presentación y pago telemático de los TTJJ no plantea problemas.



- Plan específico de control tributario.

Las directrices generales del PCT 2024 prevén actuaciones de control de la tributación sobre el juego, pero no existe un plan de objetivos de tributos sobre el mismo. Se lleva a cabo una revisión específica, en relación y constante comunicación con el Servicio de Juegos y Espectáculos.



3.3.2.5. IMPUESTO SOBRE EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACION Y LA COINCINERACION DE RESIDUOS

En la reunión de la Comisión Mixta de transferencias entre el Estado y la CAC, de fecha 27 de diciembre de 2022, se acordó la aceptación de la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión del Estado a la CAC. En dicha reunión se determinó que, desde la entrada en vigor, el 1 de enero de 2023, del citado impuesto, las funciones requeridas para su aplicación se ejercieran por la AEAT mientras no se produzca la asunción efectiva de las mismas por parte de la CAC.

La ACAT está inmersa en un importante proceso de transformación tecnológica para la implantación de un nuevo Sistema de Información Tributaria (SIT), que se espera esté plenamente operativo desde finales de 2025 o principios de 2026, en cuyo seno podría abordarse la gestión del impuesto. En consecuencia, la CAC no considera oportuno realizar un desarrollo informático específico y de corto alcance para llevar a cabo las funciones tributarias relacionadas con el referido impuesto.



3.3.2.6. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

- Gestión llevada a cabo por las OOLL.

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 49,8 % de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2024 (47,9 % en 2023; 47,6 % en 2022), así como el 40,7 % de las relativas al ITPAJD (39,3 % en 2023; 38,4 % en 2022). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 43,3 % de la recaudación por ISD, el 72 % del ITP y el 0 % de AJD (39,4%; 73,9 % y 0 %, respectivamente, en 2023).

- Controles específicos.

Los decretos autonómicos 30/1990, de 7 de junio y 5/1992, de 28 de enero, atribuyen a las OOLL competencias de gestión, liquidación y recaudación del ISD y del ITPAJD. El convenio entre el entonces consejero de Economía y Hacienda y el Decanato de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cantabria, suscrito el 27 de septiembre de 2000, enmarca el ejercicio de dicha atribución de competencias y es anterior a la creación de la ACAT en 2008.

La Orden HAC/15/2009, de 5 de junio, reguló el procedimiento a seguir en la presentación y pago de autoliquidaciones y liquidaciones por tributos cedidos gestionados por las OOLL; desde entonces las OOLL de la CAC están incorporadas al sistema MOURO.

La ACAT aprueba mensualmente las compensaciones a percibir por los titulares de las OOLL, conforme a la información contenida en MOURO, respecto a la gestión y recaudación de los tributos cedidos realizada por cada una de ellas, por razón de su competencia territorial. No se ha establecido un sistema de objetivos y de contraste de su cumplimiento respecto de la gestión desarrollada por las OOLL.

Los controles específicos por parte de los SSCC de la CAC para el control de la gestión realizada por las OOLL son, esencialmente, las inspecciones periódicas. Además, se aprueban instrucciones y se emiten informes solicitados por las OOLL sobre bonificaciones fiscales.

- Visitas de Inspección.

En 2024 se han visitado todas las OOLL con respecto a los ejercicios 2021, 2022 y 2023. El control lo realiza el Servicio de Inspección y Valoración de la ACAT, y los informes de las visitas realizadas ofrecen resultados descriptivos sobre la base de diversos índices de gestión que permiten cuantificar la actividad y definir la acumulación de expedientes o la demora en su tramitación, aunque no entran en el procedimiento de gestión ni ofrecen recomendaciones o propuestas de mejora. Tampoco se extraen conclusiones



generales del conjunto de las visitas realizadas y de los informes de los que se ha tenido acceso solo cabe inferir una dispersión de resultados entre las diferentes OOLL.

La relación con las OOLL está encomendada a un funcionario coordinador de OOLL adscrito al Servicio de Gestión Tributaria, pero no existe una unidad de control específica. Los controles se realizan por el Servicio de Inspección y Valoración.

Las actas fruto de las visitas se estructuran en cinco apartados: ISD, ITPAJD, servicio al ciudadano, otras cuestiones y conclusiones.

La recomendación 15ª del informe del pasado año consideraba oportuno fijar un modelo de control sobre OOLL con plazo máximo de revisión bienal y en el que la verificación comprenda, además de la constatación de la actividad, al examen de los procedimientos. También se estimaba conveniente valorar la adscripción de este control al área de Gestión, actualmente en el Servicio de Inspección y Valoración, y que los informes de visita establezcan recomendaciones o propuestas de mejora. No se ha avanzado en esta materia a lo largo de 2024, por lo que la recomendación se halla aún incumplida. El cuadro de mandos que estará a disposición en el SIT posibilitará un seguimiento y control permanente a las OOLL por el que podrá desarrollarse una mejor inspección de esas oficinas. No se han realizado actuaciones en 2024 respecto a esta cuestión a la espera de la implantación del nuevo sistema.



3.3.2.7. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de envío y recepción de fondos.

El envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión, está centralizado en el Área de Gestión.

Se han reclamado 3 expedientes (2 al Principado de Asturias y 1 a la Comunidad Autónoma de Madrid) referidos a ITPAJD por importe de 5.420 euros y 1 expediente (a la Comunidad Autónoma de Castilla y León) referido a ISD por importe de 20.599 euros. A la fecha de la visita ya habían sido recibidos el expediente de ITPAJD de la Comunidad de Madrid y el de ISD de Castilla y León.

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la comunidad de Cantabria durante 2024 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, se ha producido 1 transferencia, por importe de 0 miles de euros durante el ejercicio, derivada de incompetencias detectadas en el ámbito de la CAC (2 en 2023). Se han recibido un total de 2 transferencias, por un importe de 1 miles de euros de la Comunidad de Madrid, frente a un total de 8 por 133 miles de euros recibidas en 2023.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión, no se han observado en 2024 en la CAC problemas de relieve ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias ni a otros problemas técnicos, si bien el número de transacciones continúa disminuyendo.

2. Puntos de conexión con el Estado.

No se han efectuado transferencias al Estado. En 2023 fue 1 por importe de 46 miles de euros (cuadro n.º 136).

Los expedientes, cuando están afectados por cuestiones de incompetencia, se remiten a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.



3.3.2.8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones, plazo y forma de remisión de expedientes por órganos de la CA al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

- Plazo de envío de expedientes al TEAR.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), el tiempo medio de remisión de las REA procedentes de la ACAT desde la fecha de interposición hasta la de su entrada en el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria (TEARC) se situó en 62,3 días, 58 en el ejercicio anterior, plazo superior al promedio de 43,5 días alcanzado por el conjunto de las CCAA y por encima del plazo de un mes fijado en el art. 235.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición junto con el expediente, datos que reflejan un ligero empeoramiento respecto al ejercicio anterior. En función del tipo de procedimiento, las reclamaciones a tramitar mediante el procedimiento general fueron recibidas en un plazo medio de 65 días (62 en 2023) y las del abreviado en 59,6 días (54 en 2023). En todo caso, se ha constatado que la ACAT ha remitido algunos expedientes al TEARC con una demora superior a un año, resultando que el interesado ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC) por la desestimación presunta de su reclamación económico-administrativa.

La recomendación 16ª del informe del año anterior señalaba que aún se superaba el plazo de un mes fijado en el art. 235.3 de la LGT, por lo que debiera ajustarse el plazo de remisión de los expedientes al previsto normativamente para la remisión de expedientes al TEARC. La recomendación se halla incumplida, ya que se ha agravado la situación, con un incremento del tiempo medio de remisión de las REA procedentes de la ACAT desde la fecha de interposición hasta la de su entrada en el TEARC de 62,3 días (58 en el ejercicio anterior).

- Modo de envío de los expedientes.

El área de Gestión de la ACAT remite al TEARC sus expedientes en un disco compacto (CD), según un modelo normalizado que solo ocasionalmente presenta deficiencias por la ausencia de índice o por la remisión de varios documentos en un único fichero con formato PDF, lo que dificulta el manejo. El área de Recaudación de la ACAT remite sus expedientes a través de GEISER. Dadas las limitaciones en el tamaño de los archivos, suele enviarlos en varias partes.

El envío en CD al TEARC se extendió en abril de 2022 a todas las OOLL.

No obstante, con este *modus operandi* se han ido detectando varios problemas, entre los cuales el TEARC destaca:



Falta de homogeneidad en la estructura de los expedientes remitidos: unas veces se incluye un único fichero PDF, otras veces varios, pero sin responder a distintos documentos reales del expediente.

Ausencia de índice, o índice sin referencia a documentos o número de página de cada elemento del expediente.

En las remisiones por GEISER, dadas las limitaciones de la aplicación, las páginas del fichero o ficheros PDF se troceaban en varias partes.

Adicionalmente, en 2024 el TSJ de Cantabria empezó a exigir la remisión de los expedientes por la aplicación de gestión de los expedientes judiciales (competencias en materia de Justicia transferidas a la comunidad autónoma).

Por todo lo anterior, en julio de 2024 el TEARC remitió comunicación a la ACAT (incluyendo al área de Recaudación) y OOLL con nuevas instrucciones para el envío de expedientes, que se exponen a continuación:

MÉTODO DE ENVÍO

Envío del expediente a través un disco DVD o *pendrive*, advirtiendo de ello mediante un oficio por SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

ESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE.

Oficio remisión del expediente:

El oficio deberá firmarse electrónicamente. El oficio así firmado deberá garantizar la integridad e inmutabilidad del índice y del expediente electrónico generado desde el momento de su firma.

En dicho oficio se harán constar lo siguientes reclamantes (nombre, apellidos y NIF), número de expediente, tipo de impuesto objeto de reclamación e índice. El índice deberá firmarse electrónicamente y contendrá una relación de todos los archivos que incorpora el expediente, y en cada uno de ellos asignado un número. Todos los documentos deberán seguir un orden cronológico (ascendente o descendente, es indiferente). No hace falta que en el índice figure el número de hojas ni el intervalo de páginas de dichos documentos.

Documentación en archivos formato PDF:

Los archivos se enviarán por separado, correspondiendo cada uno, en formato PDF, a un documento enumerado del índice. El nombre del archivo PDF será el que figura en el índice ("Documento 1", "Documento 2"... etc.). En ningún caso se enviará todo el expediente en un único archivo PDF.

Actualmente, las REA se pueden presentar telemáticamente a través del Registro Electrónico de Cantabria, pero no a través de la OVT.



El TEARC ha recordado a la ACAT la posibilidad de remisión de expedientes electrónicos de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), ofreciendo el envío del "Manual del Integrador del HUB de Interoperabilidad de Expedientes Administrativos" y una persona de contacto del TEAC para avanzar en esta dirección. Aunque sin expediente electrónico en la ACAT no cabe la adopción de la medida, sí puede ser un objetivo a medio plazo tras el desarrollo del nuevo Sistema de Información Tributaria (SIT).

El HUB de interoperabilidad se contempla en el desarrollo e implantación del módulo de Tributos Cedidos para SIT. La principal dificultad viene dada porque se trata de un sistema totalmente nuevo y la complejidad de su implantación provoca retrasos. Debido a su coste de oportunidad, no se desarrollará la integración con el sistema MOURO. Se espera que la integración pueda estar lista para principios de 2026.

- Uniformidad de contenido.

Según el TEARC, con las instrucciones de envío de expedientes citadas se ha normalizado la estructura y contenido de los expedientes.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

- Remisión de expedientes y resoluciones por el TEAR: HUB de interoperabilidad (fase 2).

Durante todo el año 2024 y parte de 2025 las resoluciones de cada una de las sesiones celebradas por el TEARC en dicho periodo se han comunicado a la ACAT mediante un oficio al que se adjuntaba un CD con las copias de todas las resoluciones de cada sesión del Tribunal, distinguiendo por carpetas las de cada área. El CD se acompañaba de un escrito de remisión en soporte papel al servicio de Tributos de la ACAT para la firma de un acuse de recibo.

Recientemente, en 2025, las reclamaciones resueltas a partir de esa fecha se dirigen al buzón electrónico de la DEHú de la ACAT, tanto la notificación de las resoluciones para recurso como el envío a cumplimiento, en este caso una vez notificada la resolución al reclamante. Si transcurren 10 días sin acceso por la DEHú de la ACAT a esas notificaciones, se emite de forma adicional comunicación de dichas resoluciones mediante una salida al registro electrónico asociado, a través de GEISER.

Consultada la empresa adjudicataria del contrato de implantación del nuevo Sistema de Información Tributaria, se estima que la conexión con el HUB de interoperabilidad en ambas fases (1 y 2) pueda estar disponible para el primer trimestre de 2026.



- Control de los expedientes y las resoluciones del TEAR.

Para el control de las reclamaciones interpuestas, los expedientes remitidos y los fallos recaídos se dispone en la ACAT de una tabla en Excel por cada tributo, una para ISD y otra para ITPAJD, fuera de la aplicación informática de gestión.

En cualquier caso, todas las REA disponen de un expediente abierto en el gestor de expedientes eBRO, donde se archivan también los fallos y se hace constar las indicaciones de las actuaciones realizadas en virtud de las mismas. Desde el propio gestor se llevan a cabo las actuaciones que procedan, desde iniciar expedientes de devolución de ingresos indebidos a dar traslado a la Sección de Liquidación para el archivo del expediente origen o el reinicio o inicio del procedimiento de comprobación de valores. El gestor de expedientes también habilita para la consideración de actuaciones consecuentes con la interposición de REA ante el TSJC.

La recomendación 17ª del informe del pasado año, que proponía implantar el expediente electrónico para remitir al TEARC las REA a través del HUB de interoperabilidad disponible en el TEAC, así como la recepción en la ACAT por esa vía de las correspondientes resoluciones, sigue aún en proceso de cumplimiento, condicionada a los desarrollos e implantación del SIT.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

Durante 2024 no se han registrado expedientes de anulación por parte de la CAC de un acto propio en aplicación de la facultad revisora atribuida al citado precepto de la LGT.

4. Petición de informe a la DGC en caso de impugnación mediante reclamación económico-administrativa del valor de referencia.

La ACAT tiende a corregir algunas prácticas iniciales en los procedimientos en esta cuestión, como cuando se ha omitido la solicitud de informe al Catastro, no se ha facilitado el informe al interesado o no lo ha incorporado al expediente.

En 2024 no se ha producido ningún expediente en el que se haya pedido informe por parte del TEAR a la DGC; en su caso, lo viene incorporando la ACAT.

La recomendación 18ª del informe del año anterior establecía que en aquellos casos en que se impugne el valor de referencia (VR) mediante REA y se solicite el preceptivo informe a la DGC, incluso aunque los argumentos del reclamante no hayan variado respecto de los ya expuestos en instancias anteriores, parecía aconsejable considerar la vía de la revisión impropia del art.235.3 LGT, para estimar, en su caso, las posibles pretensiones del reclamante siempre que encuentren respaldo en el referido informe. No se ha dado el caso de ninguna REA en que se haya impugnado el VR. En su caso se procedería a la solicitud de informe.



5. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

En 2024 no se ha desarrollado ninguna actuación al respecto.

6. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto aumentado desde las 511 presentadas en 2023 hasta las 519 del ejercicio 2024 (1,6 %).

Servicio Territorial	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Cantabria	412	385	577	539	632	423	590	272	511	519
Total	412	385	577	539	632	423	590	272	511	519

Del total de las reclamaciones entradas en 2024 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 45,1 % del total, y un 22,2 % al ISD, correspondiendo 29,3 % al IP y 0,8 % a la Tasa sobre el Juego. El incremento de REA respecto del ejercicio anterior se debe a IP, reclamando la inconstitucionalidad de la norma que establece su vigencia indefinida.

A 31 de diciembre de 2024 el número de reclamaciones en el TEARC en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 56 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 138 expedientes, un - 71,1 % respecto de las existentes a 1 de enero. El 30,4 % de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 48,2 % al ISD y el 21,4 % al resto de conceptos tributarios.

En un 50,4 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (74 % en 2023). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 66,5 % en el caso del ITPAJD, 29,6 % en el caso de ISD y el 0,6 % en el IP.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2024 han supuesto un total de 86 suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 5 (5,8 %).

7. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 54,3 % del total de las entradas en el ejercicio (68,1 % en 2023).



RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIONES DE VALOR

SERVICIO TERRITORIAL	2023 N.º	2023 % S/ TOTAL	2024 N.º	2024 % S/ TOTAL
CANTABRIA	348	68,1	282	54,3
TOTAL	348	68,1	282	54,3

El 79,1 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente.

En términos generales, los fundamentos de la alegación fueron la falta de motivación de la valoración o de reconocimiento físico *in situ* del bien a valorar.

8. Posición doctrinal.

Los temas principales objeto de controversia en el TEARC en relación con los tributos cedidos, se pueden resumir en los siguientes:

- Métodos de comprobación de valor.

Los defectos en la comprobación del valor constituyen una de las mayores causas de estimación en las reclamaciones contra actos de la ACAT, esencialmente falta de motivación o de visita al inmueble. A partir de la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) 843/2018, y tras ser asumida su doctrina por el TEAC, el TEARC aplica dicha doctrina y estima estas reclamaciones por lo que ordena la retroacción de actuaciones.

Se ha planteado una cuestión relevante respecto al método de valoración del art. 57.1.g), valoración por tasación hipotecaria, de la LGT. El TSJ de Cantabria dictó sentencia de 04/04/2022, recurso 235/2021, en la que se sumó al criterio de otros TSJ que empezaron a aplicar de forma extensiva los criterios de valoración del TS que se inicia con las sentencias de 23/05/2018 como línea interpretativa también del art. 57.1.g) LGT.

El TEAR dictó alguna resolución adaptándose a este criterio del TSJ.

Pero el TS ha dictado las sentencias de 04/12/2024 (Rec. 2810/2023) y de 09/12/2024 (Rec. 5884/2023) en que se matizan los criterios del TSJ, puesto que entre las cuestiones de interés casacional que fija está la siguiente:

“La Administración, advertida la falta de concordancia entre el valor declarado por el obligado tributario y el fijado en la tasación hipotecaria, acreditado mediante certificación emitida conforme a la legislación hipotecaria, puede, utilizando el medio de comprobación del artículo 57.1.g) de la Ley General Tributaria, que resulta apto e idóneo atendiendo a las características del bien, comprobar el valor real del bien transmitido, sin que le sea exigible ninguna carga adicional respecto a los demás medios de comprobación de valores, y sin que venga obligada a justificar con carácter previo que el valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas coincide con el valor



ajustado a la base imponible del impuesto, ni la existencia de algún elemento de defraudación que deba corregirse.”

De forma paulatina, la ACAT ha ido asumiendo en sus actuaciones de comprobación las exigencias de la doctrina del TS: necesidad de motivar la causa por la que entiende procedente comprobar el valor, necesidad de visita tanto en urbanos como rústicos, adecuada identificación de las muestras en los dictámenes por comparación, etc.

El TEAR ha remitido algunas resoluciones con sus criterios respecto al valor de referencia:

Resolución: 39/00399/2024/00/00

Asunto: ITP y AJD. Valor de referencia. Posibilidad de comprobar el valor, de acuerdo con el art. 46 del TR en relación con el art. 10 del TR, en supuestos en los que se autoliquida por el valor de referencia, posteriormente, se insta rectificación de autoliquidación, que es admitida por el órgano de aplicación del tributo dado que la Gerencia del Catastro no puede certificar el valor de referencia, y se toma como base imponible el precio declarado, inferior al valor de referencia.

Criterio: el artículo 46 del TR excluye la facultad de comprobación de valor cuando la base imponible "sea el valor de referencia o magnitud superior", algo que aquí no acontece, pues la base imponible, tras la rectificación que instó la interesada, quedó determinada por el precio de la operación, inferior al valor de referencia, por consiguiente, es admisible la comprobación de valor.

Resolución: 39/00993/2023/00/00

Asunto: ITPAJD. Valor de referencia. No solicitud de informe preceptivo y vinculante al Catastro por la oficina gestora en procedimiento de solicitud de rectificación de autoliquidación.

Criterio: tras solicitud de rectificación de autoliquidación mostrando disconformidad con el valor de referencia empleado como base imponible, la oficina gestora entendió improcedente solicitar informe a la Dirección General del Catastro sobre el valor de referencia del inmueble, al no formularse alegaciones de índole técnica. De acuerdo con el artículo 10.4 del TRLITPAJD, en estos casos el informe al Catastro es preceptivo y vinculante, no quedando al arbitrio del órgano gestor la decisión de solicitarlo o no, sino que está obligado a ello por imperativo legal. El incumplimiento administrativo de esta obligación genera indefensión, por lo que procede estimar en parte la reclamación con orden de retroacción de actuaciones a fin de que se solicite dicho informe y, a continuación, se siga el procedimiento según sus trámites.

- Otras materias.

La mayoría de las estimaciones se producen por razones formales. No solo defectos de



motivación en comprobaciones de valor, también en algunos casos otros defectos procedimentales, siendo destacables la falta de indicación del procedimiento concreto en el acuerdo de inicio de este o el acuerdo estimatorio de una reclamación cuando se está haciendo uso de la posibilidad del artículo 235.3 de la LGT.



3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación.

- Los datos consignados en los cuadros se refieren a peticiones de valoración de bienes y derechos a los peritos de las unidades facultativas e inspectoras, y no a expedientes enviados a comprobación por las unidades gestoras. En las entradas se incluyen alegaciones en trámites de audiencia si los bienes no se han enviado a valorar previamente. No se han incluido recursos, REA, solicitudes de información de carácter previo y alegaciones que ya habían sido valoradas previamente.
- No pueden relacionarse, por lo tanto, los expedientes enviados a comprobar por las unidades gestoras de los diferentes conceptos tributarios con los expedientes pendientes de valorar por las unidades facultativas e inspectoras, siendo que, además, no se distinguen las distintas situaciones de pendencia de los expedientes en tramitación por las unidades gestoras.
- Durante la visita de inspección se indicaron las dudas, por la falta de proporcionalidad, respecto a los valores declarados y comprobados en las valoraciones de bienes rústicos recogidos en la información estadística. La ACAT no ha facilitado nuevos datos, por lo que se mantienen los recogidos inicialmente.
- En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 76 (39 en 2023) valoraciones realizadas en 2024 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) aunque se tramitan fuera de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2024

VALORACIONES	N.º DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	64	2.730 €	7.598 €
RÚSTICA	12	492 €	495 €
TOTAL	76	3.222 €	8.093 €



2. Análisis de la gestión.

Total Unidades	Iniciales 2023	Iniciales 2024	Iniciales Variación %	Entrados 2023	Entrados 2024	Entrados Variación %	Despachados 2023	Despachados 2024	Despachados Variación %	Pendientes 2023	Pendientes 2024	Pendientes Variación %
Facultativas	18.684	16.964	-9,2	6.834	6.598	-3,5	8.554	8.394	-1,9	16.964	15.168	-10,6
Inspectoras	151	91	-39,7	248	231	-6,9	308	284	-7,8	91	38	-58,2
Total	18.835	17.055	-9,5	7.082	6.829	-3,6	8.862	8.678	-2,1	17.055	15.206	-10,8

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (3,6 %) y un descenso de los despachos (2,1 %) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 10,8 %, pasando a ser 21 meses (23,1 meses en 2023).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR	2023	2024
	ÍNDICE DE DEMORA	ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	23,8	21,7
INSPECTORAS	3,5	1,6
TOTAL	23,1	21

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se reduce el índice de demora a 21,7 meses frente a los 23,8 meses de 2023. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido positiva, dado que el índice de demora se reduce a 1,6 meses frente a los 3,5 meses de 2023. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 21 meses (23,1 meses en 2023).

El mantenimiento de esos valores tan elevados responde a la falta de recursos y a la necesaria reordenación del servicio que debe afrontar la plena implantación del VR y del nuevo SIT.

Las OOLL colaboran en el proceso valorador mediante actuaciones que se limitan a la aplicación de filtros para la remisión de expedientes para su efectiva valoración por las unidades facultativas de la CA.

La recomendación 19ª del informe del pasado año señalaba la necesidad de adoptar las medidas procedentes para reducir de manera significativa la demora actual en la realización de valoraciones que se extiende prácticamente a dos años, considerando la posibilidad de extender los criterios de selección a los inmuebles urbanos. La demora solo ha descendido ligeramente, 21 meses respecto a los 23,1 meses en 2023, por lo que la recomendación se halla en proceso de cumplimiento.



3. Incremento de valores.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2024 las 6.831 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 14,6 %, un porcentaje algo superior al registrado en el ejercicio precedente, que fue del 14,3%. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 101.962 miles de euros (96.466 en 2023).

Las 3.077 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2024 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 42,4 % (78,1 % en el ejercicio anterior), con un importe total de 48.173 miles de euros. En términos absolutos el incremento de 2024 se elevó a los 14.348 miles de euros.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, no hubo aumento de valor sobre el declarado (6,8 % en el ejercicio precedente).

4. Medios de valoración.

- Criterios para la selección o filtro de expedientes a comprobar.

En el caso de inexistencia de VR, tras un trámite previo del liquidador basado en coeficientes internos publicados a título informativo, se acude, en su caso, a la valoración por perito de la Administración, que se realiza en todos los expedientes referidos a bienes inmuebles urbanos o rústicos con edificación. Con respecto a los bienes inmuebles rústicos, se produce una selección según su valor catastral.

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Los bienes de naturaleza urbana se valoran por dictamen de peritos de la Administración sin que la visita sea generalizada. También se utilizan, aunque con menor frecuencia, las tasaciones hipotecarias y el valor declarado en otras transmisiones del mismo bien e, incluso, el valor catastral.

Los bienes de naturaleza rústica se valoran, en términos generales, por dictamen de peritos; a veces se utiliza el valor declarado en otras transmisiones del mismo bien. De forma excepcional se aplican los valores de la “Encuesta de Precios de la Tierra” que publica el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el valor catastral.

Los peritos utilizan como referencia el método de comparación previsto en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

En 2023 se adaptaron los sistemas para dar información del VR correspondientes a devengos de fecha posterior al 1 de enero de 2022, momento a partir del cual el VR opera como base imponible mínima y el valor declarado solo se aplica si es superior al VR.



Si el obligado tributario declara el VR no se inicia el procedimiento de comprobación de valores, siempre y cuando los datos de orden físico sean correctos. También se puede solicitar valoración previa con el modelo 730, previo pago de una tasa que se podrá deducir del impuesto, pero siempre que los bienes no tengan VR.

- Otros bienes y derechos.

Las valoraciones se realizan por precios medios de mercado.

Los vehículos y embarcaciones se valoran de acuerdo con la orden por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del ITPAJD e ISD, que publica anualmente el Ministerio de Hacienda y, desde 2019, se aplican unas cuotas fijas por antigüedad y cilindrada para turismos, todoterreno y vehículos comerciales.

- Motivación de la apertura del procedimiento de comprobación de valores.

El procedimiento de comprobación de valores se inicia con la remisión al contribuyente de la propuesta de liquidación que incluye el informe de valoración que motiva su apertura, y con la debida notificación al obligado tributario por parte del Área de Gestión. La valoración por parte del técnico se atiene a determinados criterios de razonabilidad (si es menor que valor catastral, si se aleja del doble del valor catastral del bien, si se aleja del VR -año anterior a su aplicación-, si el bien de naturaleza rústica incorpora edificación, etc.).

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

La ACAT proporciona un servicio en línea de consulta de valores de bienes muebles (vehículos o embarcaciones) e inmuebles (rústicos o urbanos) a través de su sitio web.

En el caso de inmuebles, el valor que se ofrece es el VR o, en caso de no existir, un valor obtenido por aplicación de coeficientes sobre el valor catastral. Para algunos bienes inmuebles, por razón de su dimensión o por la cuantía económica no se ofrece un valor automatizado desde el sitio web de la ACAT y es preciso solicitar una valoración con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles mediante la confección en línea del modelo 730. En todo caso, y para el resto de inmuebles para los que se ofrece un valor automatizado, también es posible solicitar una valoración previa.

La CAC ha establecido una tasa para la realización de estas valoraciones previas que se puede deducir de la liquidación final del ISD o del ITPAJD.

Durante el ejercicio 2024 se atendieron 198 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 43 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un decremento del 17,8 % (cuadro n.º 91).

El control del plazo de tres meses de validez de la valoración se efectúa mediante la aportación por el contribuyente del informe recibido o del informe dado automáticamente por la web.



6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA (cuadro n.º 87) un total de 40 recursos de reposición, cifra inferior en un 48,7 % a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó en 6 meses frente a los 1,6 meses del año precedente.

Las causas más habituales de interposición y estimación de recursos de reposición son, en inmuebles urbanos y rústicos, la discrepancia por valores excesivos y la falta de visita.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 0 %, mientras que la demora alcanzó los 0 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 100% y de 0 meses.

En relación con las resoluciones del TEAR debe subrayarse que, al igual que en el ejercicio anterior, las reclamaciones que plantean fundadamente defectos de motivación en las valoraciones suelen ser estimadas, lo que da lugar a la práctica de otras que las sustituyen y en las que se incorporan los razonamientos, cálculos y pruebas que las sustentan.

Las segundas valoraciones como consecuencia de la ejecución de resoluciones y sentencias se derivan de la ausencia de motivación (falta de visita).

En cuanto a las modificaciones producidas en los sistemas de comprobación empleados en las segundas valoraciones respecto de las primeras, se emplea un método alternativo aceptado, con el límite de su aplicación por la *reformatio in pejus*.



3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe. Los datos correspondientes al presente epígrafe se obtienen de la aplicación MOURO junto con un control a través de hojas Excel, para adaptarse a los requisitos de los partes.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS	2023 NÚMERO	2024 NÚMERO	2023 IMPORTE (miles €)	2024 IMPORTE (miles €)
PATRIMONIO	27	18	468	945
SUCESIONES	10	12	89	1.023
TRANSMISIONES	104	41	443	320
JUEGO	0	0	0	0
RESIDUOS	0	0	0	0
TOTAL	141	81	1.000	2.288

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2024 (cuadro n.º 92) ascendió a 81 por un importe total de 2.288 miles de euros. En el año 2023 fueron incoadas 141 actas por un monto total de 1.000 miles de euros, lo que supone un descenso del 42,6 % en el número y un incremento del 128,8 % en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2024 (cuadro n.º 95), se situó en 28 miles de euros, 7 miles de euros alcanzados en el año anterior, lo que supone un incremento del 300 %.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes aspectos y causas respecto a su evolución:

- Por IP se instruyeron 18 actas por importe de 945 miles de euros (cuadro n.º 96), constituyendo un 4,1 % (2,1 % en 2023) de la recaudación aplicada por este concepto, con una disminución de 9 actas y un incremento de 594 miles de euros respecto del ejercicio anterior (27 actas instruidas por importe de 468 miles de euros en 2023).
- Se incoaron 12 actas por el ISD, alcanzando un importe de 1.023 miles de euros y su participación en la recaudación del impuesto ha sido del 2,9 % (0,3 % en



2023) de los ingresos aplicados (cuadro n.º 97), con una disminución de 2 actas y un incremento de 934 miles de euros respecto del ejercicio anterior (10 actas instruidas por importe de 89 miles de euros en 2023).

- Por el ITPAJD se concluyeron 51 actas con un importe de 320 miles de euros, constituyendo el 0,2 % (0,3 % en 2023) de los ingresos aplicados (cuadro n.º 98), con un decremento de 53 actas y 164 miles de euros respecto del ejercicio anterior (104 actas por importe de 443 miles de € en 2023).
- Por los TTJJ no se incoaron actas ni en 2024 ni en 2023.

Por modelos de acta, fueron incoadas 76 actas de conformidad con una deuda tributaria de 1.196 miles de euros y 3 de disconformidad por valor de 545 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 52,3 % de la deuda tributaria y las de disconformidad el 23,8 % (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio sí se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria, con un total de 2 por importe de 547 (cuadro n.º 92).

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro n.º 94), se materializó en 5 actas: todas de conformidad, con una deuda total de 55 miles de euros. Estos datos suponen el 21,7 % de las actas y el 5,5 % de la deuda descubierta por este concepto tributario (18,2 % y 10,5 %, respectivamente, en 2023).

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 93 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), 86 instruidas en el ejercicio, fueron resueltas 93, no quedando ninguna pendiente a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 100 %, (95,3 % en 2023), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 93 actas liquidadas, todas fueron confirmadas (cuadro n.º 102), ninguna rectificada ni anulada.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y estos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 1,7 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, al igual que el ejercicio anterior (cuadro n.º 93).



RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO	2023 NÚMERO	2023 IMPORTE (miles €)	2024 NÚMERO	2024 IMPORTE (miles €)
TOTAL	82,9	588,2	47,6	1.345,9

El número de actas por Inspector normalizado en 2024 (cuadro n.º 93) fue de 47,6 por un importe de 1.345,9 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (82,9 en 2023) y un aumento en el importe (588,2 miles de euros en 2023).

5. Instrumentos inspectores.

La ACAT utiliza la información de MOURO, los ficheros obtenidos de ZÚJAR y la información extraída de la BDC de la AEAT. Asimismo, se realizan las actuaciones pertinentes en los casos de denuncias o diligencias de colaboración.

A continuación, se resumen los instrumentos inspectores para cada uno de los impuestos:

- Impuesto sobre el patrimonio (IP).

En relación con los no declarantes, se han realizado cruces de declaraciones del ISD, con bases imponibles superiores a 500.000 euros, y de herederos con patrimonio preexistente con no declarantes del IP. Asimismo, a través de la herramienta ZÚJAR se ha obtenido información de los bienes en el extranjero y de deslocalizados que no han declarado por este impuesto. Se está incidiendo en un aprovechamiento máximo de la herramienta ZÚJAR.

- Impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD).

Se detectan los no declarantes median el cruce de los índices notariales con los datos de MOURO. Se han comprobado las herencias de los grupos III y IV para detectar bienes no declarados y beneficios fiscales. Asimismo, se han comprobado los beneficios fiscales de donaciones relacionados con la vivienda habitual.

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (IPTAJD).

De manera análoga al ISD, los no declarantes se detectan con el cruce de índices notariales con la información de MOURO.

- Tributos sobre el juego (TTJJ).

Durante 2024 no se realizaron actuaciones sobre los no declarantes.



6. Utilización de la herramienta ZÚJAR.

- Actas incoadas mediante la herramienta ZÚJAR: problemática.

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2024 POR LA CA DE CANTABRIA COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IP N.º	IP IMPORTE (miles €)	ISD N.º	ISD IMPORTE (miles €)	ITP N.º	ITP IMPORTE (miles €)
CANTABRIA	15	888	2	182	0	0

La herramienta ZÚJAR de contribuyentes se utiliza, sobre todo, para la selección de contribuyentes del IP, aunque de manera muy limitada, por lo que no se consigue obtener todo el potencial que puede aportar dicha herramienta. A estos efectos, a principios de 2024, la jefa de la Unidad de Selección de la Dependencia Regional de Inspección de Cantabria (DEAEAT de Cantabria) acudió a la ACAT para enseñar su utilización a la persona dedicada a labores de selección.

Recientemente, la ACAT ha solicitado nuevos usuarios con acceso a ZÚJAR por jubilación de los anteriores.

- Utilización y aprovechamiento de Zújares sectoriales.

Los nuevos resultados extraídos de la herramienta ZÚJAR sectoriales puestos a disposición de la comunidad no han planteado problemas, sin perjuicio de que su utilización ha sido escasa.

7. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio no fue recibida ninguna diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, (igual en el ejercicio 2023). Los servicios de inspección de la comunidad remitieron a la Administración del Estado 6 diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (3 en 2023). No consta la recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades ni enviadas a estas (cuadro n.º 103).

No se han incoado en 2024 actas derivadas de diligencias de colaboración remitidas por la Inspección del Estado en 2024 y ejercicios anteriores, al igual que en el año 2023.

8. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Además de las diligencias de colaboración y la utilización de la herramienta ZÚJAR, en el seno del CTDCGT se colabora para evitar los supuestos de doble imposición por IVA-Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO).



También se comunican las denuncias presentadas en cada una de las administraciones que tengan relación con la otra, así como las principales incidencias en materia de IP o de cualquier orden con impacto en la gestión de la AEAT o de la ACAT. En el seno del CTDCGT la AEAT también informa sobre sus resultados de gestión.

Dos funcionarios de la AEAT disponen de un perfil de consulta en MOURO de expedientes y liquidaciones. Determinados funcionarios de la ACAT poseen permisos para entrar en las bases de datos de la AEAT y están sometidos a controles para justificar el acceso a las mismas.

La AEAT y ACAT, durante 2024, no han realizado actuaciones inspectoras conjuntas, ni se intercambiaron información a través de cruces de ZÚJAR.

La AEAT, con carácter general, remite sin demora, por correo electrónico, las actas de disconformidad del IP.

Cuando las actas del IP son de conformidad, las cartas de pago se emiten por la AEAT pero son enviadas por la ACAT. Si se trata de actas de disconformidad, desde la ACAT se remite la carta de pago junto con el acuerdo de liquidación.

9. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2024 (cuadro n.º 104) no fueron interpuestos recursos ante las oficinas técnicas, al igual que en 2023, y no quedó ninguno pendiente de resolución a fin de año.

10. Procedimiento sancionador.

En el año 2024 (cuadro n.º 110) fueron instruidos 36 expedientes sancionadores por importe de 626 miles de euros, (respectivamente 129 recursos por importe de 404 miles de euros en 2023).

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 34 por un total de 207 miles de euros, de los que 4, por importe de 55 miles de euros correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadros nos 110 y 112).

La relación entre expedientes sancionadores y actas instruidas es del 51,4 % en número y del 27,6 % en importe (91,5 % y 40,4 % respectivamente en 2023).



3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros de números 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, se corresponde con la disponible en el sistema de información presupuestaria SIC'3 de la IGAC. La cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, fue rendida a la IGAE, con firma electrónica de la directora de la ACAT de fecha 23 de mayo de 2025.
- Según datos facilitados por la IGAC, no hay partidas pendientes de aplicación una vez finalizado el proceso de cierre contable.
- Desde la implantación en el sistema integrado de ingresos MOURO del circuito APLAFRAC para la gestión y contabilización de los aplazamientos y fraccionamientos en junio de 2022, el tratamiento contable de los derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento es acorde a las directrices establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública.
- La contabilidad oficial se gestiona a través de la aplicación SIC'3 y no recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados por ISD, entre sucesiones y donaciones. Los ingresos por los efectos timbrados de AJD son 194 miles de €.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.^{os} 116 y 117:



Derechos	2023	2024	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	12.805	17.728	38,4
Rectificaciones	3.855	3.188	-17,3
Derechos pendientes de cobro líquidos	16.660	20.916	25,5
Derechos contraídos	245.539	270.090	10,0
Derechos anulados	10.729	17.181	60,1
Derechos líquidos	251.470	273.825	8,9
Derechos cancelados	233.742	259.182	10,9
Derechos pendientes de cobro a fin de año	17.728	14.643	-17,4

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria puede apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2023	2024
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	4,1	5,9

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 5,91 % (4,1 % en 2023).

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	2023	2024
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	92,9	93,2

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 93,2 % incrementándose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 92,9 % (cuadro n.º 116).



DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
273.825	258.584	536	164	0	259.182	14.643

El importe de las bajas por insolvencia alcanzó los 536 miles de euros, suponiendo un 0,2% de los derechos cancelados en el ejercicio, (en 2023 fueron 514 miles de euro y un 0,2 %).

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 164 miles de euros, un 0,1 % de los derechos cancelados (305 miles de euros y 0,1 % en 2023), mientras que las generadas por "otras causas" ascendieron a 0 miles de euros, un 0 % de los derechos cancelados (0 en 2023).

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2024 (cuadro n.º 117) supone un total de 14.643 miles de euros, que respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2024 representan una proporción del 5,3 % en el ámbito global de la comunidad.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2022 / IMPORTE	2023 / IMPORTE	% 2023/2022	2024/ IMPORTE	% 2024/2023
12.805	17.728	38,4	14.643	-17,4

(Cifras en miles de euros)

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2024 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un descenso global de 3.085 miles de euros (17,4 % de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del 38,4 % en 2023 y 38,5% en 2022.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (52,5 %) y ejecutiva (47,5 %).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 5,3 % (7 % en 2023).



4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS (miles de euros)

VOLUNTARIA	EJECUTIVA
5.179	40

Fuente: Servicio de Tributos y Servicio de Recaudación.

La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y los derechos contraídos más pendientes de cobro líquidos, que indica la incidencia de los mismos, supone el 1,8 %; 1,9 % en 2023.



3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2024 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la Comunidad de Cantabria se sitúa en 7.691 miles de euros, dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales, siendo inferior en un 32,5 % a la registrada en el ejercicio anterior (11.388 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencias de apremio (vid. cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 93,2 % permite corroborar dicha situación.

2. Notificaciones.

Las notificaciones postales a no obligados a recibirlas electrónicamente se envían por la aplicación ESTAFETA a la entidad pública Correos, que las imprime, ensobra, notifica e informa del resultado telemáticamente mediante una “prueba de entrega electrónica” (PEE). La CAC no dispone de centro de impresión y ensobrado; estas actuaciones las realiza la empresa NEXEA del grupo Correos.

Cuando se trata de obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración (artículo 14 de la LPACAP) y cuando no siendo obligados se hayan dado de alta voluntariamente a efectos de notificación electrónica, se notifica igualmente mediante la aplicación ESTAFETA. Dicha aplicación envía las notificaciones a Carpeta Ciudadana de la Administración General del Estado a través de la aplicación NOTIFIC@ del Estado. Las notificaciones no se ponen a disposición del interesado en la sede electrónica, porque la ACAT no dispone de este servicio.

Las notificaciones postales masivas se realizan a través del Sistema de Información y Control de Envíos Registrados (SICER).

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, no había solicitudes pendientes y no se había tramitado en 2024 ningún expediente, al igual que en 2023.



3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CAC referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los saldos expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos.
- Los importes representan deudas tributarias sin recargo de apremio.
- Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no minoran el número de providencias pendientes.
- Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe no engloban recargo de apremio e intereses.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2023	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2024
849	2.654	99	407	17,9	11,7

Durante 2024 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 849 providencias de apremio por un importe total de 2.654 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 0,2 % en su número y un aumento del 36% en el importe. Del total, 498 providencias, por importe de 1.726 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 58,7 % de la emitidas y 65 % del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.ºs 123 y 124)².

² Las diferencias existentes en los datos de los modelos C9 y C10 que se citan a continuación obedecen a los motivos que se detallan, según la información suministrada por la ACAT:

Total Providencias Expedidas (Modelo C9) - Total Cargo Bruto (Modelo C10). La diferencia es consecuencia de la modificación introducida en el C10 consistente en añadir al cargo bruto las rehabilitaciones y las anulaciones de las bajas al objeto de que el dato sea coherente con las datas del ejercicio y debido a que en la Inspección correspondiente al ejercicio 2023 el pendiente del C10 resultó negativo. Esta modificación no se tiene en cuenta en el C9.

Total Providencias Anuladas (Modelo C9) - Total Bajas Liquidación (Modelo C10). La diferencia es coherente ya que en el C9 se recogen las anuladas por cualquier causa mientras que en el C10 solamente las anuladas por baja de la liquidación

Respecto de la referencia inter-relacionada entre los modelos C10 y C11, el Servicio de Tributos ha comunicado que ya había sido resuelto.



Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las 691 providencias, por un importe de 1.549 miles de €, correspondientes al ITPAJD (81,4 % del cargo anual en número y del 58,4 % en importe), seguidas de las 106 por importe de 863 miles de € cargadas por ISD (12,5 % del cargo anual en número y 32,5 % en importe) y de las 52 por un importe de 242 miles de € de IP (6,1 % del cargo anual en número y 9,1 % en importe).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 99 por importe de 407 miles de euros, con un descenso del 34,9 % en el número y del 46,1 % en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2023 (cuadro n.º 126). Del total, 59 providencias, por importe de 307 miles de euros (612 miles de euros en 2023), correspondían a expedientes tramitados por las OOGG, 59,6 % del total de anulaciones y 75,4 % del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n.ºs 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 15,3 % para el conjunto de la comunidad autónoma (38,7% en 2023), el 17,8 % en el caso de la Oficina Gestora y el 10,8 % en las Liquidadoras (cuadros n.ºs 126, 127 y 128).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 11,7 % en número y del 15,3 % en importe (17,9 % en número y 38,7 % en importe en 2023), lo que no constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

La ACAT trabaja para adoptar mejoras en la gestión de las providencias de apremio que pasan por el refuerzo de los medios humanos y la mejora de las capacidades tecnológicas. En todo caso, el plazo que transcurre desde que el sistema detecta automáticamente el fin del periodo voluntario de recaudación de cada deuda, hasta que se graba el inicio del periodo ejecutivo de recaudación dejando la deuda en situación de ser apremiada, es mínimo de un mes desde dicha fecha de inicio del periodo ejecutivo.

Los procesos concursales no se graban en el sistema, por lo que no es posible detectar automáticamente las deudas en esta situación, aunque el juzgado mercantil incluye a la ACAT en las comunicaciones del auto de declaración del concurso.

Por otra parte, en virtud del convenio para la recaudación de deudas suscrito entre la CAC y la AEAT, previamente a la remisión de las deudas, se verifica que no haya fallecido el deudor antes del dictado de la providencia de apremio, y que exista un plazo mínimo de tres meses, desde la remisión hasta la prescripción.

Durante 2024 ha continuado la implantación del módulo de recaudación ejecutiva del nuevo Sistema de Información Tributaria (SIT).



3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 56 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 22 menos que en ejercicio precedente (cuadro n.º 129). Fueron tramitados 55, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 78, cifra un 1,3 % superior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en 17 meses (10 meses en el ejercicio anterior).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2023	Iniciales 2024	Iniciales Variación %	Entrados 2023	Entrados 2024	Entrados Variación %	Despachados 2023	Despachados 2024	Despachados Variación %	Finales 2023	Finales 2024	Finales Variación %
CANTABRIA	91	77	-15,4	78	56	-28,2	92	55	-40,2	77	78	1,3

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.ºs 122 y 129) se situó en el 6,6 %, (9,2 % en 2023).

Fueron estimados, total o parcialmente, 27 recursos, un 49,1 % del total de los tramitados (57,6 % en 2023).

La mayor parte de los recursos contra las providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos han sido estimados por falta de notificación o errores en la notificación, anulación de la liquidación y, en menor medida, por extinción de la deuda. En cuanto a los embargos, la estimación de los recursos ha obedecido al incumplimiento de las normas reguladoras del procedimiento, a la falta de notificación de la providencia de apremio y a la extinción de la deuda.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

El Servicio de Recaudación de la ACAT es competente para la recaudación ejecutiva de todos los recursos de derecho público de naturaleza tributaria o no tributaria de la CAC, además de la recaudación ejecutiva de aquellos tributos y otros recursos no tributarios de las entidades locales (EELL) que han delegado en la CAC.

En abril de 2021 la ACAT decidió remitir a la AEAT para su recaudación todas las deudas en periodo ejecutivo salvo en los siguientes supuestos:

- Deudas rechazadas por la AEAT según los criterios de validación previstos a tal efecto en el convenio vigente.
- Procedimientos de apremio resultantes del incumplimiento de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- Procedimientos de recaudación ejecutiva de liquidaciones de recargo ejecutivo del 5%.



- Procedimientos de recaudación ejecutiva realizados con sucesores y responsables en expedientes no remitidos en su día a la AEAT, instruidos desde el Servicio de Recaudación.

Actualmente el servicio de recaudación ejecutiva está estructurado en 3 secciones:

- Oficina técnica.
- Sección de Recaudación Ejecutiva Zona 1, vacante desde noviembre de 2021 por situación de baja laboral de su titular hasta su jubilación producida en este año 2025. Engloba las dependencias de Santander y la unidad de recaudación de Santoña.
- Sección de Recaudación Ejecutiva Zona 2. Engloba las unidades de recaudación de Torrelavega, Los Corrales de Buelna y Reinosa.

Para el cobro de créditos fuera del ámbito territorial de la CAC se suscribió, con fecha 15 de septiembre de 2006, un Convenio de recaudación en vía ejecutiva con la AEAT, que sustituyó al anteriormente vigente, y que se ha modificado mediante la Adenda suscrita en septiembre de 2017, en la que se amplió su ámbito de aplicación para realizar la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo en todo el territorio nacional.

Por otra parte, no intervienen empresas en la gestión recaudatoria en ejecutiva.

Como se informó el pasado ejercicio, no existe un sistema automatizado de rehabilitación de fallidos. No obstante, se procede de forma automatizada con los créditos incobrables incluyéndose los mismos en la relación de embargos mensuales de créditos tributarios a devolver por la AEAT y en los procesos de embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de Crédito o de Depósito (Cuaderno 63). Además, cuando un obligado al pago mantiene nuevas deudas vencidas no satisfechas, la tramitación del expediente se realiza incluyendo tanto las nuevas deudas como las que se encuentran en situación de incobrable y cuyos derechos de cobro aún no están prescritos. Sí se puede lanzar un proceso en el sistema de alerta respecto de aquellos créditos incobrables en los que resten seis meses para su extinción definitiva por causa de prescripción del derecho a exigir el cobro.

Desde la suscripción en septiembre de 2017 de la Adenda al Convenio de 2006, la AEAT podrá rehabilitar los créditos incluidos en sus propuestas de declaración de crédito incobrable. Los créditos incobrables de deudas gestionadas por la AEAT no se descargan por parte de la AEAT en tanto no se produzca su extinción por prescripción.

En el ejercicio de 2023 se produjo la aprobación de la modificación de estructura y RPT de la ACAT mediante Orden HAC/08/2023, de 25 de abril, posteriormente modificada de nuevo por la Orden HAC/19/2024, de 22 de noviembre, pero al tiempo de la visita de



inspección a la que se refiere el presente informe, solo se espera la cobertura de tres puestos del subgrupo A2 (uno de ellos A2/C1).

El personal técnico adscrito al Servicio de Recaudación es de 5 funcionarios (2 pertenecientes al grupo A1 y 3 pertenecientes al grupo A2, uno de los cuales ocupa puesto de trabajo A2/C1). Además, cuentan con una funcionaria interina del grupo A2 que presta servicios en virtud de contrato programa para colaborar en las tareas de implantación del nuevo sistema informático SIT (Sistema de Información Tributaria).

Actualmente se encuentran vacantes los 8 puestos de técnico creados con la modificación de estructura y RPT aprobada mediante orden HAC/8/2023, de 25 de abril.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs 130 a 135):

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices de actividad	Índices de acumulación	Índices de demora
Importe en miles euros	6.340	3.441	2.829	6.952	28,9	109,7	29,5
Servicios propios	3.499	1.169	1.039	3.629	22,3	103,7	41,9
Convenio con la AEAT	2.841	2.272	1.790	3.323	35,0	117,0	22,3
Número de providencias	776	1.186	1.078	884	54,9	113,9	9,8
Servicios propios	517	310	322	505	38,9	97,7	18,8
Convenio con la AEAT	259	876	756	379	66,6	146,3	6,0

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 884 providencias por importe de 6.952 miles de euros. Ha aumentado en un 13,9 % el pendiente inicial en número y un 9,7 % en importe. Al final del año el índice de demora global era de 9,8 meses en número (5,6 en 2023) y 29,5 meses en importe (19,6 en 2023).
- El cargo bruto del año ha sido de 1.212 providencias, por importe 3.517 miles de euros, con un incremento del 66 % en número y del 90,8 % en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 901 providencias por importe de 2.337 miles de euros.



GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	3.499	1.180	4.679	11	4.668
AEAT	2.841	2.337	5.178	65	5.113
TOTAL	6.340	3.517	9.857	76	9.781

- Las bajas de liquidaciones han sido 26 (27 en 2023) por importe de 76 miles de euros (166 miles de euros en 2023), con una significación de sólo el 1,3 % en número, pero de un más relevante 0,8 % en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 65 miles de euros (150 miles de euros en 2023).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 1.078 providencias (1.663 en 2023), por un importe de 2.829 miles de euros (3.876 miles de euros en 2023). Estas datas han significado el 54,9 % en número y el 28,9 % en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 756 por 1.790 miles de euros (1.127 por 2.550 miles de euros en 2023).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	686	177	148	28	1.039
AEAT	1.092	621	32	45	1.790
TOTAL	1.778	798	180	73	2.829

- Las datas por ingresos han sido de 628 providencias (930 en 2023), con un importe de 1.778 miles de euros (2.694 miles de euros en 2023). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 32 % en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 18,2 % (26,4 % en 2023) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanzan el 21,4 % en importes (38,1 % en 2023).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (386 deudas por 798 miles de euros, 601 y 653, respectivamente, en 2023) que, tratándose de impuestos ligados al



patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible, y de las datas por prescripción (63 deudas por importe de 180 miles de euros, 68 y 250, respectivamente en 2023), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 248 deudas por importe de 621 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 11 providencias y 32 miles de euros. En cuanto a las datas por otras causas, fue 1 que en importe supuso 45 miles de euros.

- Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe no engloban recargo de apremio ni intereses.

6. Gestión recaudatoria ejecutiva desarrollada mediante Convenio con la AEAT: problemas derivados de la aplicación del mismo.

Los principales problemas que a juicio de la ACAT se plantean en esta materia son los siguientes, puestos de manifiesto nuevamente a la AEAT en el seno del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT):

- El desfase temporal entre los actos de recaudación realizados por la AEAT y el conocimiento de los mismos por parte de la ACAT. Este problema se podría solventar con un acceso en línea a la información sobre la gestión recaudatoria que efectúa la AEAT.
- La AEAT sigue realizando “ingresos negativos” que, en realidad, son reembolsos o devoluciones no formalmente realizadas que obedecen a criterios no recogidos en el Convenio ni en la Adenda, de los que no se tiene conocimiento de las razones legales a que obedecen.
- La compensación de oficio de las deudas se debe efectuar por la ACAT. No obstante, en el caso de pagos presupuestarios, la actuación de la AEAT consiste en el embargo de dichos pagos, y esta actuación no permite que la ACAT realice compensación.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados (telemáticos o manuales) entre la AEAT/CA u otros para embargo de pagos presupuestarios y/o tributarios.

La Orden de la Consejería HAC/16/2007, de 27 de abril, regula la aplicación del Convenio de 15 de septiembre de 2006 suscrito entre la AEAT y la CAC para la recaudación, en vía ejecutiva, de los ingresos de derecho público de la CAC. En lo



relativo al embargo de los pagos presupuestarios de la CAC por parte de la AEAT, se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997.

Esta función se ejerce por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera. Los datos de embargo de pagos presupuestarios de la CAC, con créditos a favor de la AEAT, no se han podido facilitar, porque el programa informático por el que controlan los embargos no está preparado para dar automáticamente esos datos.

**EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON CRÉDITOS
A FAVOR DE LA CA DE CANTABRIA 2022**

NÚMERO	IMPORTE INGRESADO (miles de euros)
106	34,1

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la Comunidad, modelo 996, está operativo a través del convenio de recaudación. No obstante, no es posible diferenciar, dentro de las transferencias efectuadas por el Banco de España a las cuentas restringidas por embargos de devoluciones tributarias, entre tributos cedidos y el resto de los conceptos que se recaudan por el Servicio de Recaudación de la ACAT.

La recomendación 20ª del informe del año anterior establecía que, a la vista de las deficiencias observadas durante la visita de inspección en la información facilitada en esta materia y dadas las insuficiencias advertidas en la dotación de medios personales y en la disponibilidad de herramientas informáticas, se consideraba oportuno adoptar un plan de refuerzo integral y específico del área de Recaudación. No ha variado significativamente la situación, por lo que la recomendación se halla aún en proceso de cumplimiento.



3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros n.º 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2024. La cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, fue rendida a la IGAE, con firma electrónica de la directora de la ACAT de fecha 23 de mayo de 2025.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minora con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad gestionada a través de la aplicación contable SIC'3 no recoge el desglose de los subconceptos de sucesiones y donaciones, dentro de los ingresos aplicados al ISD (cuadro n.º 143), y tampoco el desglose por AJD en la recaudación aplicada de OOLL, incluyéndose el total en TP (cuadro n.º 147). Sí se aporta el desglose de operaciones societarias, así como de los tributos sobre el juego (cuadros n.ºs 143 y 144).

Desde la implantación en el sistema integrado de ingresos MOURO del circuito APLAFRAC para la gestión y contabilización de los aplazamientos y fraccionamientos, cabe la posibilidad de obtener la información sobre derechos anulados en cada ejercicio por aplazamientos y fraccionamientos concedidos a corto y largo plazo.

Se ha verificado que los ingresos correspondientes al concepto rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y apuestas deportivas se han incluido en la CGTC, que no se ha incluido la recaudación correspondiente a la tasa sobre el juego *online* que gestiona el Estado, y asimismo, se ha constatado la inclusión del IP correspondiente a las declaraciones presentadas en 2024 (ejercicio fiscal 2023). El IDRVICR no se ha asumido por la CAC, aunque su información sí se ha incluido por la CAC en la CGTC.

2. Novedades producidas en el ejercicio en la organización contable de ingresos de la comunidad.

No se han producido en 2024 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la IGAC que, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos y con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CAC.



3. Reflejo contable de liquidaciones.

La anotación contable en SIC'3 de las deudas se efectúa mediante contraído masivo, si bien individualizado, de las liquidaciones contenidas en el fichero resumen de operaciones contables, generado diariamente en MOURO por el Servicio de Ingresos Presupuestarios de la ACAT, agrupadas por concepto presupuestario. Las operaciones contabilizadas en MOURO son volcadas en SIC'3 mediante la grabación diaria y manual de los resúmenes contables. Dicho fichero se pone a disposición para su procesamiento por el Servicio de Contabilidad, lo que permite el seguimiento de cada una de las liquidaciones. Se ha continuado trabajando con la IGAC para avanzar en la integración de la contabilidad auxiliar de ingresos (MOURO) y la de SIC'3, teniendo en cuenta que el sistema actual será reemplazado por uno nuevo (SIT) en 2025-2026.

Con ocasión de la visita y al objeto de acreditar la correcta contabilización de los derechos e ingresos, se obtuvo una muestra del total de liquidaciones practicadas en el mes de octubre de 2024 en relación con el ISD. De acuerdo con esta información, a la fecha de la consulta constaba el contraído contable de todas las liquidaciones seleccionadas, con un plazo medio entre su emisión de la propuesta de liquidación y la notificación efectiva de 10 días, y un plazo máximo de 21 días.



3.3.6.2. CONTROL INTERNO

- Régimen de control interno económico financiero.

El control interno de la gestión presupuestaria y económico-financiera se realiza bajo las modalidades de control financiero permanente y de auditoría pública.

No se realiza fiscalización previa de los ingresos porque esta se ha sustituido por la mera toma de razón contable.

- Informes de control financiero.

La IGAC, en ejecución del mandato contenido en el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2024, aprobado por el Interventor General de la Administración de la CAC, mediante Resolución de fecha 26 de febrero de 2024 (BOC núm. 44, de fecha 1 de marzo de 2024), realizó un informe de control financiero permanente, en materia de ingresos, cuyo objeto consistió en la “verificación del seguimiento al cumplimiento de requisitos para la aplicación de beneficios fiscales: reducciones, deducciones y tipos reducidos” sobre la ACAT. Entre las recomendaciones del informe figuraban las de valorar la oportunidad de tramitar un nuevo instrumento jurídico adecuado que regule las actuaciones desarrolladas por las OOLL; documentar y aprobar, por parte de los respectivos órganos competentes, planes parciales en los que se establezcan las estrategias y la cuantificación de los objetivos pretendidos; elaborar informes en los que se recojan el alcance de las actuaciones de comprobación e investigación realizadas durante el ejercicio; establecer instrucciones para unificar y homogeneizar los criterios internos que deben aplicar los funcionarios de la ACAT o las respectivas OOLL a la hora de comprobar los requisitos para poder aplicar un determinado beneficio fiscal y calificar un determinado expediente; constatar las limitaciones y deficiencias apreciadas en el control a la hora de obtener bases de datos completas y adecuadas en relación con las actuaciones de la ACAT, que se esperan mitigar con el nuevo SIT.

Asimismo, la IGAC auditó las cuentas anuales de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), que comprenden el Balance a 31 de diciembre de 2023, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, emitiendo opinión favorable. En el informe no se han introducido comentarios relacionados con la gestión de los tributos cedidos.



3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

Al no existir un órgano autonómico propio la función la ejerce el Tribunal de Cuentas.

En el último informe publicado por este Tribunal, correspondiente a la cuenta general de la CAC del ejercicio 2021 y que vio la luz en el mes de febrero de 2024, se reitera la recomendación formulada a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para que “se articulen los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda pueda ejercitar el control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos”.

Por parte de la ACAT, a partir del año 2024 se han comenzado a realizar las “Propuestas de Actualización de las Resoluciones de Apertura” de todas las cuentas restringidas de recaudación del Gobierno de Cantabria, a los efectos de que en todas ellas se incorporen determinados mecanismos de control por parte de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.



3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAC ha colaborado en la Campaña de declaración del IRPF 2023 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2022	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2023	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
CANTABRIA	6.834	1.676	0	8	8	3

En 2024 la CAC ha prestado su colaboración en 3 municipios (7 en 2023).

No se ha ofrecido el servicio en los locales de la CA (7 locales en 2023) dado que la propia comunidad ha comunicado que no cumplían con las medidas de prevención de riesgos laborales, por lo que se ha prestado únicamente en las oficinas de la AEAT. Se han instalado 8 puestos de atención y han participado 8 personas. El horario de todos los puestos fue de mañana, de 8:30 a 14:00 h.

Se han realizado 1.676 declaraciones frente a 6.834 realizadas en el ejercicio anterior, lo que supone un descenso del 75,5 %, habiéndose presentado el 100% de las realizadas.

La CAC no ha participado en la campaña del IP.

No se ha expuesto por la CAC la existencia de problemas ni incidencia alguna en el desarrollo de la campaña, considerando que el balance de colaboración ha sido satisfactorio.



3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CAC no ha asumido en 2024 la gestión efectiva del impuesto ni está previsto que pueda asumirse en el ejercicio en curso.

La información relativa a este impuesto remitida por la AEAT no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias. La recepción de la información no plantea problemática alguna.



3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).

En el ejercicio 2024 ha tenido lugar una sesión del CTDCGT celebrada el 1 de octubre.

Los principales asuntos abordados en la misma fueron los siguientes:

- Presentación de una nueva vocal en representación de la ACAT: subdirectora titular del Área de Gestión Tributaria.
- Actuaciones de coordinación desarrolladas en materia de doble imposición impuesto sobre el valor añadido (IVA)-ITP. Trabajos desarrollados en esta materia en el cuarto trimestre de 2023 y primer, segundo y tercer trimestre de 2024.
- Actuaciones en materia de coordinación de inspección de tributos cedidos. Trabajos desarrollados en el cuarto trimestre de 2023 y primer, segundo y tercer trimestre de 2024.
- Información sobre seguimiento del Plan de Objetivos de la AEAT para la Delegación Especial de Cantabria.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

- Acceso a las bases de datos de la comunidad.

Los funcionarios de la AEAT disponen de un perfil en MOURO de consulta.

- Envío de modelos informativos a la AEAT.
 - Certificados de eficiencia energética (modelo 901): la presentación se realizó el 30 de enero de 2025.
 - Deducciones autonómicas en IRPF (modelo 993): presentado el 17 de febrero de 2025.
 - Deducciones familiares e información de discapacidad y familias numerosas (modelo 990): se presenta con periodicidad mensual por parte del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).
 - Tributos cedidos sobre el juego (modelo 992): debido a una incidencia informática en proceso de resolución, la última vez que se presentó fue 05/07/2022.
 - Guarderías y centros de educación infantil (modelo 933): presentado por Educación el 27 de enero de 2025.



- Remisión del modelo referido a valores comprobados: última presentación el 04/07/2024.
- Intereses de demora pagados a los contribuyentes por la CAC (modelo 980): presentado por Tesorería el 26 de febrero de 2025.
- Fianzas derivadas del arrendamiento de inmuebles (modelo 991): desde la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, publicada el 29 de diciembre de 2017 en el BOC extraordinario N.º 50, a partir del 1 de enero de 2018 no es obligatorio depositar las fianzas de arrendamiento en el Gobierno de Cantabria. Por ello, no se dispone de datos para presentar.
- IDRVICR (modelo 593): al no haber asumido la gestión en la Comunidad Autónoma, no se está presentando el modelo.

– Validación de registros por el DIT correspondientes a los conceptos ISD e ITPAJD.

En el ejercicio 2022 los expedientes registrados de entrada en la CAC relativos al concepto ISD fueron 14.218, validándose por el DIT 11.691, el 82,2 %, porcentaje inferior al del ejercicio anterior (84,4 %). En cuanto al ITPAJD el porcentaje de validación alcanza el 263,1 %, superior al total nacional que se queda en un 100,4 %.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

– Cumplimiento del calendario de remisión de información.

No se han formulado observaciones por parte de la ACAT al suministro de información por la AEAT.

– Utilización y cesión de la información estadística facilitada por la AEAT.

La información estadística facilitada por la AEAT, además de su uso con finalidades tributarias, es cedida al Instituto Cántabro de Estadística (ICANE). En concreto, se cede información estadística del impuesto sobre sociedades, rendimientos de actividades económicas y operaciones intracomunitarias.

4. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración, en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias, es positiva dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente, 249.864 en 2024 frente a 183.822 en 2023 y 227.113 en 2022.



El régimen de suministro se rige por el convenio suscrito entre la AEAT y la ACAT el 27 de abril de 2020, prorrogado y modificado con fecha 8 de febrero de 2024³. El interlocutor único, designado por la CAC para el intercambio de información, recibe y traslada al órgano competente las peticiones y, además, presta ayuda en la remisión de archivos y en la solicitud de aclaración de dudas.

5. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA e ITPAJD.

En 2024 se celebró una reunión de la comisión, que tuvo lugar el 1 de octubre y que correspondió al cuarto trimestre de 2023 y los tres primeros trimestres de 2024.

Durante el año 2024 se plantearon tres expedientes de conflicto:

- Compraventa recogida en escritura: se deduce que no fue realizada por empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad y no es una entrega de bienes sujeta al IVA. Lo que implica que queda bajo el ámbito de ITPAJD, bajo la modalidad “Transmisión Patrimonial Onerosa”.
- Transmisión de un inmueble que inicialmente se sujetó a TPO si bien con posterioridad presentó una solicitud de rectificación de autoliquidación por considerar que se trataba de una primera entrega: la Delegación Especial de la AEAT de Madrid concluyó que se trataba de la transmisión de una edificación realizada por el promotor cuya construcción o rehabilitación estaba terminada, y no consta que se haya utilizado el inmueble por un plazo igual o superior a dos años por su propietario o por titulares de derechos reales de goce o disfrute o en virtud de contratos de arrendamiento sin opción de compra, por lo que se estaría ante una primera entrega que generaría devengo de IVA.
- Transmisión de un inmueble por parte de una entidad que sujetó la misma al IVA. La ACAT consideraba que se trata de una operación exenta (artículo 20.Uno.20ª LIVA): el 31 de octubre la Administración de la AEAT de Alcalá de Henares realiza el informe conforme a la cual se considera que la operación queda sujeta a IVA: Aunque no se ha encontrado la resolución de la autorización solicitada, es razonable suponer que fue concedida a la vista del actual anuncio de venta de las fincas en cuestión y de que existen terrenos colindantes también calificados como rústicos, en los que se han construido viviendas unifamiliares en fechas recientes. Además, no parece razonable que el adquirente se aviniese a pagar una cuota de IVA del 21 % sobre el valor de adquisición de las fincas, cuota que no ha podido deducir, si se hubiese tratado de unas fincas sobre las que no pudiese construir, habida cuenta de que en tal caso el importe a pagar por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales

³ Adenda de modificación y prórroga del Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias. Publicada mediante Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



hubiese sido menor. Por tanto, en base a la excepción del artículo 20. Uno.20º de la Ley 37/1992, segundo párrafo (“A estos efectos, se consideran edificables los terrenos calificados como solares por la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás normas urbanísticas, así como los demás terrenos aptos para la edificación por haber sido esta autorizada por la correspondiente licencia administrativa”), se envía a la ACAT el 31/10/2024.

6. Censo Único Compartido (CUC).

Se está utilizando con normalidad el CUC por parte de la ACAT sin que se hayan expuesto problemas de relieve.

3.4.4. COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA LA APLICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA

- Problemática en la aplicación del Valor de Referencia (VR).

Por lo que se refiere a los bienes de naturaleza urbana, los servicios de la ACAT aprecian cifras bajas para el VR en las zonas con un valor de mercado alto o muy alto, Ocasionalmente aprecian que en áreas de bajos valores de mercado los VR resultan altos.

En el caso de los bienes de naturaleza rústica, la ACAT pone de manifiesto diferencias aún mayores con la modificación de la Ley del Suelo de Cantabria que facilita la construcción en terreno rústico.

Por lo demás, el régimen de envíos recurrentes desde la DGC, en lugar de las consultas en línea, produce disfunciones a corregir.

- Informes sobre el VR solicitados a la Dirección General del Catastro (DGC).

El cuadro adjunto ofrece información sobre los informes solicitados a la DGC según sean de rectificación de autoliquidaciones, en fase de alegaciones, en recurso de reposición o tras presentarse reclamación económico-administrativa (REA).



INFORMES SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA SOLICITADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Tributo	Rect. Autoliquidación	Alegaciones y Pruebas	Recurso Reposición	Recl. Econó.- Admin.	Total	% Total	Total Nacional	% Nacional
I. Sucesiones y Donaciones	4	3	0	0	7	2,0	1.225	6,6
I. Transmisiones Patrimoniales	279	14	13	1	307	86,0	16.620	89,7
Actos Jurídicos Documentados	41	1	1	0	43	12,0	683	3,7
OSC	0	0	0	0	0	0,0	7	0,0
Total	324	18	14	1	357	100,0	18.535	100,0
%	90	5	3	0	100	100,0	100	100,0
Total Nacional	6.751	8.941	2.043	800	18.535	100,0	18.535	100,0
% Nacional	36	48	11	4	100	100,0	100	100,0

Al respecto cabe señalar que la solicitud de informes se concentra en la CAC en la fase de rectificación de autoliquidaciones (90,8 %), y, en menor medida, en la fase de alegaciones y pruebas (5,0 %), mientras que dichos porcentajes son del 36 % y 48 %, respectivamente, a nivel nacional.

– Informes sobre el VR emitidos por la DGC.

A su vez, los cuadros adjuntos muestran qué tipo de informes y con qué resultados han sido emitidos por la DGC, tanto en función de los distintos conceptos impositivos como por la tipología de informes, si han sido de ratificación, rectificación o inexistencia de VR, así como los derivados de solicitudes del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria (TEARC).

VALOR DE REFERENCIA. INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. CONCEPTOS TRIBUTARIOS

Tributo	Ratificación (Núm.)	Ratificación (%)	Rectificación (Núm.)	Rectificación (%)	Inexistencia (Núm.)	Inexistencia (%)	Informe TEA (Núm.)	Informe TEA (%)	TOTAL (Núm.)	TOTAL (%)
I. Sucesiones y Donaciones	2	28,6	2	28,6	3	42,9	0	0,0	7	1,8
I. Transmisiones Patrimoniales	42	12,4	129	38,2	167	49,4	0	0,0	338	87,1
Actos Jurídicos Documentados	34	79,1	4	9,3	5	11,6	0	0,0	43	11,1
OSC	0	--	0	--	0	--	0	--	0	0,0
Total	78	20,1	135	34,8	175	45,1	0	0,0	388	100,0
Total Nacional	6.043	32,5	6.971	37,5	5.249	28,2	321	1,7	18.584	100,0



VALOR DE REFERENCIA. INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. TIPOS DE INFORMES SOLICITADOS

Tributo	Ratificación (Núm.)	Ratificación (%)	Rectificación (Núm.)	Rectificación (%)	Inexistencia (Núm.)	Inexistencia (%)	Informe TEA (Núm.)	Informe TEA (%)	TOTAL (Núm.)	TOTAL (%)
Rectificación Autol.	69	19,8	106	30,5	173	49,7	0	0,0	348	89,7
Alegaciones y Pruebas	4	16,0	20	80,0	1	4,0	0	0,0	25	6,4
Recurso Reposición	5	35,7	8	57,1	1	7,1	0	0,0	14	3,6
Recl. Econó.-Admin.	0	0,0	1	100,0	0	0,0	0	0,0	1	0,3
Total	78	20,1	135	34,8	175	45,1	0	0,0	388	100,0
Total Nacional	6.043	32,5	6.971	37,5	5.249	28,2	321	1,7	18.584	100,0

El número de informes de VR en la CAC ha aumentado respecto al ejercicio anterior (de 232 en 2023 a 388 en 2024), y dentro de estos tienen más peso los de inexistencia del VR, 45,1 % en la CAC frente al 28,2 % a nivel nacional.

- Ratio entre el número de expedientes, declaraciones o autoliquidaciones despachadas de ISD e ITPAJD con bienes respecto de los que hubiese que declarar VR y la solicitud de informe a la DGC consecuencia de rectificación de autoliquidación, alegaciones, recursos de reposición y/o REA.

El número de autoliquidaciones de ISD despachadas por la CAC en 2024 (bien de conformidad o través de las oportunas liquidaciones), excluyendo las correspondientes a devengos de 2021 o ejercicios anteriores y aquellas cuyos bienes inmuebles declarados no contienen VR asignado por la DGC, ha sido de 2.801 según datos facilitados por la ACAT.

Por su parte el número de autoliquidaciones despachadas en 2024 con los mismos condicionantes respecto de ITPAJD ha sido de 20.847.

En consecuencia, las ratios respectivas suponen el 0,25 % para ISD (7/2801) y el 1,68% para ITPAJD (350/20.847); 0,02 % y 1,2 % respectivamente en 2023.

- Problemática en el suministro de la información solicitada.

La ACAT ha incorporado 7 ficheros suministrados a lo largo del año por la DGC con altas, bajas y modificaciones de VR.

Algunos funcionarios de la ACAT están habilitados desde diciembre de 2021 para solicitar informes a la DGC con ocasión de rectificaciones de autoliquidaciones por no estar de acuerdo el contribuyente con el VR. No se ha dado el caso de tener que solicitar informe vinculante a la DGC por impugnación del VR mediante REA.

Dado que aún no se encuentra habilitado un servicio web, ocasionalmente se advierte una diferencia entre el valor facilitado por la DGC a través de alguno de los ficheros que



remite a la ACAT durante el año y el que se obtiene en tiempo real en la Sede Electrónica del Catastro. En esos casos, se permite que el contribuyente modifique el total a ingresar de la autoliquidación para adecuarlo al valor de referencia correcto.

En cuanto al envío del VR, cada vez que hay actualizaciones se remiten todos los valores desde el inicio, lo cual, según la ACAT no es ni práctico ni operativo, además de poder dar lugar a errores. Sería bueno un envío directo, no a través de la interlocución del Área de Gestión. En todo caso, los VR de Catastro se cargan mediante fichero y son consultados desde la OVT; no existe un enlace con la sede electrónica de la DGC o acceso a los mismos desde la OVT de la CAC.

En la recomendación 21ª del informe del pasado año se exponía que, dado que a juicio de la ACAT los VR resultan bajos en algunas áreas y en determinados tipos de inmuebles, se entendía necesario que esa Agencia fundamentase, documentase y pusiera de manifiesto esas consideraciones ante la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria. Se mantienen los contactos entre la ACAT y la DGC, permaneciendo la recomendación en proceso de cumplimiento.



3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2024 se hallan contenidas en la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC ext. núm. 87, de 29 de diciembre de 2023).

Esta norma modifica el Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio (BOC núm.128, de 2 de julio de 2008).



3.5.1.2. PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Escala autonómica.

Se regula una nueva escala autonómica aplicable a la base liquidable general del impuesto con efectos desde 1 de enero de 2024.

Esta nueva escala supone, por una parte, la reducción de los tipos de gravamen de los tres primeros tramos de la tarifa, que también modifican ligeramente su importe, que pasan del 9,5 % al 8,50 % para el primer tramo (base liquidable de hasta 13.000 euros), del 12 al 11 % para el segundo tramo (base liquidable de 13.000 a 21.000 euros), y del 15 al 14,50 % para el tercer tramo (base liquidable de 21.000 a 35.200 euros).

Por otra parte, se suprime el quinto tramo de la tarifa actual de base liquidable de 46.000 a 60.000 euros, que actualmente tributa al tipo de gravamen del 19,50 %, que pasa a estar incluido en el cuarto tramo de la tarifa de base liquidable entre 35.200 y 60.000 euros, que tributa al tipo de gravamen del 18 %, lo que supone una disminución de la tributación también para los tramos cuarto y quinto de la tarifa anterior que tributaban al 18,50 % (tramo cuarto, base liquidable entre 34.000 y 46.000 euros) y al 19,50 % (tramo quinto, base liquidable entre 46.000 y 60.000 euros), que ahora pasan a tributar al 18%.

Por último, se mantienen los dos últimos tramos de base liquidable de 60.000 a 90.000 euros y de más de 90.000 euros, para los que se aprueba también una rebaja del tipo de gravamen, que pasa del 24,50 al 22,50 % para el penúltimo tramo y del 25,50 al 24,50 % para el último tramo.

- Deducción por arrendamiento de vivienda habitual.

Se incrementa, en el supuesto de arrendatarios jóvenes, la edad del contribuyente con derecho a aplicar esta deducción, que pasa de 35 a 36 años, y se suprime el requisito del límite de base liquidable del contribuyente para todos los supuestos, que anteriormente debía ser inferior a 22.946 euros, en tributación individual, y a 31.485 euros, en tributación conjunta.

- Deducción por cuidado de familiares.

Se clarifican los supuestos en que se produce la incompatibilidad de esta deducción con la deducción por nacimiento o adopción regulada en el artículo 2.10 del Texto Refundido.

En concreto, se establece que esta deducción será incompatible con la de los hijos a los que sea aplicable la deducción por nacimiento o adopción y que, en ningún caso, existirá esta incompatibilidad para los ascendientes mayores de setenta años o para ascendientes, descendientes, cónyuge o hermanos con grado de discapacidad igual o superior al 65 %.



- Deducción por obras de mejora en viviendas.

Se precisa que las cantidades que no dan derecho a deducción son aquellas por las que el contribuyente tenga derecho a practicarse alguna deducción estatal o las que provengan de subvenciones no sujetas o exentas del impuesto que, en su caso, se hubieran percibido o estuvieran asociadas a la realización de dichas obras.

- Deducción por gastos de guardería.

Se suprime el requisito del límite máximo de la base liquidable del contribuyente que anteriormente debía ser inferior a 22.946 euros, en tributación individual, y a 31.485 euros, en tributación conjunta.

- Deducción por nacimiento o adopción de hijos.

Se incrementa su importe, que pasa de 100 euros en el periodo impositivo en que se produzca el nacimiento o adopción, por cada hijo nacido o adoptado que convivan con el contribuyente en la fecha del devengo del impuesto, a 1.400 euros en ese ejercicio y los dos siguientes, para nacimientos y adopciones que se produzcan desde el 1 de enero de 2024, importe que se prorrateará entre progenitores o adoptantes en caso de declaración individual.

Además, se suprime el requisito de que la base liquidable sea inferior a 31.485 euros y se establece la compatibilidad de esta deducción con la regulada por el Estado.

- Deducción por contratos de arrendamiento de vivienda habitual situada en zonas rurales con reto demográfico.

Se añade como requisito que las viviendas cuyo arrendamiento da derecho a la deducción estén situadas en zonas rurales. Asimismo, se suprime el requisito del límite máximo de la base liquidable del contribuyente que anteriormente debía ser inferior a 22.946 euros, en tributación individual, y a 31.485 euros, en tributación conjunta.

- Deducción por gastos de guardería para contribuyentes con residencia en zonas rurales con reto demográfico.

Se suprime el requisito del límite máximo de la base liquidable del contribuyente que anteriormente debía ser inferior a 22.946 euros, en tributación individual, y a 31.485 euros, en tributación conjunta.

- Deducción por gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona rural con reto demográfico.

Se añade como requisito que la zona a la que el contribuyente traslade su residencia se ha de calificar como zona rural. Asimismo, se suprime el requisito del límite máximo de la base liquidable del contribuyente que anteriormente debía ser inferior a 22.946 euros, en tributación individual, y a 31.485 euros, en tributación conjunta.



- Deducción por gastos de traslado por razón de estudios en municipios de zonas rurales calificadas con reto demográfico.

Se aprueba esta nueva deducción que podrán aplicarse los contribuyentes con hijos estudiantes de menos de 25 años, que no tengan rentas anuales iguales o superiores a 8.000 euros y con residencia habitual en municipios de zonas rurales de Cantabria con reto demográfico que cursen estudios de bachillerato, formación profesional o enseñanzas universitarias fuera del municipio. El importe de la deducción será de 200 euros por cada hijo que, en caso de tributación individual se prorrateará en partes iguales para cada progenitor.

- Deducción por gastos de traslado por gastos de educación.

Se aprueba esta nueva deducción que será del 100 % de las cantidades satisfechas por los gastos destinados a la adquisición de libros de texto editados para enseñanzas obligatorias y del 15 % de las cantidades satisfechas por la enseñanza de idiomas como actividad extraescolar, recibida por sus hijos o descendientes durante las etapas correspondientes a la enseñanza obligatoria.

Se establece un límite máximo a la suma de las dos deducciones, que no podrán superar los 200 euros y que, en caso de tributación individual, se prorrateará en partes iguales para cada progenitor.

Las cantidades satisfechas por gastos de educación deberán estar justificadas con factura y haber sido abonadas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en entidades de crédito.

- Deducción por ayuda doméstica.

Se aprueba esta nueva deducción del 20 % del importe satisfecho por cuenta del empleador a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado del hogar familiar que constituya la vivienda habitual, con un límite de 300 euros, siempre que sus funciones sean desempeñadas en el domicilio que constituya la vivienda habitual del empleador. Se establecen determinados requisitos para aplicar la deducción.

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

- Bonificación general.

Se aprueba una nueva bonificación del 100 % de la cuota de este impuesto, aplicable con posterioridad a las deducciones y bonificaciones reguladas por la normativa del Estado.

No obstante, la anterior bonificación no será de aplicación cuando el patrimonio neto del sujeto pasivo sea superior a 3.000.000 euros una vez descontado el mínimo exento de 700.000 euros y su mera tenencia constituya el hecho imponible de un impuesto estatal.



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Mejora de la reducción estatal por parentesco en adquisiciones *mortis causa*.

A efectos de la aplicación de esta mejora de la reducción estatal, se asimila a los descendientes incluidos en el Grupo II de parentesco a aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los Grupos III y IV, vinculadas al causante con discapacidad como guardadores de hecho reconocidos administrativamente, protocolizada dicha figura a instancia del causante o que acredite la convivencia con el causante al menos dos años inmediatamente anteriores a su fallecimiento.

- Tipo de gravamen.

A los efectos de la aplicación de los tipos de gravamen, se incluyen entre las personas que se asimilan a los descendientes incluidos en el Grupo II a aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los Grupos III y IV vinculados al causante con discapacidad como curador o guardador de hecho judicialmente declarado, o, en este último caso, reconocido administrativamente, protocolizada dicha figura a instancia del causante o que acredite convivencia con el causante al menos los dos años inmediatamente anteriores a su fallecimiento. Anteriormente solo se incluía a las personas vinculadas al causante como tutores.

- Coeficientes de patrimonio preexistente.

A efectos de la aplicación de las cuantías y coeficientes del patrimonio preexistente, se asimilan a los descendientes incluidos en el Grupo II a aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los Grupos III y IV vinculados al causante con discapacidad como curador o guardador de hecho judicialmente declarado, o, en este último caso, reconocido administrativamente, protocolizada dicha figura a instancia del causante o que acredite convivencia con el causante al menos los dos años inmediatamente anteriores a su fallecimiento.

- Bonificaciones autonómicas.

Se aprueba una nueva bonificación del 50 % de la cuota aplicable a las adquisiciones *mortis causa* para parientes colaterales de segundo grado por consanguinidad del Grupo III.

Por otra parte, se establece que, a efectos de aplicar las bonificaciones, tanto la del 100% para parientes de los Grupos I y II, como la nueva bonificación del 50 %, se incluyen entre las personas que se asimilan a los descendientes incluidos en el Grupo II a aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los Grupos III y IV vinculados al causante como curador o guardador de hecho judicialmente declarado, o, en este último caso, reconocido administrativamente, protocolizada dicha figura a



instancia del causante o que acredite convivencia con el causante al menos los dos años inmediatamente anteriores a su fallecimiento.

- Equiparaciones.

Se asimilan a los cónyuges los miembros de parejas de hecho cuya unión cumpla los requisitos establecidos en la Ley 1/2005, de 16 de mayo, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se encuentren inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria o registros análogos establecidos por otras Administraciones públicas del Estado español, de países pertenecientes a la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo, o de terceros países.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Normas comunes a ambas modalidades.

Se asimilan a los cónyuges los miembros de parejas de hecho cuya unión cumpla los requisitos establecidos en la Ley 1/2005, de 16 de mayo, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se encuentren inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria o registros análogos establecidos por otras Administraciones públicas del Estado español, de países pertenecientes a la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo, o de terceros países.

Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

- Tipo general transmisiones patrimoniales onerosas de bienes inmuebles.

Se reduce el tipo general aplicable en la transmisión de bienes inmuebles, así como en la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, que pasa del 10 al 9 %.

- Tipo reducido aplicable a transmisiones de viviendas y promesas y opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo.

Se reducen los tipos aplicables a viviendas y promesas y opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual del adquirente que pasan a ser los siguientes: para viviendas de menos de 200.000 euros el 7 % y para viviendas de valor igual o superior a 200.000 euros el 9 % (anteriormente los tipos eran el 8 % para viviendas de valor inferior a 120.000 euros, el 9 % para viviendas de menos de 200.000 euros y el 10 % para viviendas de valor igual o superior a 200.000 euros).

- Tipo reducido aplicable a transmisiones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual de determinados colectivos y a transmisiones de viviendas de protección pública.



Se minorará este tipo reducido, pasando del 5 al 4 % y, para el supuesto de adquisiciones de vivienda por jóvenes, se eleva la edad de quienes tienen derecho a aplicar este tipo reducido, que pasa de 30 a 36 años.

- Tipo reducido aplicable a las adquisiciones de vivienda que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación.

Se establece que no se tendrá en cuenta para el cómputo del coste total de las obras de rehabilitación, a efectos de que este alcance al menos el 25 % del precio de adquisición de la vivienda, el IVA soportado cuando el adquirente sea sujeto pasivo del impuesto y se lo pueda deducir (anteriormente no se especifica que el adquirente tuviera derecho a la deducción del IVA para que este no se tuviera en cuenta), y que este precio de adquisición será tanto el que figure en escritura pública, como en documento administrativo o judicial correspondiente.

- Tipo reducido aplicable a las transmisiones de vivienda que vayan a constituir la vivienda habitual de personas con discapacidad.

Se minorará este tipo reducido, pasando del 4 % al 3 %.

- Tipo reducido aplicable a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de sociedades mercantiles participadas por jóvenes.

Se minorará este tipo reducido, pasando del 4 % al 3 %.

- Aplicación de tipos reducidos a las transmisiones de inmuebles.

En cuanto a la solicitud expresa para la aplicación de los tipos reducidos en la adquisición de inmuebles, en el supuesto de que esta se efectúe en el momento en que se proceda a la rectificación o subsanación del documento en que se formalice la transmisión, promesa u opción de compra se especifica que esta deberá hacerse en el plazo de tres meses desde que finaliza el plazo de autoliquidación del impuesto (anteriormente la solicitud se podía hacer en la rectificación o subsanación que se efectuara en el plazo de tres meses desde la formalización de la transmisión).

- Tipo de gravamen aplicable a concesiones administrativas.

Se reduce el tipo de gravamen aplicable a las concesiones administrativas, que pasa del 10 al 9 %.

- Tipos de gravamen aplicables a la transmisión de bienes muebles.

Se reduce el tipo general aplicable a las transmisiones de bienes muebles, que pasa del 8 al 6 %, se minoran las cuotas fijas aplicables a determinados vehículos usados como automóviles de turismo, todoterrenos y vehículos comerciales e industriales, se suprimen las cuotas fijas actualmente aplicables a embarcaciones usadas y se minorará el tipo de gravamen aplicable al resto de vehículos, que pasa del 8 % al 6 %.



- Normas comunes a la aplicación de los tipos reducidos.

Se suprimen todas las referencias a la equiparación a los cónyuges de las parejas de hecho que pasan a regularse en la disposición adicional segunda del Texto Refundido.

Actos Jurídicos Documentados

- Tipo impositivo reducido aplicable a documentos notariales que protocolicen la adquisición de vivienda habitual.

Se aprueba un tipo del 1 % aplicable a documentos notariales que protocolicen la adquisición de vivienda habitual.

- Tipo impositivo reducido aplicable a documentos notariales que protocolicen la adquisición de vivienda habitual por determinados colectivos.

Se minorra este tipo impositivo reducido, pasando del 0,3 % al 0,1 % y, para el supuesto de documentos que formalicen adquisiciones de vivienda por jóvenes, se eleva la edad de quienes tienen derecho a aplicar este tipo reducido, que pasa de 30 a 36 años.

- Tipo impositivo reducido aplicables a los actos y contratos relacionados con viviendas de protección pública.

Se minorra el tipo reducido aplicable a estos actos y contratos, que pasa del 0,3 % al 0,1%.

- Tipo reducido aplicable a transmisiones de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual de personas con discapacidad.

Se minorra este tipo reducido, que pasa del 0,15 al 0,05 %.

- Tipo reducido aplicable a los documentos notariales que formalicen la adquisición de inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de sociedades mercantiles participadas por jóvenes.

Se minorra este tipo reducido, que pasa del 0,3 al 0,1 %.

- Aplicación de tipos reducidos a documentos notariales.

En cuanto a la solicitud expresa para la aplicación de los tipos reducidos, en el supuesto de que esta se efectúe en el momento en que se proceda a la rectificación o subsanación del documento en que se formalice la transmisión, promesa u opción de compra se especifica que esta deberá hacerse en el plazo de tres meses desde que finaliza el plazo de autoliquidación del impuesto (anteriormente la solicitud se podía hacer en la rectificación o subsanación que se efectuara en el plazo de tres meses desde la formalización de la transmisión).



TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar.

- Baja temporal.

En relación con las máquinas tipo B, se incrementa el porcentaje de máquinas sobre el total de máquinas autorizadas que pueden estar en situación de baja temporal, que pasa del 8 % al 15 %.



3.5.1.3. RESUMEN DE LA NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable en el ejercicio de referencia puede resumirse, según los diferentes conceptos, en los siguientes aspectos fundamentales, entre las que se incluyen las novedades antes expuestas:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Se regula la escala autonómica aplicable a la base liquidable general (art. 1 TR aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, medida introducida por art. 11.Uno Ley 11/2010, vigor 2011; la escala actual, en vigor desde 2024, se fija en la redacción dada por el art. 3.Uno Ley 3/2023).

Base liquidable euros	Hasta Cuota íntegra euros	Resto base liquidable euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	13.000,00	8,50
13.000,00	1.105,00	8.000,00	11,00
21.000,00	1.985,00	14.200,00	14,50
35.200,00	4.044,00	24.800,00	18,00
60.000,00	8.508,00	30.000,00	22,50
90.000,00	15.258,00	En adelante	24,50

Deducciones:

1. Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes menores de 36, personas de edad igual o superior a 65 años o personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 %: 10 % de las cantidades satisfechas, con el límite de 300 € anuales en tributación individual y 600 € anuales en conjunta, siempre que dichas cantidades excedan del 10 % de la renta del contribuyente.
2. Por el cuidado de cada descendiente menor de 3 años, de cada ascendiente mayor de 70 años, y por cada ascendiente, descendiente cónyuge o hermano con discapacidad en grado igual o superior al 65 %: 100 €, siempre que estas personas no tengan rentas brutas anuales superiores a 6.000 €, o en los supuestos de discapacidad a 1,5 veces el IPREM, y convivan un mínimo de 183 días con el contribuyente (excepto los menores de 3 años).
3. Por obras de mejora en la vivienda (art. 2.3 TR aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, medida introducida por art. 9.Uno Ley 10/2012, vigor 2013, redacción actual dada por art. 3. Cuatro Ley 3/2023): 15 % de las cantidades satisfechas durante el ejercicio fiscal en viviendas de su propiedad situadas en el territorio de la CA o en el edificio en la que se encuentre, baja determinadas circunstancias contempladas en la normativa.



4. Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperadora o a asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad (art. 2.4 TR aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, redacción actual dada por art. 10.Uno Ley 2/2017, regulado por primera vez en art. 8 Ley 11/2002 según redacción dada por art. 11 Ley 6/2005, vigor 2006): 15 % de las cantidades donadas donación a fundaciones domiciliadas en la CA de Cantabria que cumplan con los requisitos de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y persigan fines culturales, asistenciales, deportivos o sanitarios u otros de naturaleza análoga; 12 % de las cantidades donadas al Fondo Cantabria Cooperadora; 15 % de las cantidades donadas a asociaciones domiciliadas en la CA de Cantabria que cumplan con los requisitos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y cuyo objeto sea el apoyo a personas con discapacidad.
5. Por acogimiento familiar de menores, siempre que hayan sido previamente seleccionados por una entidad pública de protección de menores y que no tengan relación alguna de parentesco ni sean adoptados por el contribuyente durante el periodo impositivo: 240 € con carácter general o el resultado de multiplicar 240 € por el número máximo de menores que haya acogido de forma simultánea en el periodo impositivo. En todo caso, la cuantía de la deducción no podrá superar 1.200 €.
6. Por adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 15 % de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de sociedades mercantiles, siendo el límite máximo de deducción 1.000 €. Bajo determinados requisitos contemplados en la normativa.
7. Deducción por gastos de enfermedad. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción es del 10 %, con el límite anual de 500 € en tributación individual y de 700 € en tributación conjunta, límites que se incrementan en 100 € cuando el contribuyente es discapacitado con grado igual o superior al 65 %. Además, se necesita que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta y los honorarios abonados no deben cubrirse por la Seguridad Social o, en su caso, por la Mutua o entidad aseguradora.
8. Deducción por gastos de guardería. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción es del 15 %, con el límite anual de 300 € por hijo. Además, se necesita que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por



mínimo personal y familiar, sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta. Se deben justificar las cantidades mediante factura y no dan derecho a deducción las cantidades satisfechas en efectivo.

9. Deducción para familias monoparentales. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción es de 200 € por hijo.
10. Deducción por nacimiento o adopción de hijos. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción es de 100 € por hijo y se necesita que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, debe ser inferior a 31.485 €.
11. Deducción para familias monoparentales: el contribuyente titular de una familia monoparental, cuya base liquidable del periodo después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 31.485 €, podrá deducirse 200 € anuales.
12. Deducción por nacimiento o adopción de hijos: 1.400 € por nacimiento o adopción de hijos, en el ejercicio en que se produzca y los 2 siguientes, prorrateándose por mitad a cada progenitor o adoptante en caso de declaración individual. Esta deducción será compatible con la regulada por el Estado.
13. Deducciones para contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas rurales de Cantabria en riesgo de despoblamiento. Se introducen un conjunto de deducciones que serán de aplicación a contribuyentes que tengan su residencia en zonas rurales de Cantabria en riesgo de despoblamiento, entendiéndose por tales aquellos municipios o ayuntamientos que tengan una población inferior a 2.000 habitantes, una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado o una tasa de envejecimiento superior al 30 %.
 - Deducción por contratos de arrendamiento de vivienda habitual situada en zonas de Cantabria con reto demográfico. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción para el arrendatario es del 20 % de las entidades satisfechas con el límite de 600 o 1.200 € en tributación individual o conjunta, respectivamente. Se trata de una reducción incompatible con la de vivienda habitual.
 - Deducción por gastos de guardería. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción es del 30 % de las cantidades satisfechas con el límite de 600 € por hijo.
 - Deducción por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria con reto demográfico por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la



deducción es de 500 € en el periodo impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y en el siguiente.

- Deducción por gastos de traslado por razón de estudios en municipios de zonas rurales de Cantabria calificadas con reto demográfico. Los contribuyentes con residencia habitual en estos municipios podrán deducirse 200 € por cada hijo estudiante menor de 25 años, que no tengan rentas anuales iguales o superiores a 8.000 €, que curse estudios de bachillerato, formación profesional o enseñanzas universitarias fuera del municipio
14. Deducción por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social. Se establecen las siguientes deducciones por inversiones o donaciones a entidades que formen parte de la Economía Social establecidas en Cantabria. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, los porcentajes de deducción son del 20, 50 y 25%, en función de las circunstancias de las inversiones o donaciones, y el importe máximo de la deducción es de 3.000 €, tanto en tributación individual como en conjunta.
15. Deducción por gastos de educación. 100 % de las cantidades satisfechas por los gastos destinados a la adquisición de libros de texto editados para enseñanzas obligatorias cursada por sus hijos y descendientes y 15% de las cantidades satisfechas por la enseñanza de idiomas como actividad extraescolar recibida por sus hijos o descendientes durante las etapas correspondientes a la enseñanza obligatoria en centros docentes, u otros centros públicos o privados o por personas físicas dadas de alta en el correspondiente epígrafe del IAE, con un límite conjunto de 200 €.
16. Deducción por ayuda doméstica: 20 % del importe satisfecho en el periodo impositivo por cuenta del empleador a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado del hogar familiar, con un límite de 300 €, siempre que sus funciones sean desempeñadas en el domicilio que constituya la vivienda habitual del empleador. Bajo determinados requisitos contemplados en la normativa.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El mínimo exento se fija con carácter general en 700.000 euros.

Se regula una escala con tipos marginales que varían entre el 0,24 %, hasta una base liquidable de 167.129,45 euros, y el 3,03 %, para una base liquidable superior a 10.695.996,06 euros.

Se regula una bonificación general en la cuota del 100 %, que se aplicará con posterioridad a las deducciones y bonificaciones reguladas por la normativa del Estado



(art. 4.bis TR aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, introducido por art. 3. Diez Ley 3/2023, vigor 2024).

No obstante, esta bonificación no será de aplicación cuando el patrimonio neto del sujeto pasivo sea superior a 3.000.000 € una vez descontado el mínimo exento de 700.000 € y su mera tenencia constituya el hecho imponible de un impuesto estatal (DA tercera TR aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, introducida por art. 3. Veintidós Ley 3/2023, vigor 2024).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se equiparan las parejas de hecho inscritas en el Registro de la C.A. a los cónyuges a efectos de la aplicación de las reducciones en la base imponible y los coeficientes multiplicadores regulados en los arts. 20 y 22 de la LISD.

Se asimilan aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los Grupos III y IV vinculadas al causante incapacitado como tutores legales judicialmente declarados a los descendientes incluidos en el Grupo II de parentesco, a los efectos de la aplicación de los tipos de gravamen regulados, las cuantías y coeficientes de patrimonio preexistente y las bonificaciones autonómicas de la cuota del impuesto.

Reducciones en la base imponible:

ADQUISICIONES “MORTIS CAUSA”

- Por parentesco. Se mejoran las reducciones en función del grado de parentesco con el causante.
- Por discapacidad. Se mejora la reducción para adquisiciones *mortis causa* realizadas por minusválidos.
- Por adquisición de la vivienda habitual del causante. Se mejora la reducción en los supuestos de adquisición *mortis causa* de la vivienda habitual del causante.
- Por adquisición de empresa familiar. Se mejora la reducción por adquisición *mortis causa* de una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades. Sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, se fija el porcentaje en el 99 %, se requiere un periodo de permanencia de 5 años.
- Beneficiarios seguros de vida. Se mejora la reducción por cantidades percibidas por beneficiarios de contratos de seguro sobre la vida aplicable a personas incluidas en los Grupos I y II de parentesco.
- Bienes que hayan sido objeto de dos o más transmisiones *mortis causa* en un período máximo de 10 años. Deducción del 100 % del impuesto satisfecho en transmisiones precedentes.



- Bienes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las CCAA. Se mejora la reducción en los supuestos de adquisición mortis causa e inter vivos, y se requiere un periodo de permanencia de 5 años.
- Reducción del 100 % aplicable a las adquisiciones *mortis causa* que se produzcan como consecuencia de la reversión de bienes aportados a patrimonios protegidos en caso de extinción del patrimonio por fallecimiento de su titular.

ADQUISICIONES "INTER VIVOS"

- Por adquisición de empresa familiar. Se mejora la reducción por adquisición inter vivos de una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades. Se aplica a favor de familiares hasta el cuarto grado y, en caso de no existir éstos, a favor de donatarios extraños; se fija el porcentaje en el 99 % y se requiere que el donatario mantenga lo adquirido y tenga derecho a la exención en el IP durante 5 años.
- Por discapacidad. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos se establece una reducción propia del 100 % aplicable en las aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad que queden gravadas como transmisión lucrativa entre vivos. El importe de la base sujeta a reducción no puede exceder de 100.000 €.
- Bienes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las CCAA. Se mejora la reducción en los supuestos de adquisición mortis causa e inter vivos, y se requiere un periodo de permanencia de 5 años.

Tarifa:

- Se aprueba una escala general del impuesto que coincide con la establecida en la normativa estatal.
- En adquisiciones inter vivos por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco, se aplicará una tarifa que varía entre el 1 %, hasta una base liquidable de 50.000 euros, y el 30 %, para una base liquidable superior a 400.000 euros.

Cuántías y coeficientes de patrimonio preexistente:

- Coeficientes multiplicadores generales. Se aplican unos coeficientes multiplicadores que varían desde 2,0 (grupos I y II, con patrimonio preexistente inferior a 403.000,01 euros) hasta 2,4 (grupo IV, con patrimonio preexistente superior a 4.020.000 euros).
- Coeficiente multiplicador en el caso de obligación real de contribuir. Se aplica la misma tabla.



Deducciones y bonificaciones:

ADQUISICIONES “MORTIS CAUSA” E “INTER VIVOS”

- Bonificación para las adquisiciones *mortis causa* e *inter vivos* realizadas por contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de parentesco: 100 % de la cuota.
- Por pago de la tasa por valoración previa de bienes inmuebles. En los supuestos en que se haya solicitado de la Administración la valoración previa de bienes inmuebles, tanto en adquisiciones *mortis causa* como *inter vivos*, se permite la deducción del importe satisfecho por el abono de la tasa correspondiente.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Transmisiones patrimoniales onerosas (TPO).

El tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de inmuebles, concesiones administrativas, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto los de garantía, es del 9 %.

El tipo de gravamen aplicable a la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto de garantía, es del 6 %.

Tipos de gravamen reducidos:

- En las transmisiones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo se aplican tipos entre el 7 y 9 % en función del valor de la vivienda.
- En las adquisiciones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo se aplica un tipo del 4 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en los siguientes casos:
 - o Familia numerosa.
 - o Discapacidad en grado mayor o igual al 33 % e inferior al 65 %.
 - o Ser menor de 36 años.
 - o Viviendas de protección pública.
 - o Cuando la vivienda se encuentre en alguno de los municipios o ayuntamientos afectados por riesgo de despoblamiento.
- En las adquisiciones de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación se aplica un tipo del 5 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.



- En las adquisiciones de viviendas habituales por discapacitados en grado igual o superior al 65 % se aplica un tipo del 3 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.
- En los supuestos de no renuncia a la exención del art. 20.2 de la Ley del IVA se aplica un tipo del 4 %.
- En transmisiones onerosas de inmuebles adquiridos por sociedades mercantiles participadas íntegramente por jóvenes menores de 36 años, se aplica un tipo del 3 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.
- En las transmisiones onerosas de una explotación agraria prioritaria familiar, individual, asociativa o asociativa cooperativa especialmente protegida, se aplica un tipo del 4 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.

Asimismo, existen unas normas comunes a la aplicación de tipos reducidos.

Tipos especiales:

- Se establece una cuota fija aplicable a la transmisión de vehículos usados de turismo y todoterreno, a excepción de los catalogados como históricos, y de vehículos usados comerciales e industriales, a excepción de los camiones, en función de su antigüedad y cilindrada. El resto de los vehículos sujetos tributará al 6 %.

Deducciones y bonificaciones:

- Bonificación del 99 % de la cuota aplicable en los arrendamientos de vivienda habitual por familias numerosas, discapacitados, menores de 36 años, siempre que la renta anual satisfecha no sea superior a 8.000 euros.
- Deducción en la cuota del importe de la tasa satisfecha por la valoración previa de inmuebles en los casos en que se adquieran bienes inmuebles valorados por el perito de la Administración.
- Bonificación del 99 % de la cuota aplicable en las operaciones que sean realizadas entre entidades pertenecientes al sector público regional íntegramente participadas por la Administración de la CAC, siempre que el sujeto pasivo sea una de las citadas entidades.

Actos jurídicos documentados (AJD).

El tipo de gravamen general para documentos notariales se fija en el 1,5 %.

Tipos reducidos:

- 1 % cuando se trate de documentos notariales que protocolicen la adquisición de vivienda habitual.



- En las adquisiciones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo se aplica un tipo del 0,1 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en los siguientes casos:
 - o Familia numerosa.
 - o Discapacidad en grado mayor o igual al 33 % e inferior al 65 %.
 - o Ser menor de 36 años.
 - o Que la vivienda se encuentre en alguno de los municipios afectados por riesgo de despoblamiento.
- 0,1 % en los actos y contratos relacionados con las transmisiones de viviendas de protección pública que no gocen de la exención prevista en el art. 45 del TRITP y AJD.
- 0,05 % para escrituras que documenten adquisiciones de viviendas habituales por personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.
- En los documentos notariales que protocolicen la adquisición de inmuebles por sociedades mercantiles participadas íntegramente por jóvenes menores de 36 años, se aplica un tipo del 0,1 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.
- En los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía a favor de una sociedad de garantía recíproca o una entidad del sector público empresarial participada por la Administración de la CAC en un porcentaje de al menos el 95 %, se aplica un tipo del 0,3 %.
- En los documentos notariales que formalicen la adquisición o constitución de derechos reales sobre inmuebles destinados a usos productivos en polígonos industriales o parques empresariales de la CAC que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de una empresa, se aplica un tipo del 0,5 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.

Asimismo, existen unas normas comunes a la aplicación de tipos reducidos.

Tipos de gravamen incrementados:

- 2 % aplicable a las escrituras notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención del IVA.
- 2 % cuando se trate de documentos que formalicen préstamos con garantía hipotecaria.

Deducciones y bonificaciones:



Deducción en la cuota del importe de la tasa satisfecha por la valoración previa de inmuebles en los casos en que se adquieran bienes inmuebles valorados por el perito de la Administración, bajo los requisitos contemplados en la normativa.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO (TTJJ)

Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

El tipo tributario general es el 25 %.

El tipo de gravamen en el juego del bingo es el 45 % sobre la base imponible en el momento de la adquisición de los cartones.

El tipo de gravamen en el juego del bingo electrónico es del 15 %.

La tarifa aplicable a casinos de juego varía entre el 20 y el 60 % en función de la base imponible.

Se regulan las cuotas fijas de máquinas recreativas B, C, D y tasas para otras máquinas y juegos de azar, así como los requisitos que deben cumplirse para aplicar los tipos y cuotas reducidas.

Se introducen precisiones en la regulación de la base imponible y el devengo.

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

Tipos de gravamen:

- En las apuestas el tipo es el 12 % sobre la diferencia entre el importe total de los billetes o boletos vendidos y las cantidades satisfechas a los jugadores.
- En las combinaciones aleatorias el tipo es el 12 % del valor de los premios ofrecidos.

Se introducen precisiones en la regulación de las bonificaciones.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Tipos de gravamen:

- En los medios de transporte correspondientes al epígrafe 3º se aplica el tipo del 9,75 %.
- En los medios de transporte correspondientes a los epígrafes 4º y 9º se aplica el tipo del 15 %.
- En los medios de transporte correspondientes al epígrafe 5º se aplica el tipo del 12 %.

En todos los casos anteriores los epígrafes son los del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.



3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la comunidad autónoma, el impacto recaudatorio global en 2024 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	3.866,86	0
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	62.038,87	9.954,58
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	0	206.609,70
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	0	546,70
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS ⁴	---	---

⁴ En el momento del cierre de esta memoria no se disponía de la información referente al IRPF.



3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios Ejercicio 2024.

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Cantabria en 2024, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por esta, han sido 255.194 miles de euros, lo que supone un incremento del 12,3 % respecto del ejercicio anterior. Según información facilitada, no han quedado ingresos pendientes de aplicar a fecha de cierre contable del ejercicio, al igual que en ejercicios anteriores (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)	2023	% S/ TOTAL	2024	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	22.048	9,7	23.151	9,1
SUCESIONES Y DONACIONES	33.181	14,6	34.909	13,7
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	125.489	55,2	141.137	55,3
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	31.071	13,7	40.788	16
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	15.471	6,8	15.209	6
RESIDUOS	0	0	0	0
TOTAL	227.260	100	255.194	100

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 23.151 miles de euros suben un 5 % respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un incremento del 5,2 % con 34.909 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 141.137 miles de euros, lo que supone un incremento del 12,5 %, y actos jurídicos documentados, con 40.788 miles de euros, sube el 31,3 %. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo carecen de significación.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación negativa del 1,7 % en relación con el ejercicio anterior, con 15.209 miles de euros aplicados.
- En cuanto al impuesto sobre residuos, cabe precisar que se refiere a ingresos exclusivamente de las cinco comunidades que han asumido su gestión (Illes Balears, Canarias, Cataluña, Galicia y Comunidad Valenciana).
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 0 miles de euros, mientras que solamente 0 proceden de transmisiones patrimoniales.



En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 45,7 % y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 72%, 0 % y 43,3 %, respectivamente, (73,9 %, 0 % y 39,4 % en 2023).

2. Pendiente de aplicación.

Según la información facilitada por la comunidad autónoma, no existen ingresos pendientes de aplicación a la fecha de cierre contable (cuadro N.º 139), al igual que en ejercicios anteriores.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2024 en la CAC ponen de manifiesto un incremento recaudatorio (12,3%), aunque diferente según los diversos conceptos tributarios.

En el impuesto sobre el patrimonio se ha producido un aumento del 5,0 % en la recaudación (incremento absoluto de 1.103 miles de €), debido al mantenimiento en el número de liquidaciones recibidas y a que la tarifa existente se aprobó hace varios ejercicios sin modificaciones en 2024, además del crecimiento de las bases imponibles.

En el impuesto sobre sucesiones y donaciones, si bien el carácter no periódico del tributo dificulta extraer conclusiones, se ha producido un incremento del 5,2 % en la recaudación.

Por lo que se refiere al ITPAJD, se ha experimentado, un notable incremento en la recaudación del 12,5 % en ITP y del 31,3 % en AJD, debido a la recuperación del mercado inmobiliario.

En los tributos sobre el juego se observa un leve descenso del 1,7 %, siendo la disminución en valor absoluto de 262 miles de €, lo que refleja una actividad en el sector algo inferior a la 2023 que puede acusar la competencia de otras modalidades de juego.



4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CAC. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva, incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2024 dichas actuaciones supusieron 9.577 miles de € (10.170 miles de € en 2023), lo que ha supuesto un decremento del 5,8 %. Dicha cantidad, en relación con la totalidad de los ingresos aplicados, supone el 3,6 % (4,5 % en 2023).



4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

Durante 2024 no se han producido modificaciones sustanciales en la organización de los servicios tributarios de la comunidad autónoma de Cantabria (CAC) competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos a la misma por el Estado.

La ACAT, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, y a quien compete la aplicación de dichos tributos en la CAC, fue creada a través de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, y se configura como un ente autonómico de derecho público.

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), han aumentado un 1,9 % en relación con el año anterior (107 efectivos frente a 105 en 2023).

En cuanto al personal de las oficinas gestoras (OOGG) de la ACAT, a 31 de diciembre de 2024, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 74 efectivos, frente a los 69 ocupados en igual fecha de 2023 (98,6 % funcionarios y 1,4 % personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha incrementado, alcanzando el 11,0 % (8,8 % en 2023).

En general, los medios personales que prestan servicio en la ACAT cuentan con la capacitación suficiente para el desempeño de sus funciones, si bien se advierte un significativo número de vacantes en su RPT: sobre 197 puestos de trabajo de personal funcionario, a fecha 31/12/2024 estaban cubiertos 114, de los que 71 prestan servicio en materia de tributos cedidos.

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los servicios visitados de la ACAT en Santander cuentan con instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan. No se han registrado quejas sobre ellos.



4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

No existe actualmente un sistema único para la gestión informática en la ACAT. La plataforma electrónica que cuenta con mayores funcionalidades es MOURO (Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos) que fue desarrollada con la asistencia de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

La ACAT se encuentra inmersa en un proceso de renovación integral de los medios informáticos a través de la ejecución de un importante contrato para el desarrollo e implantación de un nuevo Sistema de Información Tributaria (SIT). Estaba previsto que la implantación culminara a finales de 2024, no obstante, la complejidad del modelo ha aplazado la fecha de terminación al 31 de diciembre de 2025, aunque podría demorarse hasta el primer trimestre de 2026.

No se han desarrollado planes específicos de seguridad, fundamentalmente por la falta de medios personales para su gestión.

En el Boletín Oficial de Cantabria, BOC siglas n.º 42, de 28 de febrero de 2024, se aprobó el Decreto 8/2024, de 22 de febrero, por el que se regula el teletrabajo como modalidad no presencial de prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No está aún operativo el servicio web a habilitar para la comunicación con la Dirección General del Catastro a efectos de aplicar el VR (valor de referencia). Los VR se cargan en fichero propio y son consultados desde la Oficina Virtual Tributaria.

Se mantiene un número relativamente elevado de usuarios autorizados de la ACAT sin accesos a las bases de datos de la AEAT, en concreto 52 (20,31 % de los mismos), 49 en 2023, siendo la media de las comunidades del 25,28 %.

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

La ACAT dispone de una carta de servicios de aplicación al conjunto de los tributos, sin distinguir entre tributos cedidos y los demás. No es posible cuantificar el cumplimiento global dado que no existe ponderación para cada uno de los indicadores que permita precisar su contribución al resultado total. No se ha llevado a cabo un informe sobre el grado de cumplimiento de los compromisos de la carta de servicios en el ejercicio 2024, debido a la falta de personal en la Oficina para la Defensa del Contribuyente. Desde el mes de agosto de 2024, el puesto de jefe de la Oficina para la Defensa del Contribuyente se encuentra vacante.

Se ha incrementado el número de quejas presentadas hasta 41 (36 en 2023 y 28 en 2022). El tiempo medio de respuesta fue de 7 días, igual que en 2023. Solo 4 de las quejas fueron respondidas en un plazo superior a 15 días hábiles (una de ellas en 43,



el resto en 19,17 y 16). El 31 % de las quejas fueron respondidas en un plazo igual o inferior a 3 días.

Los principales motivos de las quejas se relacionan principalmente con incidencias en la cita previa (34 % de las quejas presentadas), atención recibida por el usuario (12 %), trámites en el ámbito recaudatorio (10 %) y disfunciones tecnológicas (7 %).

La ACAT ofrece la posibilidad de cumplimentar encuestas anónimas de satisfacción dentro de su sitio web. En 2024 se han cumplimentado 6 encuestas de satisfacción del servicio *online* y 5 del de atención presencial, donde se ponen de manifiesto diferentes insuficiencias advertidas por los contribuyentes.

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Por Resolución de 21 de marzo del pasado año se aprobaron las Directrices Generales del Plan de Control Tributario (PCT) 2024, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria del 11 de abril de ese ejercicio y que no han sido objeto de posterior desarrollo, por lo que rigen plenamente para fijar criterios y orientar las actuaciones de comprobación e investigación de la ACAT.

El PCT 2024 de la ACAT mantiene en términos generales la estructura y el contenido del PCT 2023, está enmarcado dentro del contrato de gestión de la ACAT 2024-2027 y de su plan de acción anual para el 2024, y responde a los objetivos que establece este contrato.

4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

El Contrato de Gestión 2024-2027 de la ACAT, aprobado el 21 de junio de 2024, que es el instrumento jurídico que arbitra las relaciones entre la CAC y la ACAT, fija objetivos generales y específicos para los que dispone unos indicadores de cumplimiento. Se establecen objetivos para los indicadores de resultado con periodicidad anual, en consonancia con el plan de acción anual correspondiente y a la vista de los resultados del ejercicio anterior. Los objetivos estratégicos y operativos han sido actualizados. Asimismo, se ha elaborado un Plan de acción anual para el ejercicio 2024 en el que se concretan los objetivos que se pretenden alcanzar en el ejercicio.

En el Contrato de Gestión se fijan seis objetivos estratégicos que se despliegan en una batería de objetivos operativos asociados para los que se fija un valor a alcanzar en cada uno de los cuatro años de vigencia del plan.



4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

El grado de ejecución de los objetivos es en general alto.

En el Plan de acción los objetivos están ponderados.

No se ofrece información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos operativos OO9 (objetivo estratégico OE4), ni de los objetivos operativos OO12 y OO13 (objetivo estratégico OE6).

La ACAT comunica que el resultado del índice de cumplimiento general de los objetivos establecidos en el Plan de Acción Anual 2024 ha sido del 80,83 %.

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET

El portal tributario de la ACAT facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos. Se ha incorporado en la oficina virtual tributaria (OVT) de la comunidad un enlace con la página web de la Dirección General del Catastro (DGC) para la consulta de valores de referencia (VR).

La ACAT no tiene formalizado un modelo de atención a consultas tributarias que se consolide en un cuerpo de doctrina. Algunas de las consultas que entran por registro son respondidas formalmente. Las consultas recibidas por correo electrónico son derivadas a otros medios.

La ACAT no tiene habilitada la posibilidad de domiciliación en una entidad de crédito distinta de las colaboradoras que se encuentre dentro de la zona SEPA, a pesar de que se trata de una exigencia de la Unión Europea. Al tiempo de realizar la visita a la que se refiere el presente informe, la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos tramitaba una orden para regular la domiciliación de pagos en la que se incluye esta última modalidad.

Las reclamaciones económico-administrativas (REA) pueden presentarse a través del Registro Electrónico de Cantabria, no por la OVT, y mediante un formulario general, no específico.



4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática es del 66,8 % (63,8 % en 2023), pero teniendo en cuenta las cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda llega al 100 %.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento en las presentaciones exclusivamente telemáticas en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) que suben hasta el 80,9 % (77,8 % en 2023). También se incrementan en el impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), cuyo porcentaje de presentación telemática llega al 42,7 % (39,3 % en 2023). En el caso de los tributos sobre el juego la presentación telemática es del 100 %, al igual que en ejercicios anteriores.

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La ACAT cuenta con un completo servicio de asistencia presencial al contribuyente en su sede de Santander, que facilita la cumplimentación de autoliquidaciones. Desde el 25 de mayo de 2020 la atención presencial en la ACAT se gestionaba mediante un servicio de cita previa obligatoria a solicitar telemática o telefónicamente. A partir de 2023 la cita previa no es obligatoria. Con las nuevas instrucciones de 2024, aunque no es obligatoria, la presentación y cumplimentación de autoliquidaciones sí requiere cita, por lo que, si el interesado no la ha solicitado previamente, se le asigna el tramo horario más próximo.

También se presta asistencia a la ciudadanía en las 5 oficinas de la Agencia distribuidas en otras localidades de la comunidad autónoma, aunque limitada a cuestiones generales o en materia de recaudación.

La asistencia telefónica se realiza en dos niveles: general a través del servicio de información común de la CAC y especializado por personal de la ACAT, quien también responde consultas por correo electrónico a través de una dirección específica.

El pago por autorización de empleado público está habilitado, pero no se emplea.

Se pueden presentar y pagar telemáticamente todos los impuestos en la OVT.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

En 2024, la ACAT ha recibido 3.076 declaraciones por este impuesto (3.028 en 2023), habiéndose emitido 10 liquidaciones complementarias por importe de 115 miles de euros (en 2023 fueron 14 por importe de 161 miles €).



No se han instruido expedientes sancionadores ni se han realizado actuaciones de control en vía de gestión sobre no declarantes, ni sobre declarantes con cuota cero, dado que estas actuaciones se realizan por el área de inspección.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

En 2024, la entrada de documentos ha aumentado en un 2,6 % en relación con 2023 (un descenso del ,1, % en OOGG y un aumento del 6,7 % en las OOLL) hasta los 14.165 (7.613 en OOGG y 7.552 en OOLL). En conjunto, el índice de demora se sitúa en 1,8 meses (1,2 meses en 2023), siendo de 0,7 meses en OOGG y 2,9 meses en OOLL. Respecto al ejercicio anterior, se incrementa ligeramente la demora tanto en OOGG (1,2 meses en 2023) como en OOLL (2,7 meses en OOLL en 2022).

La CAC estableció como obligatorio el sistema de autoliquidación el 31 de diciembre de 2020.

En el conjunto de la CAC se ha producido un decremento de las liquidaciones complementarias del 12,1,4 % en número, y del 27,2 % en el importe. El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para la OOGG el 4,2 %, y para las OOLL el 2,6 % (4,8 % y 2,7 %, respectivamente, en 2023).

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 22,2 % en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas es del 12,2 % (15,4 % en 2023).

Los expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas en el conjunto de la comunidad alcanzan el 2,6 % (3,4 % en 2023).

Se ha instruido un expediente sancionador, ninguno en el ejercicio anterior.

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha aumentado los despachos un 4,6 % (-0,3 % en la OG y 10,2 % en OOLL) alcanzando la demora media 18,5 meses (15,9 en 2023), resultante de 26,6 meses en la OG (20,6 en 2023) y 10,2 meses en OOLL (10,6 en 2023). A final de 2023 se encontraban pendientes de tramitar 97.708 declaraciones, un 21,6 % más que en 2023.

El aumento de la demora se ha debido a la reducción de los medios personales, ya que durante 2022 y parte de 2023 existía solo un efectivo para liquidar. En 2024 se incorporaron 3 nuevos efectivos, con la perspectiva de mejorar los índices anteriores, pero su repercusión en la gestión se retrasó debida a la necesidad de recibir la adecuada



formación Por otra parte, aunque se ha liquidado más, no consta, dada la falta de grabación en el sistema MOURO.

No hay pendencias de gestión en las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados. Se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año.

Con fecha 22 de abril de 2025 se firmó un convenio con la Dirección General de Tráfico (DGTR) que facilita el intercambio seguro de información y permite avanzar en la gestión del cambio de titularidad del vehículo.

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2024 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 2.907, por importe de 7.950 miles de euros. En relación con 2023, se produjo una disminución del 19,2 % en el número de liquidaciones y un incremento del 3,5 % en el importe de la deuda.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 40,2 % en la entrada de recursos. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 6,1 % (3,5 % en 2023).

No se ha instruido ni liquidado ningún expediente sancionador en 2024 (1 en 2023 por 2 miles de euros).

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

En la CAC existe 1 casino, 3 salas de bingo (todas ellas electrónicas) y 3.083 máquinas de juego censadas. Los cartones de bingo vendidos fueron 13.287.

Se observa un incremento del 11,3 % en el importe de las autoliquidaciones de casinos y un aumento del 11,6 % en el de la tasa de bingo. Se ha producido una disminución en el censo de máquinas a 31 de diciembre (-11,7 %) y un ligero decremento en el importe de las autoliquidaciones (-0,3 %), por las mismas.

Los conceptos de combinaciones aleatorias, rifas y tómbolas, y apuestas, presentan en conjunto datos recaudatorios descendentes (455 miles de euros frente a 473 miles en 2023), destacando el importe correspondiente a las apuestas (455 miles de euros, decremento del 2,8 % respecto al ejercicio anterior), que incluye las apuestas deportivas.

No se presentaron recursos (14 en 2023).

4.3.2.5. IMPUESTO SOBRE EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACION Y LA COINCINERACION DE RESIDUOS

La gestión de este impuesto no ha sido asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.



4.3.2.6. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

El marco de colaboración en materia de oficinas liquidadoras (OOLL) se establece en el convenio de 27 de septiembre de 2000 suscrito por el consejero de Economía y Hacienda y el decano de la delegación territorial del Colegio de Registradores de la Propiedad de Cantabria.

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 49,8 % de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2024 (47,9 % en 2023; 47,6 % en 2022), así como el 40,7 % de las relativas al ITPAJD (39,3 % en 2023; 38,4 % en 2022). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 43,3 % de la recaudación por ISD, el 72 % del ITP y el 0 % de AJD (39,4%; 73,9 % y 0 %, respectivamente, en 2023).

En 2024 se han visitado todas las OOLL con respecto a los ejercicios 2021, 2022 y 2023. El control lo realiza el Servicio de Inspección y Valoración de la ACAT y los informes de las visitas realizadas ofrecen resultados descriptivos sobre la base de diversos índices de gestión que permiten cuantificar la actividad y definir la acumulación de expedientes o la demora en su tramitación, aunque no entran en el procedimiento de gestión ni ofrecen recomendaciones o propuestas de mejora.

4.3.2.7. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

Se han reclamado 3 expedientes referidos a ITPAJD por importe de 5.420 € y un expediente referido a ISD por importe de 20.599 €. Se han recibido un total de 2 transferencias, por un importe de 1 miles de euros, (8 transferencias por un importe 133 miles de € en 2023).

No se han efectuado transferencias al Estado (en 2023 fue 1 por importe de 46 miles de €).

4.3.2.8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

El área de Gestión de la ACAT remite al TEARC sus expedientes en un disco compacto (CD), según un modelo normalizado que solo ocasionalmente presenta deficiencias por la ausencia de índice o por la remisión de varios documentos en un único fichero con formato pdf, lo que dificulta el manejo. El área de Recaudación de la ACAT remite sus expedientes a través de GEISER; dadas las limitaciones en el tamaño de los archivos, suele enviarlos en varias partes. El envío en CD al TEARC se extendió en abril de 2022 a todas las OOLL. No obstante, con este *modus operandi* se han ido detectando varios problemas. Por ello, en julio de 2024 el TEARC remitió comunicación a la ACAT (incluyendo al área de Recaudación) y OOLL con nuevas instrucciones para el envío de



expedientes, con las que se ha normalizado la estructura y contenido de los expedientes.

Durante todo el año 2024 y parte de 2025 las resoluciones de cada una de las sesiones celebradas por el TEARC en dicho periodo se han comunicado a la ACAT mediante un oficio al que se adjuntaba un CD con las copias de todas las resoluciones de cada sesión del Tribunal, distinguiendo por carpetas las de cada área. Recientemente, en 2025, las reclamaciones resueltas a partir de esa fecha se dirigen al buzón electrónico de la DEHú de la ACAT, tanto la notificación de las resoluciones para recurso como el envío a cumplimiento, en este caso una vez notificada la resolución al reclamante. Consultada la empresa adjudicataria del contrato de implantación del nuevo Sistema de Información Tributaria, se estima que la conexión con el HUB de interoperabilidad en ambas fases (1 y 2) pueda estar disponible para el primer trimestre de 2026.

De acuerdo con los datos proporcionados por el TEAC, el tiempo medio de remisión desde la fecha de interposición hasta la de su entrada en el TEARC se situó en 63 días, 58 en el ejercicio anterior, plazo superior al promedio de 43 días alcanzado por el conjunto de las CCAA y por encima del plazo de un mes fijado en el art. 235.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición junto con el expediente, datos que empeoran ligeramente respecto a los del ejercicio anterior.

El número de reclamaciones económico-administrativas (REA) relativas a los tributos cedidos gestionados por la CAC ha crecido un 1,6 % desde las 511 presentadas en 2023 hasta las 519 de 2024.

Los defectos en la comprobación del valor son la mayor causa de estimación por el TEARC en las reclamaciones contra actos de la ACAT, esencialmente falta de motivación o de visita al inmueble por perito de la Administración.

En un 50,4 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (74 % en 2023) y en lo que se refiere a comprobación de valor el porcentaje de estimación asciende al 79,1 %.

De forma paulatina, la ACAT ha ido asumiendo en sus actuaciones de comprobación las exigencias de la doctrina del TS: necesidad de motivar la causa por la que entiende procedente comprobar el valor, necesidad de visita tanto en urbanos como rústicos, adecuada identificación de las muestras en los dictámenes por comparación, etc.

4.3.3. VALORACIONES

El conjunto de la comunidad experimentó, en comparación con 2023, un decremento del 2,1 % en el número de valoraciones realizadas (224 menos que en 2023). En bienes urbanos el incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 14,6% (14,3 % en 2023). En los rústicos fue del 42,4 % (78,1 % en 2023).



En 2024 fueron interpuestos un total de 40 recursos de reposición, cifra inferior en un 48,7 % a los entrados en el ejercicio anterior.

Cuando no existe VR, se comprueban todos los valores en el caso de inmuebles urbanos o rústicos con edificación, aplicándose un filtro por valor catastral cuando se trata de inmuebles rústicos sin edificación.

La demora media en el proceso valorador pasa a ser 21 meses (23,1 meses en 2023). El mantenimiento de ese valor elevado responde a la falta de recursos y a la necesaria reordenación del servicio.

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2024 ascendió a 81 por un importe total de 2.288 miles de euros. En el año 2023 fueron incoadas 141, por un monto total de 1.00 miles de euros, lo que supone un decremento del 42,6 % en el número y un aumento del 128,8 % en la cuota tributaria.

El número de actas por inspector normalizado en 2024 fue de 47,6 por un importe de 1.345,9 miles de euros.

La herramienta ZÚJAR de contribuyentes se utiliza, sobre todo, para la selección de contribuyentes del IP, aunque de manera muy limitada. No obstante, no se consigue obtener todo el potencial que puede aportar dicha herramienta. A estos efectos, a principios de 2024, la jefa de la Unidad de selección de la Dependencia Regional de Inspección de Cantabria (DEAEAT de Cantabria) acudió a la ACAT para enseñar su utilización a la persona dedicada a labores de selección en la ACAT.

4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 93,2 %, en 2023 representó el 92,9 %.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2024, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2024 suponen una proporción del 1,8 % (7 % en 2023).

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2024 muestra un descenso global de 3.085 miles de euros (17,4 % de decremento entre el volumen inicial y el final, 38,4 % de descenso en 2023).

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores



y recaudatorios, representa un 1,8 %, porcentaje inferior al del ejercicio anterior, que fue del 1,9 %.

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los pendientes en recaudación ejecutiva, se sitúa en 2.713 miles de euros, dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales, aunque supera en un 76,2 % la registrada en el ejercicio anterior.

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2024 fueron dictadas 849 providencias de apremio por un importe total de 2.654 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 0,2 % en su número y un 36 % en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 11,7 % en número y del 15,3 % en importe (17,9 % en número y 38,7 % en importe en 2023).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 884 providencias por importe de 6.952 miles de euros. Ha aumentado en un 13,9 % el pendiente inicial en número y un 9,7 % en importe. Al final del año el índice de demora global era de 9,8 meses en número (5,6 en 2023) y 29,5 meses en importe (19,6 en 2023).

Las datas por ingresos han sido de 628 providencias (930 en 2023), con un importe de 1.778 miles de euros (2.694 miles de euros en 2023). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 32 % en número de providencias, si bien este porcentaje desciende/se eleva al 18,2 % (26,4 % en 2023) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 21,4 % en importes (38,1 % en 2023).

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

En 2024 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la ACAT.

Por parte de la CAC se ha rendido, ante la IGAE, la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 23 de mayo de 2025.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

El control interno de la gestión presupuestaria y económico-financiera se realiza bajo las modalidades de control financiero permanente y de auditoría pública.



No se realiza fiscalización previa de los ingresos porque ésta se ha sustituido por la mera toma de razón contable.

La IGAC, en ejecución del mandato contenido en el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2024, aprobado por el Interventor General de la Administración de la CAC, mediante Resolución de fecha 26 de febrero de 2024 (BOC núm. 44, de fecha 1 de marzo de 2024), realizó un informe de control financiero permanente, en materia de ingresos, cuyo objeto consistió en la “verificación del seguimiento al cumplimiento de requisitos para la aplicación de beneficios fiscales: reducciones, deducciones y tipos reducidos” sobre la ACAT.

Asimismo, la IGAC auditó las cuentas anuales de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), que comprenden el Balance a 31 de diciembre de 2023, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, emitiendo opinión favorable. En el informe no se han introducido comentarios relacionados con la gestión de los tributos cedidos.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

Al no existir un órgano autonómico propio la función la ejerce el Tribunal de Cuentas.

El último informe publicado por este Tribunal corresponde a la cuenta general de la CAC del ejercicio 2021, ha visto la luz en el mes de febrero de 2024 e incluye alguna recomendación para la ACAT.

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La campaña de Renta 2023 contó con la colaboración de la ACAT, que elaboró 1.676 declaraciones frente a 6.834 realizadas en el ejercicio anterior, lo que supone un descenso del 75,5 %, habiéndose presentado el 100% de las realizadas, y prestó servicio en 3 municipios (7 en 2023). No se ha ofrecido el servicio en los locales de la CA (7 locales en 2023) por haber comunicado esta que no cumplían con las medidas de prevención de riesgos laborales, por lo que se ha prestado únicamente en las oficinas de la AEAT. Se han instalado 8 puestos de atención y han participado 8 personas.

Durante 2024, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró una sesión en la que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración de la ACAT con la DGC ha continuado siendo intensa en el intercambio de información a través de ficheros de datos y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la comunidad a la sede electrónica del Catastro (SEC). Se avanza



satisfactoriamente en la utilización del VR. Por lo que se refiere a los bienes de naturaleza urbana, los servicios de la ACAT aprecian cifras bajas para el VR en las zonas con un valor de mercado alto o muy alto, Ocasionalmente aprecian que en áreas de bajos valores de mercado los VR resultan altos.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La CAC ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT la información correspondiente a los modelos de suministro de información.

En el año 2024 la AEAT y la CAC han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y del impuesto sobre transmisiones patrimoniales (ITP).

4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CAC ha ejercido las facultades normativas que le confieren las leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITPAJD y tributos sobre el juego (TTJJ), cuestión que es objeto de resumen en el informe.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Cantabria en 2024, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 255.194 miles de euros, lo que supone un incremento del 12,3 % respecto del ejercicio anterior. Según información facilitada, no han quedado ingresos pendientes de aplicar a fecha de cierre contable del ejercicio, al igual que en ejercicios anteriores.

El efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 9.577 miles de € (10.170 miles de € en 2023), lo que ha supuesto un decremento del 5,8 %. Dicha cantidad, en relación con la totalidad de los ingresos aplicados, supone el 3,6 % (4,5 % en 2023).



E04935603IRI3O39M5IJGLFL6





5. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción, se solicitará información respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) **Incremento de medios personales y cobertura de plantilla.**

La situación solo ha mejorado levemente respecto a 2023 en cuanto a la dotación de los medios personales disponibles para la gestión de los tributos cedidos en la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT). Además, en el Área de Gestión persisten los problemas por bajas de liquidadores y ayudantes entre el personal dedicado al impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), si bien en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) la situación tiende a estabilizarse. En el Área de Recaudación Ejecutiva urge la cobertura de 8 puestos vacantes de técnicos creados en las últimas modificaciones de la relación de puestos de trabajo (RPT). Las expectativas de próximas jubilaciones y la lenta incorporación de nuevo personal (en breve se pueden cubrir 3 puestos A2) mantendrán la problemática en el corto y medio plazo.

Por ello, se mantiene la recomendación del informe anterior de dotar de más personal administrativo al Área de Gestión y de más personal técnico al Área de Recaudación, así como de prever el relevo del personal de especial responsabilidad que pueda causar baja. (4.1.2).

2ª) **Educación cívico-tributaria.**

Se considera conveniente desarrollar actuaciones relacionadas con la formación tributaria de alumnos de enseñanza básica (bachillerato y formación profesional) y superior. Se valoran muy positivamente las intervenciones al respecto de miembros del personal de la ACAT, que participan en charlas-coloquio en la Universidad de Cantabria (Derecho y Económicas) para dar a conocer los cuerpos de funcionarios de Técnicos de Finanzas y de Inspectores de Finanzas de la comunidad autónoma. Se sugiere mantener y potenciar estas actividades, extendiéndolas también al ámbito de la educación secundaria. (4.1.2).

3ª) **Implantación del Sistema de Información Tributaria (SIT): últimas fases.**

Se sugiere asegurar que la empresa adjudicataria va a responder en los desarrollos del nuevo Sistema de Información Tributaria (SIT) a todas las



necesidades planteadas por las áreas promotoras e incluidas en las prescripciones técnicas del contrato. En este sentido cabe señalar las incidencias reportadas por el Área de Recaudación Ejecutiva que aún no han sido reflejadas en la aplicación correspondiente.

Los sucesivos cambios en la fecha definitiva de entrega y puesta en producción del SIT recomiendan diseñar un calendario estricto hasta el fin de los desarrollos informáticos (4º trimestre 2025 – 1º trimestre 2026), manteniendo frecuentes reuniones con la empresa, de las que convendría dejar constancia a través de la firma por ambas partes de las actas que reflejen los asuntos tratados. (4.1.4).

4ª) Revisión de la carta de servicios de la ACAT.

Conviene llevar a cabo una profunda revisión de los compromisos incluidos en la carta de servicios de la ACAT y de sus indicadores asociados, para adaptarlos a la situación actual. Además, es necesario establecer ponderaciones que permitan construir un indicador del grado de cumplimiento global de la carta. Como ya se indicó en el informe de 2023, se aconseja establecer compromisos propios en materia de tributos cedidos.

Por otra parte, en lo referente a reforzar la transparencia de la actividad pública, sería de gran utilidad que tanto los resultados de evaluación del grado de cumplimiento de los compromisos, como los obtenidos a través de las encuestas de satisfacción, fueran publicados en el sitio web de la ACAT. (4.1.5).

5ª) Mejoras en los planes de objetivos.

Se considera de gran utilidad la especificación de los procesos aplicados para la obtención del indicador que permite evaluar de forma global el grado de cumplimiento del Plan de actuación anual, ya que no consta en la documentación proporcionada por la ACAT ni puede generarse a partir de la información recibida. Igualmente, convendría publicar cada año en el sitio web de la ACAT los resultados obtenidos en la ejecución del plan. (4.2.2).

6ª) Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas (REA).

Actualmente las REA solo pueden presentarse a través del Registro Electrónico de Cantabria, no por la OVT, y mediante un formulario general, no específico. Convendría habilitar la presentación telemática de las reclamaciones económico-administrativas (REA). La implantación del SIT (Sistema de Información Tributaria) prevé la automatización en la remisión de REA, por lo que se recomienda que, si no se ha diseñado una aplicación antes, se ponga en producción esta funcionalidad paralelamente al nuevo sistema. (4.3.1.1).



7ª) Plan de actuación para la mejora en la gestión del ITPAJD.

A final de 2024 quedaban pendientes de tramitar 97.708 declaraciones de ITPAJD, un 21,6 % más que en 2023 en los servicios de la ACAT. En consecuencia, se mantiene la recomendación del informe del año anterior proponiendo adoptar las actuaciones necesarias para absorber ese volumen pendiente y mantener los medios reforzados recientemente para consolidar un régimen de tramitación capaz de absorber la demanda con regularidad. (4.3.2.3).

8ª) Incoación de expedientes sancionadores en el ISD e ITPAJD.

Teniendo en cuenta que no se han realizado avances en esta materia, se mantiene la recomendación del informe del año anterior sobre la necesidad de incoar expedientes sancionadores para corregir las conductas en las que claramente se aprecie culpabilidad de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La actual falta de medios personales constituye el principal impedimento para la práctica sancionadora, dada la complejidad del procedimiento sancionador implantado en el sistema MOURO (Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos). Con el nuevo Sistema de Información Tributaria (SIT) se pretende sancionar de forma prácticamente automática infracciones generalizadas como la falta de presentación y la falta de respuesta ante un requerimiento. (4.3.2.2 y 4.3.2.3).

9ª) Control de las Oficinas Liquidadoras.

Parece necesario introducir mejoras en los controles dirigidos a las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario, que impliquen una mayor precisión en las conclusiones obtenidas a partir de las visitas de inspección realizadas. La opción prevista en el Sistema de Información Tributaria (SIT) de implementar un cuadro de mandos en este ámbito puede suponer un impulso notable en la calidad de las inspecciones a estas oficinas. (4.3.2.6).

10ª) Reducción en el plazo de remisión de expedientes al TEARC.

El plazo medio de remisión por parte de la ACAT al Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria (TEARC) de los expedientes recibidos en 2024 se ha incrementado con respecto a 2023 (62 días frente a 58), lo que supera ampliamente el plazo de un mes fijado en el art. 235.3 de la LGT, por lo que debiera ajustarse el plazo de remisión de los expedientes al previsto normativamente. (4.3.2.8).

11ª) REA: envío de expediente electrónico al TEARC.

La empresa adjudicataria del contrato de implantación del nuevo Sistema de Información Tributaria estima que la conexión con el HUB de interoperabilidad en



ambas fases (1 y 2) pueda estar disponible para el primer trimestre de 2026. Es conveniente que la ACAT exija a la empresa información precisa sobre el estado actual de la confección de expedientes electrónicos adaptados al ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad), así como de los pasos a realizar y fechas concretas de puesta en producción para la remisión al TEARC de las REA (Reclamaciones Económico-Administrativas) y para la recepción en la ACAT por esa vía de las correspondientes resoluciones, utilizando el HUB de interoperabilidad. (4.3.2.8).

12ª) Tiempo medio de tramitación de los expedientes de valoración.

Se mantiene la recomendación del informe del año anterior sobre la necesidad de adoptar las medidas que procedan para reducir de manera significativa la demora actual en la realización de valoraciones que, aunque ha descendido ligeramente, en conjunto el índice de demora de la comunidad se sitúa aún en los 21 meses (23,1 meses en 2023). (4.3.3).

13ª) Mejoras orientadas a la gestión e información de la recaudación ejecutiva.

Dado que no se han observado mejoras respecto a la recomendación incluida en el informe del año anterior, manteniéndose las insuficiencias advertidas en la dotación de medios personales y en la disponibilidad de herramientas informáticas, se considera oportuno insistir en la adopción de un plan de refuerzo integral y específico del área de Recaudación. (4.1.2.) (4.1.4.) (4.3.5.3).



6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: <https://serviciostelematicosex.hacienda.gob.es/IG/MotorinformeComunidadACC/>.

Cuadro N° 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Cantabria	2	2	60	63	6	8	68	73	1	1	69	74
Total	2	2	60	63	6	8	68	73	1	1	69	74

Cuadro N° 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Cantabria	14	15	11	17	0	0	26	27	17	14	1	1	69	74
Total	14	15	11	17	0	0	26	27	17	14	1	1	69	74

Cuadro N° 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Cantabria	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	2	2
Total	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	2	2

Cuadro N° 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Cantabria	13	14	10	15	0	0	23	22	13	11	1	1	60	63
Total	13	14	10	15	0	0	23	22	13	11	1	1	60	63

Cuadro N° 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Cantabria	1	1	0	1	0	0	1	3	4	3	0	0	6	8
Total	1	1	0	1	0	0	1	3	4	3	0	0	6	8



Cuadro N° 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo M3		Grupo M2		Grupo M1		Grupo E2		Grupo E1/E0		Total	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024		
											2023	2024
Cantabria	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Total	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1

Cuadro N° 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2023	2024	2023	2024		
					2023	2024
Cantabria	0		0		3	0
Total	0		0		3	0

Cuadro N° 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024		
													2023	2024
Cantabria	10	10	0	0	0	0	14	14	9	9	0	0	33	33
Total	10	10	0	0	0	0	14	14	9	9	0	0	33	33

Cuadro N° 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales			
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Cantabria	4	5,4	32	43,2	7	9,5	9	12,2	4	5,4	8	10,8	6	8,1	4	5,4	74	100,
Total	4	5,4	32	43,2	7	9,5	9	12,2	4	5,4	8	10,8	6	8,1	4	5,4	74	100,

Cuadro N° 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario						Personal laboral						Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	M3	M2	M1	E2	E1/E0		Suma
Cantabria	15	17	0	26	14	1	73	0	0	1	0	0	1	74
Jefatura	3	0	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Gestión Tributaria	2	3	0	18	9	0	32	0	0	0	0	0	0	32
Recaudación	2	0	0	3	1	0	6	0	0	1	0	0	1	7
Inspección	2	4	0	1	2	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Valoración	0	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Intervención	2	2	0	3	1	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Informática	3	3	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Servicios Generales	1	1	0	1	0	1	4	0	0	0	0	0	0	4
Total	15	17	0	26	14	1	73	0	0	1	0	0	1	74



Cuadro N° 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2023		De otros ejercicios		Total	
	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total
Cantabria	3.070	99,8	6	0,2	3.076	100,0
Total	3.070	99,8	6	0,2	3.076	100,0

Cuadro N° 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Cantabria	3.076	10	115	0,3
Total	3.076	10	115	0,3

Cuadro N° 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Cantabria	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro N° 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	76	0	0	76	0	76	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	76	0	0	76	0	76	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	76	0	0	76	0	76	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	2.261	15.165	15.188	2.238	0	0	2.238	87,2	99,0	1,8
Total	2.261	15.165	15.188	2.238	0	0	2.238	87,2	99,0	1,8



Cuadro N° 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	715	7.613	7.856	472	0	0	472	94,3	66,0	0,7
Total	715	7.613	7.856	472	0	0	472	94,3	66,0	0,7

Cuadro N° 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	1.546	7.552	7.332	1.766	0	0	1.766	80,6	114,2	2,9
Total	1.546	7.552	7.332	1.766	0	0	1.766	80,6	114,2	2,9

Cuadro N° 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	0	181	180	1	0	0	1	1,2	99,4	--	0,1
Total	0	181	180	1	0	0	1	1,2	99,4	--	0,1

Cuadro N° 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	0	19	19	0	0	0	0	0,2	100,0	--	0,
Total	0	19	19	0	0	0	0	0,2	100,0	--	0,

Cuadro N° 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes								Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos					
Cantabria	0	162	161	1	0	0	1	2,1	99,4	--	0,	
Total	0	162	161	1	0	0	1	2,1	99,4	--	0,	



Cuadro N° 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	0	162	161	1	0	0	1	2,1	99,4	--	0,1
Castro Urdiales	0	36	36	0	0	0	0	5,1	100,0	--	0,0
Laredo	0	15	15	0	0	0	0	2,0	100,0	--	0,0
Medio Cudeyo	0	2	2	0	0	0	0	0,5	100,0	--	0,0
Potes	0	2	1	1	0	0	1	1,3	50,0	--	12,0
Ramales	0	4	4	0	0	0	0	1,8	100,0	--	0,0
Reinosa	0	9	9	0	0	0	0	1,8	100,0	--	0,0
San Vicente de la Barquera	0	25	25	0	0	0	0	5,4	100,0	--	0,0
Santofía	0	24	24	0	0	0	0	3,1	100,0	--	0,0
Torrelavega	0	41	41	0	0	0	0	1,4	100,0	--	0,0
Villacarriedo	0	4	4	0	0	0	0	0,7	100,0	--	0,0
Total	0	162	161	1	0	0	1	2,1	99,4	--	0,1

Cuadro N° 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	2.261	14.984	15.008	2.237	0	0	2.237	98,8	87,0	98,9	1,8
Total	2.261	14.984	15.008	2.237	0	0	2.237	98,8	87,0	98,9	1,8

Cuadro N° 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	715	7.594	7.837	472	0	0	472	99,8	94,3	66,0	0,7
Total	715	7.594	7.837	472	0	0	472	99,8	94,3	66,0	0,7

Cuadro N° 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con auto/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	1.546	7.390	7.171	1.765	0	0	1.765	97,9	80,2	114,2	3,
Total	1.546	7.390	7.171	1.765	0	0	1.765	97,9	80,2	114,2	3,



Cuadro N° 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	1.546	7.390	7.171	1.765	0	0	1.765	97,9	80,2	114,2	3,0
Castro Urdiales	67	665	677	55	0	0	55	94,9	92,5	82,1	1,0
Laredo	222	754	542	434	0	0	434	98,0	55,5	195,5	9,6
Medio Cudeyo	26	425	422	29	0	0	29	99,5	93,6	111,5	0,8
Potes	196	149	123	222	0	0	222	98,7	35,7	113,3	21,7
Ramales	98	222	97	223	0	0	223	98,2	30,3	227,6	27,6
Reinosa	79	504	583	0	0	0	0	98,2	100,0	0,0	0,0
San Vicente de la Barquera	318	441	414	345	0	0	345	94,6	54,5	108,5	10,0
Santoña	112	751	785	78	0	0	78	96,9	91,0	69,6	1,2
Torrelavega	230	2.928	2.978	180	0	0	180	98,6	94,3	78,3	0,7
Villacarriedo	198	551	550	199	0	0	199	99,3	73,4	100,5	4,3
Total	1.546	7.390	7.171	1.765	0	0	1.765	97,9	80,2	114,2	3,0

Cuadro N° 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliquidación	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros		
					Presentados	Despachados
Cantabria	181	180	307	2.859	169,6	170,6
Total	181	180	307	2.859	169,6	170,6

Cuadro N° 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliquidación	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros		
					Presentados	Despachados
Cantabria	19	19	87	785	457,9	457,9
Total	19	19	87	785	457,9	457,9

Cuadro N° 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliquidación	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros		
					Presentados	Despachados
Cantabria	162	161	220	2.074	135,8	136,6
Total	162	161	220	2.074	135,8	136,6



Cuadro N° 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cantabria	162	161	220	2.074	135,8	136,6
Castro Urdiales	36	36	5	1.091	13,9	13,9
Laredo	15	15	6	104	40,0	40,0
Medio Cudeyo	2	2	0	0	0,0	0,0
Potes	2	1	0	0	0,0	0,0
Ramales	4	4	5	33	125,0	125,0
Reinosa	9	9	32	61	355,6	355,6
San Vicente de la Barquera	25	25	0	0	0,0	0,0
Santoña	24	24	37	272	154,2	154,2
Torrelavega	41	41	95	262	231,7	231,7
Villacarriedo	4	4	40	251	1.000,0	1.000,0
Total	162	161	220	2.074	135,8	136,6

Cuadro N° 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Cantabria	14.984	29.091	15.008	517	5.226	3,4
Total	14.984	29.091	15.008	517	5.226	3,4

Cuadro N° 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Cantabria	7.594	16.190	7.837	329	4.299	4,2
Total	7.594	16.190	7.837	329	4.299	4,2

Cuadro N° 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Cantabria	7.390	12.901	7.171	188	927	2,6
Total	7.390	12.901	7.171	188	927	2,6



Cuadro N° 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cantabria	7.390	12.901	7.171	188	927	2,6
Castro Urdiales	665	915	677	10	8	1,5
Laredo	754	821	542	1	0	0,2
Medio Cudeyo	425	571	422	4	28	0,9
Potes	149	312	123	2	2	1,6
Ramales	222	3.642	97	1	1	1,0
Reinosa	504	735	583	34	83	5,8
San Vicente de la Barquera	441	1.167	414	3	11	0,7
Santoña	751	858	785	30	555	3,8
Torrelavega	2.928	3.252	2.978	83	170	2,8
Villacarriedo	551	628	550	20	69	3,6
Total	7.390	12.901	7.171	188	927	2,6

Cuadro N° 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Cantabria	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Total	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0

Cuadro N° 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	Índice de demora
Cantabria	58	63	20	28	27	0	75	46	62,0	79,3	7,4
Total	58	63	20	28	27	0	75	46	62,0	79,3	7,4

Cuadro N° 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	55	43	19	22	15	0	56	42	57,1	76,4	9,0
Total	55	43	19	22	15	0	56	42	57,1	76,4	9,0



Cuadro N° 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	3	20	1	6	12	0	19	4	82,6	133,3	2,5
Total	3	20	1	6	12	0	19	4	82,6	133,3	2,5

Cuadro N° 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	58	63	20	28	27	0	75	46	62,0	79,3	7,4
Contra liqs. con imp. valor	28	26	8	16	10	0	34	20	63,0	71,4	7,1
Demás recursos	30	35	11	12	17	0	40	25	61,5	83,3	7,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	2	1	0	0	0	1	1	50,0	—	12,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	—	—	—
Total	58	63	20	28	27	0	75	46	62,0	79,3	7,4

Cuadro N° 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	55	43	19	22	15	0	56	42	57,1	76,4	9,0
Contra liqs. con imp. valor	27	16	8	10	7	0	25	18	58,1	66,7	8,6
Demás recursos	28	25	10	12	8	0	30	23	56,6	82,1	9,2
Rectif. errores a instª. intª.	0	2	1	0	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	55	43	19	22	15	0	56	42	57,1	76,4	9,0

Cuadro N° 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	3	20	1	6	12	0	19	4	82,6	133,3	2,5
Contra liqs. con imp. valor	1	10	0	6	3	0	9	2	81,8	200,0	2,7
Demás recursos	2	10	1	0	9	0	10	2	83,3	100,0	2,4
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	3	20	1	6	12	0	19	4	82,6	133,3	2,5



Cuadro N° 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	1	10	0	6	3	0	9	2	81,8	200,0	2,7
Castro Urdiales	1	2	0	1	2	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
San Vicente de la Barquera	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Santoña	0	5	0	4	1	0	5	0	100,0	--	0,0
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	1	10	0	6	3	0	9	2	81,8	200,0	2,7

Cuadro N° 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	2	10	1	0	9	0	10	2	83,3	100,0	2,4
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	1	8	1	0	7	0	8	1	88,9	100,0	1,5
Torrelavega	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Villacarriedo	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Total	2	10	1	0	9	0	10	2	83,3	100,0	2,4

Cuadro N° 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	



Cuadro N° 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	

Cuadro N° 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Oficina gestora	55.201	47.827	32.022	71.006	0	0	71.006	31,1	128,6	26,6
CV vehs. usados (exentas)	4.500	5.007	4.192	5.315	0	0	5.315	44,1	118,1	15,2
CV vehs. usados (con liq.)	0	19.256	19.256	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	19.361	10.877	2.787	27.451	0	0	27.451	9,2	141,8	118,2
Demás Trans. Ajd (con liq.)	31.340	12.687	5.787	38.240	0	0	38.240	13,1	122,0	79,3
Oficinas liquidadoras	25.143	32.824	31.265	26.702	0	0	26.702	53,9	106,2	10,2
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	4.016	11.078	11.139	3.955	0	0	3.955	73,8	98,5	4,3
Demás Trans. Ajd (con liq.)	21.127	21.746	20.126	22.747	0	0	22.747	46,9	107,7	13,6
Total	80.344	80.651	63.287	97.708	0	0	97.708	39,3	121,6	18,5
CV vehs. usados (exentas)	4.500	5.007	4.192	5.315	0	0	5.315	44,1	118,1	15,2
CV vehs. usados (con liq.)	0	19.256	19.256	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	23.377	21.955	13.926	31.406	0	0	31.406	30,7	134,3	27,1
Demás Trans. Ajd (con liq.)	52.467	34.433	25.913	60.987	0	0	60.987	29,8	116,2	28,2

Cuadro N° 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	80.344	80.651	63.287	97.708	0	0	97.708	39,3	121,6	18,
Exentas	27.877	26.962	18.118	36.721	0	0	36.721	33,0	131,7	24,
Con liquidación	52.467	53.689	45.169	60.987	0	0	60.987	42,5	116,2	16,
Total	80.344	80.651	63.287	97.708	0	0	97.708	39,3	121,6	18,



Cuadro N° 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	55.201	47.827	32.022	71.006	0	0	71.006	31,1	128,6	26,6
Exentas	23.861	15.884	6.979	32.766	0	0	32.766	17,6	137,3	56,3
Con liquidación	31.340	31.943	25.043	38.240	0	0	38.240	39,6	122,0	18,3
Total	55.201	47.827	32.022	71.006	0	0	71.006	31,1	128,6	26,6

Cuadro N° 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	25.143	32.824	31.265	26.702	0	0	26.702	53,9	106,2	10,2
Exentas	4.016	11.078	11.139	3.955	0	0	3.955	73,8	98,5	4,3
Con liquidación	21.127	21.746	20.126	22.747	0	0	22.747	46,9	107,7	13,6
Total	25.143	32.824	31.265	26.702	0	0	26.702	53,9	106,2	10,2

Cuadro N° 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	19.256	19.256	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	0	19.256	19.256	0	0	0	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	19.256	19.256	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	0	19.256	19.256	0	0	0	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	-
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	



Cuadro N° 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Potes	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	

Cuadro N° 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	52.467	34.433	25.913	60.987	0	0	60.987	29,8	116,2	28,2
Total	52.467	34.433	25.913	60.987	0	0	60.987	29,8	116,2	28,2

Cuadro N° 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	31.340	12.687	5.787	38.240	0	0	38.240	13,1	122,0	79,3
Total	31.340	12.687	5.787	38.240	0	0	38.240	13,1	122,0	79,3

Cuadro N° 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones						Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad		Finales sobre iniciales
Cantabria	21.127	21.746	20.126	22.747	0	0	22.747	46,9	107,7	13,6
Total	21.127	21.746	20.126	22.747	0	0	22.747	46,9	107,7	13,6



Cuadro N° 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	21.127	21.746	20.126	22.747	0	0	22.747	46,9	107,7	13,6
Castro Urdiales	1.581	2.589	3.189	981	0	0	981	76,5	62,0	3,7
Laredo	1.478	2.421	2.313	1.586	0	0	1.586	59,3	107,3	8,2
Medio Cudeyo	1.020	1.317	1.215	1.122	0	0	1.122	52,0	110,0	11,1
Potes	349	329	139	539	0	0	539	20,5	154,4	46,5
Ramales	572	710	617	665	0	0	665	48,1	116,3	12,9
Reinosa	1.215	1.279	1.476	1.018	0	0	1.018	59,2	83,8	8,3
San Vicente de la Barquera	3.261	1.669	1.489	3.441	0	0	3.441	30,2	105,5	27,7
Santoña	5.577	3.794	3.009	6.362	0	0	6.362	32,1	114,1	25,4
Torrelavega	3.939	5.908	5.002	4.845	0	0	4.845	50,8	123,0	11,6
Villacarriedo	2.135	1.730	1.677	2.188	0	0	2.188	43,4	102,5	15,7
Total	21.127	21.746	20.126	22.747	0	0	22.747	46,9	107,7	13,6

Cuadro N° 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Cantabria	19.256	155	35	0,8	25.913	2.752	7.915	10,6
Total	19.256	155	35	0,8	25.913	2.752	7.915	10,6

Cuadro N° 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Cantabria	19.256	155	35	0,8	5.787	1.042	3.362	18,0
Total	19.256	155	35	0,8	5.787	1.042	3.362	18,0

Cuadro N° 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Cantabria	0	0	0	--	20.126	1.710	4.553	8,5
Total	0	0	0	--	20.126	1.710	4.553	8,5



Cuadro N° 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cantabria	0	0	0	--	20.126	1.710	4.553	8,5
Castro Urdiales	0	0	0	--	3.189	90	444	2,8
Laredo	0	0	0	--	2.313	202	576	8,7
Medio Cudeyo	0	0	0	--	1.215	88	113	7,2
Potes	0	0	0	--	139	14	17	10,1
Ramales	0	0	0	--	617	51	35	8,3
Reinosa	0	0	0	--	1.476	136	325	9,2
San Vicente de la Barquera	0	0	0	--	1.489	133	523	8,9
Santoña	0	0	0	--	3.009	471	1.345	15,7
Torrelavega	0	0	0	--	5.002	374	919	7,5
Villacarriedo	0	0	0	--	1.677	151	256	9,0
Total	0	0	0	--	20.126	1.710	4.553	8,5

Cuadro N° 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N° 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora e meses	
Cantabria	49	178	44	24	119	0	187	40	82,4	81,6	2.907	6,1	2,6	
Total	49	178	44	24	119	0	187	40	82,4	81,6	2.907	6,1	2,6	

Cuadro N° 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cantabria	39	104	29	11	75	0	115	28	80,4	71,8	1.197	8,7	2,9
Total	39	104	29	11	75	0	115	28	80,4	71,8	1.197	8,7	2,9



Cuadro N° 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
											numo. de liq <u>u</u> ids. compl.	% recursos s/ liq <u>u</u> ids. compl.	Demora en meses
Cantabria	10	74	15	13	44	0	72	12	85,7	120,0	1.710	4,3	2,0
Total	10	74	15	13	44	0	72	12	85,7	120,0	1.710	4,3	2,0

Cuadro N° 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	49	178	44	24	119	0	187	40	82,4	81,6	2,6
Contra liqs. con imp. valor	45	145	37	21	97	0	155	35	81,6	77,8	2,7
Demás recursos	4	33	7	3	22	0	32	5	86,5	125,0	1,9
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	49	178	44	24	119	0	187	40	82,4	81,6	2,6

Cuadro N° 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre Iniciales	
Cantabria	39	104	29	11	75	0	115	28	80,4	71,8	2,9
Contra liqs. con imp. valor	37	104	29	11	73	0	113	28	80,1	75,7	3,0
Demás recursos	2	0	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	39	104	29	11	75	0	115	28	80,4	71,8	2,9

Cuadro N° 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre Iniciales	
Cantabria	10	74	15	13	44	0	72	12	85,7	120,0	2,0
Contra liqs. con imp. valor	8	41	8	10	24	0	42	7	85,7	87,5	2,0
Demás recursos	2	33	7	3	20	0	30	5	85,7	250,0	2,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	10	74	15	13	44	0	72	12	85,7	120,0	2,0



Cuadro N° 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	8	41	8	10	24	0	42	7	85,7	87.5	2,0
Castro Urdiales	1	7	1	3	1	0	5	3	62,5	300,0	7,2
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	1	2	2	1	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	5	2	3	0	0	5	0	100,0	--	0,0
San Vicente de la Barquera	4	2	3	0	1	0	4	2	66,7	50,0	6,0
Santoña	0	19	0	2	15	0	17	2	89,5	--	1,4
Torrelavega	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Villacarriedo	2	3	0	1	4	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Total	8	41	8	10	24	0	42	7	85,7	87.5	2,0

Cuadro N° 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	2	33	7	3	20	0	30	5	85,7	250,0	2,0
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	4	2	0	1	0	3	1	75,0	--	4,0
Potes	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	2	12	3	0	10	0	13	1	92,9	50,0	0,9
Torrelavega	0	16	2	2	9	0	13	3	81,3	--	2,8
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	2	33	7	3	20	0	30	5	85,7	250,0	2,0

Cuadro N° 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	



Cuadro N° 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	

Cuadro N° 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	15	36	39	12	76,5	80,0	3,7
Total	15	36	39	12	76,5	80,0	3,7

Cuadro N° 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	4	3	4	3	57,1	75,0	9,0
Total	4	3	4	3	57,1	75,0	9,0

Cuadro N° 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	0	3	3	0	100,0	--	0,
Total	0	3	3	0	100,0	--	0,



Cuadro N° 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	7	10	12	5	70,6	71,4	5,0
Total	7	10	12	5	70,6	71,4	5,0

Cuadro N° 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Cantabria	4	20	20	4	83,3	100,0	2,4	
Total	4	20	20	4	83,3	100,0	2,4	

Cuadro N° 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Cantabria	1	4	207	3	3	13.287	600
Total	1	4	207	3	3	13.287	600

Cuadro N° 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas							
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	3.083	74	2.712	71	2.731	74	2.739	75	2.749
Total	3.083	74	2.712	71	2.731	74	2.739	75	2.749

Cuadro N° 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Cantabria	0	0	0	5	20	455	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	5	20	455	0	0	0	0	0	0



Cuadro N° 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre Iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	

Cuadro N° 81

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Número	Importe (miles euros)
Cantabria	54	2
Total	54	2

Cuadro N° 82

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Cantabria	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro N° 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	4	152	0	2	147	0	149	7
2. I. sucesiones y donaciones	40	115	63	35	23	7	128	27
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	79	234	87	133	62	14	296	17
4. Tasas sobre el juego	62	4	0	0	66	0	66	0
5. Actos proc. recaudatorio	8	13	11	0	2	3	16	5
6. Otros gestión tribs. ceds.	1	1	0	0	2	0	2	0
Total	194	519	161	170	302	24	657	56



Cuadro N° 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total
Cantabria	519	161	170	302	24	657
1.- Imp. Patrimonio	152	0	2	147	0	149
1.1 Actuaciones gestoras	3	0	1	3	0	4
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	1	0	0	1
1.3 Otros	149	0	0	144	0	144
2.- I. Sucesiones y Don.	115	63	35	23	7	128
2.1 Acts. Gest. impug. val.	90	52	32	11	7	102
2.2 Resto acts. Gestoras	1	1	0	0	0	1
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	2	0	0	0	2
2.4 Otros	24	8	3	12	0	23
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	234	87	133	62	14	296
3.1 Acts. Gest. impug. val.	192	83	106	43	11	243
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	2	0	1	0	3
3.4 Otros	42	2	27	18	3	50
4.- Tasas juego	4	0	0	66	0	66
5.- Actos proc. recaud.	13	11	0	2	3	16
5.1 Providencias apremio	12	10	0	0	3	13
5.2 Otros	1	1	0	2	0	3
6.- Otros gestión trib. ced.	1	0	0	2	0	2
Total impugn. valores	282	135	138	54	18	345
Total	519	161	170	302	24	657

Cuadro N° 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Cantabria	16.964	6.598	8.394	15.168	35,6	89,4	21,7
Total	16.964	6.598	8.394	15.168	35,6	89,4	21,7

Cuadro N° 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Cantabria	91	231	284	38	88,2	41,8	1,6
Total	91	231	284	38	88,2	41,8	1,6

Cuadro N° 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Cantabria	11	40	34	17	66,7	154,5	6,0
Total	11	40	34	17	66,7	154,5	6,0



Cuadro N° 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Cantabria	9.946	732.600	848.910	116.310	15,9
1. Valoración B. urbanos	6.831	697.917	799.879	101.962	14,6
O. Gestora territorial	219	18.031	26.017	7.986	44,3
O. liquidadoras D. H.	779	48.674	61.238	12.564	25,8
Unids. facultativas e Insp.	5.833	631.212	712.624	81.412	12,9
2. Valoración B. rústicos	3.077	33.825	48.173	14.348	42,4
O. Gestora Territorial	126	6.316	12.367	6.051	95,8
O. Liquidadoras D. H.	158	3.948	5.658	1.710	43,3
Unids. Facultativas e Insp.	2.793	23.561	30.148	6.587	28,0
3. Val. otros bienes y d's.	38	858	858	0	0,0
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	38	858	858	0	0,0
Total	9.946	732.600	848.910	116.310	15,9

Cuadro N° 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Cantabria	14,6	42,4	0,0	15,9
Total	14,6	42,4	0,0	15,9

Cuadro N° 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ*s				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	0	0	0	0	--	--	
Total	0	0	0	0	--	--	



Cuadro N° 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	5	206	198	13	93,8	260,0	0,8
Total	5	206	198	13	93,8	260,0	0,8

Cuadro N° 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	76	1.196	3	545	2	547	81	2.288
Patrimonio	16	398	0	0	2	547	18	945
Sucesiones	9	478	3	545	0	0	12	1.023
Trans. P. y A.J.D.	51	320	0	0	0	0	51	320
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Residuos	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	76	1.196	3	545	2	547	81	2.288

Cuadro N° 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normaliza- dos	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Cantabria	5	20	1,7	81	47,6	2.288	1.345,9
Total	5	20	1,7	81	47,6	2.288	1.345,9

Cuadro N° 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	5	55	0	0	0	0	5	55
Total	5	55	0	0	0	0	5	55

Cuadro N° 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	81	2.288	28	100,0	100,0	255.194	0,9
Total	81	2.288	28	100,0	100,0	255.194	0,9



Cuadro N° 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	18	945	52	100,0	100,0	23.151	4,1
Total	18	945	52	100,0	100,0	23.151	4,1

Cuadro N° 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	12	1.023	85	100,0	100,0	34.909	2,9
Total	12	1.023	85	100,0	100,0	34.909	2,9

Cuadro N° 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	51	320	6	100,0	100,0	181.925	0,2
Total	51	320	6	100,0	100,0	181.925	0,2

Cuadro N° 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	0	0	--	--	--	15.209	0,0
Total	0	0	--	--	--	15.209	0,0

Cuadro N° 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Cantabria	5	55	11	100,0	100,0
Total	5	55	11	100,0	100,0

Cuadro N° 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Cantabria	7	86	93	0	100,0	0,0	0,0
Total	7	86	93	0	100,0	0,0	0,0



Cuadro N° 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Cantabria	0	0	0	86	86
Total	0	0	0	86	86

Cuadro N° 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Cantabria	0	0	0	6	6
Total	0	0	0	6	6

Cuadro N° 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



Cuadro N° 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	

Cuadro N° 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	

Cuadro N° 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos					Liquidados				
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total			Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		
			Número	Importe				Número	Importe	
Cantabria	36	626	100,0	100,0		34	207	100,0	100,0	
Total	36	626	100,0	100,0		34	207	100,0	100,0	

Cuadro N° 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	10	68	100,0	100,0	10	68	100,0	100,0
Total	10	68	100,0	100,0	10	68	100,0	100,0



Cuadro N° 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	4	55	100,0	100,0	4	55	100,0	100,0
Total	4	55	100,0	100,0	4	55	100,0	100,0

Cuadro N° 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	6	469	100,0	100,0	4	50	100,0	100,0
Total	6	469	100,0	100,0	4	50	100,0	100,0

Cuadro N° 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	16	34	100,0	100,0	16	34	100,0	100,0
Total	16	34	100,0	100,0	16	34	100,0	100,0

Cuadro N° 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos				
				Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Cantabria	17.728	3.188	20.916	270.090	291.006	17.181	273.825
Servicios centrales	0	0	0	0	0	0	0
Total	17.728	3.188	20.916	270.090	291.006	17.181	273.825



Cuadro N° 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Cantabria	273.825	258.482	536	164	0	259.182	14.643
Servicios centrales	0	0	0	0	0	0	0
Total	273.825	258.482	536	164	0	259.182	14.643

Cuadro N° 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devolu- ciones	Recauda- ción aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Cantabria	255.517	2.965	258.482	3.288	255.194
Servicios centrales	0	0	0	0	0
Total	255.517	2.965	258.482	3.288	255.194

Cuadro N° 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Cantabria	14.643	6.872	46,9	0	0,0	6.872	46,9	7.771
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	14.643	6.872	46,9	0	0,0	6.872	46,9	7.771

Cuadro N° 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Cantabria	20.916	270.090	276.363	14.643	5,9	94,4
Servicios centrales	0	0	0	0	--	--
Total	20.916	270.090	276.363	14.643	5,9	94,4

Cuadro N° 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N° 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total



Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Residuos		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
													Número	Importe
Cantabria	52	242	106	863	691	1.549	0	0	0	0	0	0	849	2.654
Total	52	242	106	863	691	1.549	0	0	0	0	0	0	849	2.654

Cuadro N° 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Residuos		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
													Número	Importe
Cantabria	52	242	72	623	374	861	0	0	0	0	0	0	498	1.726
Total	52	242	72	623	374	861	0	0	0	0	0	0	498	1.726

Cuadro N° 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe		
					Número	Importe
Cantabria	34	240	317	688	351	928
Total	34	240	317	688	351	928

Cuadro N° 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	34	240	0	0	317	688	40	100	351	928	40	100
Castro Urdiales	1	58	0	0	18	85	2	9	19	143	2	9
Laredo	4	11	0	0	37	135	4	15	41	146	4	15
Medio Cudeyo	0	0	0	0	10	11	0	0	10	11	0	0
Potes	0	0	0	0	4	2	0	0	4	2	0	0
Ramales	0	0	0	0	15	20	3	4	15	20	3	4
Reinosa	2	13	0	0	15	15	4	5	17	28	4	5
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	41	82	4	14	41	82	4	14
Santofía	16	124	0	0	59	126	6	10	75	250	6	10
Torrelavega	10	34	0	0	101	198	16	43	111	232	16	43
Villacarriedo	1	0	0	0	17	14	1	0	18	14	1	0
Total	34	240	0	0	317	688	40	100	351	928	40	100



Cuadro N° 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Residuos		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
													Número	Importe
Cantabria	2	59	16	120	81	228	0	0	0	0	0	0	99	407
Total	2	59	16	120	81	228	0	0	0	0	0	0	99	407

Cuadro N° 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Residuos		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
													Número	Importe
Cantabria	2	59	16	120	41	128	0	0	0	0	0	0	59	307
Total	2	59	16	120	41	128	0	0	0	0	0	0	59	307

Cuadro N° 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe		
					Número	Importe
Cantabria	0	0	40	100	40	100
Total	0	0	40	100	40	100

Cuadro N° 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	77	56	27	0	21	7	55	78	41,4	101,3	17,
contra providencias aprº.	44	42	21	0	15	3	39	47	45,3	106,8	14,
contra resto actos prº. recº.	33	14	6	0	6	4	16	31	34,0	93,9	23,
Total	77	56	27	0	21	7	55	78	41,4	101,3	17,

Cuadro N° 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dadas por ingresos	Dadas por fallidos	Dadas por prescripción	Dadas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Cantabria	776	1.212	1.988	26	1.962	628	386	63	1	1.078	884	54,9	113,9	32,0	9,8
Total	776	1.212	1.988	26	1.962	628	386	63	1	1.078	884	54,9	113,9	32,0	9,8



Cuadro N° 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Cantabria	517	311	828	1	827	132	138	52	0	322	505	38,9	97,7	16,0	18,8
Total	517	311	828	1	827	132	138	52	0	322	505	38,9	97,7	16,0	18,8

Cuadro N° 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Cantabria	259	901	1.160	25	1.135	496	248	11	1	756	379	66,6	146,3	43,7	6,0
Total	259	901	1.160	25	1.135	496	248	11	1	756	379	66,6	146,3	43,7	6,0

Cuadro N° 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Cantabria	6.340	3.517	9.857	76	9.781	1.778	798	180	73	2.829	6.952	28,9	109,7	18,2	29,5
Total	6.340	3.517	9.857	76	9.781	1.778	798	180	73	2.829	6.952	28,9	109,7	18,2	29,5

Cuadro N° 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo				Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas		Total data	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto
Cantabria	3.499	1.180	4.679	11	4.668	686	177	148	28	1.039	3.629	22,3	103,7	14,7	41,9
Total	3.499	1.180	4.679	11	4.668	686	177	148	28	1.039	3.629	22,3	103,7	14,7	41,9

Cuadro N° 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo				Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas		Total data	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto
Cantabria	2.841	2.337	5.178	65	5.113	1.092	621	32	45	1.790	3.323	35,0	117,0	21,4	22,3
Total	2.841	2.337	5.178	65	5.113	1.092	621	32	45	1.790	3.323	35,0	117,0	21,4	22,3



Cuadro N° 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	1	0	2	1
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	1	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	2	1
Estado	0	0	0	0
Total	1	0	2	1

Cuadro N° 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2024	2023	2024	2023	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	58.060	55.229	22,8	24,3	2.831	5,1
Patrimonio	23.151	22.048	9,1	9,7	1.103	5,0
Sucesiones y donaciones	34.909	33.181	13,7	14,6	1.728	5,2
IMPUESTOS INDIRECTOS	181.925	156.560	71,3	68,9	25.365	16,2
Transmisiones patrimoniales	141.137	125.489	55,3	55,2	15.648	12,5
Actos jurídicos documentados	40.788	31.071	16,0	13,7	9.717	31,3
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
Residuos	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	15.209	15.471	6,0	6,8	-262	-1,7
Tributos sobre el juego	15.209	15.471	6,0	6,8	-262	-1,7
Total	255.194	227.260	100,0	100,0	27.934	12,3

Cuadro N° 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2024	2023	2024	2023	En valor absoluto	En porcentaje
Cantabria	255.194	227.260	100,0	100,0	27.934	12,3
Servicios centrales	0	0	0,0	0,0	0	--
Total	255.194	227.260	100,0	100,0	27.934	12,3



Cuadro N° 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2024	2023	2024	2023	En valor absoluto	En porcentaje
Cantabria	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro N° 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2024	2023	Incremento		2024	2023	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	23.151	22.048	1.103	5,0	34.909	33.181	1.728	5,2
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	23.151	22.048	1.103	5,0	34.909	33.181	1.728	5,2

Cuadro N° 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2024	2023	Incremento		2024	2023	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	141.137	125.489	15.648	12,5	40.788	31.071	9.717	31,3
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	141.137	125.489	15.648	12,5	40.788	31.071	9.717	31,3

Cuadro N° 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego				Residuos			
	2024	2023	Incremento		2024	2023	Incremento		2024	2023	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	0	0	0	--	15.209	15.471	-262	-1,7	0	0	0	--
S.Centrales	0	0	--	--	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	15.209	15.471	-262	-1,7	0	0	0	--

Cuadro N° 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Cantabria	34.909	--	34.909	140.886	251	141.137
Total	34.909	--	34.909	140.886	251	141.137



Cuadro N° 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Cantabria	151	619	13.982	457	15.209
Total	151	619	13.982	457	15.209

Cuadro N° 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total			
					Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Cantabria	138.540	116.654	0	255.194	54,3	45,7	0,0
S.Centrales	0	0	0	0	--	--	--
Total	138.540	116.654	0	255.194	54,3	45,7	0,0

Cuadro N° 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total			
					Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	23.151	0	0	23.151	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	19.807	15.102	0	34.909	56,7	43,3	0,0
Transmisiones Patrim.	39.585	101.552	0	141.137	28,0	72,0	0,0
Actos jurídicos Doc.	40.788	0	0	40.788	100,0	0,0	0,0
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Residuos	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	15.209	0	0	15.209	100,0	0,0	0,0
Total	138.540	116.654	0	255.194	54,3	45,7	0,0

Cuadro N° 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
Cantabria	15.102	101.552	0	116.654
Castro Urdiales	1.009	17.326	0	18.335
Laredo	1.005	12.438	0	13.443
Medio Cudeyo	592	6.042	0	6.634
Potes	318	935	0	1.253
Ramales	3.664	1.787	0	5.451
Reinosa	887	2.182	0	3.069
San Vicente de la Barquera	1.190	10.651	0	11.841
Santoña	1.681	22.918	0	24.599
Torrelavega	3.846	23.055	0	26.901
Villacarriedo	910	4.218	0	5.128
Total	15.102	101.552	0	116.654

Cuadro N.° 161

Modelo D-5

Informes sobre el Valor de Referencia solicitados a la Dirección General de Catastro

Tributo	Rect. Autoliquidación	Alegaciones y Pruebas	Recurso Reposición	RecL. Econo.- Admin.	TOTAL	% TOTAL	TOTAL NACIONAL	% NACIONAL
I. Sucesiones y Donaciones	4	3	0	0	7	2,0	1.225	6,6



I. Transmisiones Patrimoniales	279	14	13	1	307	86,0	16.620	89,7
Actos Jurídicos Documentados	41	1	1	0	43	12,0	683	3,7
OSC	0	0	0	0	0	0,0	7	0,0
TOTAL	324	18	14	1	357	100,0	18.535	100,0
%	90	5	3	0	100	100,0	100	100,0
TOTAL NACIONAL	6.751	8.941	2.043	800	18.535	100,0	18.535	100,0
% NACIONAL	36	48	11	4	100	100,0	100	100,0

Cuadro N.º 162

Modelo D-5

Valor de Referencia. Informes de la Dirección General del Catastro. Conceptos Tributarios

Tributo	Ratificación (Núm.)	Ratificación (%)	Rectificación (Núm.)	Rectificación (%)	Inexistencia (Núm.)	Inexistencia (%)	Informe TEA (Núm.)	Informe TEA (%)	TOTAL (Núm.)	TOTAL (%)
I. Sucesiones y Donaciones	2	28,6	2	28,6	3	42,9	0	0,0	7	1,8
I. Transmisiones Patrimoniales	42	12,4	129	38,2	167	49,4	0	0,0	338	87,1
Actos Jurídicos Documentados	34	79,1	4	9,3	5	11,6	0	0,0	43	11,1
OSC	0	--	0	--	0	--	0	--	0	0,0
TOTAL	78	20,1	135	34,8	175	45,1	0	0,0	388	100,0
TOTAL NACIONAL	6.043	32,5	6.971	37,5	5.249	28,2	321	1,7	18.584	100,0

Cuadro N.º 163

Modelo D-5

Valor de Referencia. Informes de la Dirección General del Catastro. Tipos de informes solicitados

Tributo	Ratificación (Núm.)	Ratificación (%)	Rectificación (Núm.)	Rectificación (%)	Inexistencia (Núm.)	Inexistencia (%)	Informe TEA (Núm.)	Informe TEA (%)	TOTAL (Núm.)	TOTAL (%)
Rectificación Autol.	69	19,8	106	30,5	173	49,7	0	0,0	348	89,7
Alegaciones y Pruebas	4	16,0	20	80,0	1	4,0	0	0,0	25	6,4
Recurso Reposición	5	35,7	8	57,1	1	7,1	0	0,0	14	3,6
Recl. Econo.-Admin.	0	0,0	1	100,0	0	0,0	0	0,0	1	0,3
TOTAL	78	20,1	135	34,8	175	45,1	0	0,0	388	100,0
TOTAL NACIONAL	6.043	32,5	6.971	37,5	5.249	28,2	321	1,7	18.584	100,0

Cuadro N.º 164

Modelo C-19

Gestión del impuesto sobre residuos. Autoliquidaciones

Servicio Territorial	Número de autoliquidaciones presentadas									
	Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Cuadro N.º 165

Modelo C-19

Gestión del impuesto sobre residuos. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Número	Importe (miles €)
Cantabria	0	0
Total	0	0

Cuadro N.º 166

Modelo C-19

Gestión del impuesto sobre residuos. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instº, intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 167

Modelo C-19

Gestión del impuesto sobre residuos. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Cantabria	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro N.º 168

Modelo C-19

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre residuos

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Cantabria	0	0	--	--	--
Total	0	0	--	--	--



Cuadro N.º 169

Modelo C-19

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre residuos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--



E04935603RI3O39M5IJGLFL6

Firma Electrónica
CSV del documento E04935603RI3O39M5IJGLFL6. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosexh.hacienda.gob.es/Ig/sgesigcsv/>
Firmado: ZAPARDIEL LOPEZ JUAN ANTONIO - 14/07/2025 12:33:45